



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO-PLENO CELEBRADA EL DÍA 25 DE FEBRERO DEL 2016.

En la ciudad de Palma del Río, siendo las diecinueve horas del día veinticinco de febrero del año dos mil dieciseis, se reúne en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial y previa citación en forma legal, el Ayuntamiento-Pleno, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. José Antonio Ruiz Almenara, y con la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup>. Esperanza Caro de la Barrera Martín, D<sup>a</sup>. Auria María Expósito Venegas, D. Salvador Blanco Rubio, D<sup>a</sup>. Ana Belén Santos Navarro, D. José María Parra Ortiz, D<sup>a</sup>. Ana Isabel Fernández Rey, D. Pedro Velasco Sierra y D<sup>a</sup>. Ana Belén Caro de la Barrera Velasco, del PSOE-A; D. Antonio Ramón Martín Romero, D. Cesáreo María Callejón del Castillo, D<sup>a</sup>. Eva María García Baquero Delgado y D. Ángel Ruiz López, del PP; D. Francisco Fernández Santiago y D<sup>a</sup>. Tatiana Campanario Moreno, de IULV-CA; D. Manuel López López, D. Onofre Acuyo Pérez, del PA; D. José Ramón Jubera Pellejero y D<sup>a</sup>. Luisa María Venteo Díaz, de AHORA PALMA.

No asisten D. Antonio Navarro Santiago del PSOE-A, ni D<sup>a</sup> Ana Isabel Ramos Rodríguez de IULV-CA.

Asisten la Interventora de Fondos, D<sup>a</sup> María Victoria Gómez Muñoz, y la Secretaria General, D<sup>a</sup> Auxiliadora Cope Ortiz, que certifica.

Abierto el acto públicamente por el Sr. Presidente, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

### **PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2), que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**PRIMERO.-** Aprobar el borrador del acta de la siguiente sesión del Pleno Municipal:

- Sesión Extraordinaria de 7 de Enero de 2016

**SEGUNDO.-** Dejar pendiente de aprobación el borrador del acta de la siguiente sesión del Pleno Municipal:

- Sesión Ordinaria de 28 de Enero de 2016



## SEGUNDO.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA.-

Conforme a lo dispuesto en el art. 42 del Real Decreto 2568/86, se da cuenta de los decretos dictados por la Alcaldía desde la última sesión plenaria de carácter ordinario y que resultan ser los siguientes:

### Relación de Decretos de Alcaldía

Número	Fecha	Asunto
2016/00000104	25-01-2016	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 4/2016 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2016/00000105	25-01-2016	Convocatoria Pleno ordinario de Pleno de la Corporación el veintiocho de enero de 2016 a las 19:00 horas
2016/00000106	25-01-2016	Finalización contrato Recuperadora Analuza de Vidrio (ravsa) para la Recogida de Envases de Vidrio de los contenedores de vidrio de la localidad
2016/00000107	25-01-2016	Decreto de asignación individualizada del premio de fidelidad a los 25 años de servicio, a funcionarios y personal laboral del Ilte. Ayuntamiento, al amparo del artículo 11 del Acuerdo General y Convenio Colectivo en el ejercicio presupuestario de 2016
2016/00000108	26-01-2016	Decreto denegando subvención de ayuda en materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D <sup>a</sup> Antonia López Carmona en Calle León Benitez, nº 5
2016/00000109	26-01-2016	"Decreto, de asignación Económica del Complemento de Productividad Asistencia Diciembre 2015, Complemento Específico Variable Diciembre 2015 y Servicios Extraordinarios Diciembre 2015.-"
2016/00000110	26-01-2016	Decreto de aprobación del padrón de la tasa por ocupación de los terrenos de uso o dominio público por cajeros automáticos de entidades financieras instalados en la fachada y manipulables desde la vía pública 2016.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000111	27-01-2016	Decreto por el que se califica y resuelve el derecho de oposición interpuesto por Don Juan Francisco Rodríguez Cabrera con fecha 18 de enero de 2016 sobre documentación facilitada en la Convocatoria para la contratación laboral temporal (Contrato de relevo) de un conductor-mecánico, categoría profesional prioritaria que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales
2016/00000112	27-01-2016	Decreto delegando en la Primera Teniente de Alcalde, Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín, para que asista a las sesiones ordinaria y extraordinaria de la Asamblea General de la asociación para el desarrollo rural del Medio Guadalquivir
2016/00000113	28-01-2016	Autorizando la transmisión de la Autorización Municipal para el ejercicio del comercio ambulante de Dº Guillermo Laguna Laguna a favor de Dª María Dolores Laguna Aguilera puesto nº 44
2016/00000114	28-01-2016	Decreto autorización prácticas formativas de la alumna Doña Fátima Reyes Carmona con DNI 15.401.076-T, que se encuentra realizando el cuarto curso de grado en Trabajo Social del Centro Universitario Santa Ana adscrito a la Universidad de Extremadura, en el Instituto de Bienestar Social del Ayuntamiento de Palma del Río.
2016/00000115	28-01-2016	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 5/2016 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2016/00000116	28-01-2016	Decreto Concediendo Licencia de Ocupación, solicitada por D. Francisco Rodriguez Serrano, para Reforma de Vivienda Unifamiliar Ubicado/a en Avd. Córdoba, 24, de Palma del Río.
2016/00000117	28-01-2016	Decreto de Resolución de expediente nº 09/2015 de responsabilidad patrimonial del Illtre. Ayuntamiento de Palma del Río a instancias de Dña. Carmen María Amaya Tejero
2016/00000118	28-01-2016	Decreto declarando la caducidad del procedimiento de calificación ambiental para ejercicio de actividad iniciado por Proyectos y Desarrollos Peregaben, s.l.
2016/00000119	28-01-2016	Decreto de autorización de uso común especial de dominio público del quiosco del Parque de la Plaza Valparaiso (EXPTE BI-04/2016).
2016/00000120	29-01-2016	Nóminas Enero: Inclusión Social



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000121	29-01-2016	Decreto por el que se fijan las condiciones a que se somete la efectividad de las ayudas para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social que deberán cumplir los beneficiarios
2016/00000122	29-01-2016	Autorizando transmisión de la Autorización Municipal para el ejercicio del comercio ambulante de D. Manuel Fuentes Camacho a favor de D. Fernando Gonzalez Puesto nº 20
2016/00000123	29-01-2016	Decreto de renovación anual adjudicación de terrenos municipales destinados a huertos sociales y de ocio y la liquidación de la tasa a satisfacer.
2016/00000124	29-01-2016	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el dos de febrero de 2016 a las 13:30 horas
2016/00000125	01-02-2016	Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de Taller de reparación de vehículos a ejercer en el establecimiento sito en Pol. Ind. El Garrotal, C/ F, Parcela 2-4 nº 3.
2016/00000126	01-02-2016	Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de Taller artesanal de Carpintería de madera a ejercer en el establecimiento sito en Cl/ San Fernando, 1-A.
2016/00000127	01-02-2016	Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de Cafetería y despacho de pan a ejercer en el establecimiento sito en Cl/ Managua, 7 esquina C/ Paraguay.
2016/00000128	01-02-2016	Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de Garaje colectivo a ejercer en el establecimiento sito en Cl/ Antonio Cano Bejarano "Zacarizo" s/n.
2016/00000129	01-02-2016	Decreto de Resolución de Calificación Ambiental de la actividad de Freiduría y Asador de pollos a ejercer en el establecimiento sito en Avda. de Fray Albino, 1 (Local 14-15).
2016/00000130	01-02-2016	Decreto de Resolución de calificación ambiental de la actividad de modificación de supermercado consistente en reforma interior de sala de ventas para instalar venta asistida a ejercer en el establecimiento sito en Plaza de Cuzco, s/n



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000131	02-02-2016	Decreto de concesión de autorización temporal a D. Manuel Ruiz Pérez para instalación de puesto en la vía pública en Carnaval 2016.
2016/00000132	02-02-2016	Decreto de concesión de autorización temporal a D. Rafael León Borrego para instalación de puestos en la vía pública en Carnaval 2016.
2016/00000133	02-02-2016	Decreto de concesión de autorización temporal para instalación de atracciones en la vía pública en Carnaval 2016 a D. Manuel Ruiz Pérez.
2016/00000134	02-02-2016	Decreto de concesión de autorización temporal a D. José Ruiz Pérez para instalación de puesto en la vía pública en Carnaval 2016.
2016/00000135	02-02-2016	Nóminas Enero
2016/00000136	03-02-2016	Nº Liq.: 21827 Tax: 1/02-16-2 MERCADO DE ABASTOS 2016 2016-2
2016/00000137	03-02-2016	Nº Liq.: 21828 Tax: 2/02-16-2 MERCADO DE ABASTOS 2016 2016-2
2016/00000138	03-02-2016	Nº Liq.: 21829 Tax: 3/02-16-2 MERCADO DE ABASTOS 2016 2016-2
2016/00000139	03-02-2016	Nº Liq.: 21830 Tax: 4/02-16-2 MERCADO DE ABASTOS 2016 2016-2
2016/00000140	03-02-2016	Nº Liq.: 21831 Tax: 5/02-16-2 MERCADO DE ABASTOS 2016 2016-2
2016/00000141	03-02-2016	Nº Liq.: 21832 Tax: 6/02-16-2 MERCADO DE ABASTOS 2016 2016-2
2016/00000142	03-02-2016	Decreto denegando subvención de ayuda en materiales para reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D <sup>a</sup> . María Sol Laguna González en calle Antonio Cano Bejarano, nº 19-2-2.
2016/00000143	03-02-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D <sup>a</sup> Monserrat Dolores Fernandez Romero
2016/00000144	03-02-2016	Decreto denegando subvención de ayuda en materiales para reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D <sup>a</sup> . María Montero Morales en Plaza del Toril, nº 11.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000145	03-02-2016	Decreto denegando subvención de ayuda en materiales para reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D. Juan Palomero Parra en Avda. María Auxiliadora, nº 15-2-B.
2016/00000146	03-02-2016	Decreto Anulando Licencia de Obra, para C/ Presbitero Jose Rodriguez, solicitada por Gas Natural Andalucía, S.A.
2016/00000147	03-02-2016	Decreto de concesión de Licencia para instalación de atracción recreativa en la vía pública a D. Manuel Ruiz Pérez.
2016/00000148	03-02-2016	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 6/2016 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2016/00000149	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000150	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000151	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000152	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000153	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000154	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000155	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000156	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000157	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000158	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000159	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000160	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000161	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000162	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000163	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000164	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000165	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000166	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000167	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000168	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000169	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000170	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000171	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000172	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000173	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000174	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000175	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000176	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000177	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000178	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000179	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000180	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000181	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000182	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000183	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000184	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000185	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000186	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000187	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000188	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000189	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000190	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000191	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000192	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000193	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000194	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000195	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000196	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000197	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000198	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000199	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000200	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000201	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000202	04-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000203	04-02-2016	Decreto por el que se califican y resuelven dos recursos de reposición interpuestos contra el Decreto 2970/2015, de 17 de noviembre, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación laboral temporal de personas desempleadas para el Plan Extraordinario Juvenil para la realización de Servicios Municipales 2015.
2016/00000204	04-02-2016	Nóminas Aepsa: del 4 al 31 de Diciembre
2016/00000205	04-02-2016	Nóminas Aepsa: del 4 al 18 de Enero
2016/00000206	04-02-2016	Decreto aprobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas entidades bancarias y vencimiento en el mes de febrero de 2016.
2016/00000207	04-02-2016	"Decreto de autorización para puesta en marcha de la actividad recreativa de Circo, situada en el Recinto Ferial, a favor de D <sup>a</sup> Perla Calvaruso. "



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000208	04-02-2016	Decreto de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de las mejoras de la Red Principal de Agua Potable en Palma del Río: Conducción Aérea sobre puente en Río Guadalquivir y tramo Norte de Avenida María Auxiliadora, de Palma del Río (Córdoba)
2016/00000209	04-02-2016	Decreto de aprobación del Plan de Seguridad y Salud de la Renovación de la Conducción de Agua Potable en el núcleo urbano "La Graja" de Palma del Río (Córdoba)
2016/00000210	04-02-2016	"Decreto, de concesión de Ayudas Sociales (Gastos Médicos y Farmacéuticos) a Funcionarios y Laborales en Base al art. 37 del Acuerdo General y el Convenio Colectivo del Ayuntamiento.-"
2016/00000211	05-02-2016	Rectificación del Decreto nº 2016/3282 de 17 de diciembre de prórroga de autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulante en el término municipal de Palma del Río otorgada a Manuel Lopez Santibañez puesto nº 40
2016/00000212	05-02-2016	Decreto de concesión de autorización temporal para ocupación de vía pública con puestos para exposición y venta de fotografías a Andufoto Audiovisual Group, s.l.
2016/00000213	05-02-2016	Decreto de concesión de autorización temporal para ocupación de vía pública con puestos para exposicion y venta de fotografías a D. Francisco Suarez Reyes.
2016/00000214	05-02-2016	Decreto delegando en el Segundo Teniente de Alcalde, Don Antonio Navarro Santiago, para la firma del Convenio de Cooperación para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de Riesgo o Desprotección con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía
2016/00000215	05-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000216	05-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000217	05-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000218	05-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000219	05-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000220	05-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000221	05-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000222	05-02-2016	Expediente de aprobación de liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.-
2016/00000223	05-02-2016	Decreto aprobando la anulación de la Resolución de la Alcaldía 2016/00000206 de fecha 04/02/2016, al observarse error material en el cuerpo de la misma.-
2016/00000224	05-02-2016	Decreto aprobando el pago de las amortizaciones, intereses y gastos de correo de los préstamos concertados por este Ayuntamiento con diversas entidades bancarias y vencimiento en el mes de febrero de 2016.
2016/00000225	05-02-2016	Liquidación por la concesión uso común del Quiosco nº 1 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río.-
2016/00000226	05-02-2016	Decreto de autorización para puesta en marcha de atracciones recreativas en la vía pública a D. Manuel Ruiz Pérez.
2016/00000227	07-02-2016	Decreto por el que se anulan las liquidaciones por el alquiler de la vivienda de calle Guatemala, 24-1-15, a nombre de Don Juan Rodríguez González.
2016/00000228	07-02-2016	"Decreto denegando subvención de ayuda en materiales para la reparación urgente de elementos en vivienda habitual, por carecer de recursos económicos, a favor de D. Antonio Cárdenas Domínguez en la Calle La Isla, nº 3"
2016/00000229	07-02-2016	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por D <sup>a</sup> Patricia Parras Cuesta, para Adecuación de Local a Centro de Formación Ubicado/a en C/ Belén, 33-Bajo, de Palma del Río



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000230	07-02-2016	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por D. Fernando Dominguez Chacón, para Adecuación de Local a Venta de Ropa Ubicado/a en Av. Santa Ana, 9, de Palma del Río
2016/00000231	07-02-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Manuel Cumplido Aguila
2016/00000232	07-02-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D <sup>a</sup> Jessica Lopez Mancilla
2016/00000233	07-02-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D <sup>a</sup> Fabiola Alvarez Peralta
2016/00000234	07-02-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Decoproyectos Peninsular S.L.
2016/00000235	08-02-2016	Solicitando Baja en Tasa por Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos por cese en la actividad
2016/00000236	08-02-2016	Decreto sobre Anulación recibos por Tasa Recogida Resíduos Sólidos y Urbano a nombre de D/Dña. David Casas Nieto
2016/00000237	08-02-2016	Decreto sobre Anulación recibos por Tasa Recogida Resíduos Sólidos y Urbano a nombre de D/Dña. Antonio Manuel Tejera Vaquerizo en representación de la Empresa Instituto Dermatológico Globalderm S.L.
2016/00000238	08-02-2016	Decreto sobre delegación en la Concejala Doña Eva María García Baquero Delgado para la celebración de Matrimonio Civil
2016/00000239	08-02-2016	Decreto por el que se califican y resuelven dos recursos de alzada presentados por D. José Manuel Molina Asencio contra el acuerdo de calificación final definitiva de la convocatoria para la contratación laboral temporal (contrato de relevo) de un Conductor-Mecánico, categoría profesional prioritaria que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.
2016/00000240	08-02-2016	Decreto por el que se inadmite a trámite el recurso de alzada presentado por D. José Manuel Sánchez Rodríguez contra el acuerdo de calificación final definitiva de la convocatoria para la contratación laboral temporal (copntrato de relevo) de un Conductor-Mecánico, categoría profesional prioritaria que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.
2016/00000241	09-02-2016	Solicitando Baja en la Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos por duplicidad de la misma



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000242	09-02-2016	Solicitando devolucion del importe de los trimestres 3º y 4º del 2015 por duplicidad de los mismos
2016/00000243	09-02-2016	Anulacion por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos
2016/00000244	09-02-2016	Decreto sobre reestructuración del Servicio de Disciplina y Gestión y el Servicio de Obras Públicas.
2016/00000245	09-02-2016	Decreto concediendo Placa de Cochera (Particular), solicitada por Don Salvador Torres Soldán
2016/00000246	09-02-2016	Decreto para el abono de cuotas ingresadas por la Asociación Genoveva, para los gastos comunes, desde el día 8 de agosto de 2015 al día 31 de diciembre de 2015, ambos inclusive, del Bloque de la Calle Uruguay, 9
2016/00000247	09-02-2016	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 7/2016 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2016/00000248	09-02-2016	Modificación de Crédito Nº 2.- Aprobado por Decreto Nº
2016/00000249	10-02-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Aparcamientos Plaza de la Magdalena S.L.
2016/00000250	10-02-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Dª Lucia Gonzalez Limones
2016/00000251	10-02-2016	Decreto sobre modificación de la jornada laboral a tiempo parcial de la plaza de Químico.
2016/00000252	10-02-2016	"Decreto sobre la contratación de una Educadora Social, servicio público esencial, por obra o servicio determinado a tiempo parcial, para el proyecto ""Barriadas 2016""."
2016/00000253	11-02-2016	Decreto de resolución del expediente sancionador incoado a D. Manuel Jesús Martín Montero, por ejercer la actividad de taller de mecánica para el automovil sin el preceptivo procedimiento de prevención y control ambiental previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
2016/00000254	11-02-2016	Nóminas Aepsa: del 15 al 29 de Enero
2016/00000255	11-02-2016	Modificación de crédito 3/2016 sobre incorporación de remanentes expediente 2/2016
2016/00000256	11-02-2016	Baja por Tasa de Recogida de Residuos Sólidos y Urbanos





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000257	11-02-2016	Decreto concediendo cambio de titularidad de la autorización para el aprovechamiento de uso privativo del dominio público de Entrada de Vehículos a Doña Manuela López Ruiz.-
2016/00000258	11-02-2016	Decreto sobre Corrección de datos por error material en Decreto de Baja con nº 256/2016 correspondiente al recibo por Tasa de recogida de Residuos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. Josefa Nieto Ariza en representación de D. Rafael Sanchez Dominguez.
2016/00000259	11-02-2016	Decreto de autorización de la cesión del contrato administrativo correspondiente a la Concesión del Uso Privativo del Quiosco Número 7 del Paseo Alfonso XIII de Palma del Río
2016/00000260	11-02-2016	Decreto de declaración de innecesariedad de Licencia de Apertura de local para usos propios sito en C/ Infante Molina nº 9 a Dª Margarita Hurtado Acosta.
2016/00000261	11-02-2016	Decreto de concesión de autorización temporal para ocupación de vía pública con puestos para exposición y venta de fotografías a Dª Mª de la Cabeza Prieto Santos.
2016/00000262	11-02-2016	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 8/2016 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2016/00000263	12-02-2016	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Auto Transportes San Sebastián S.A. para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad.
2016/00000264	12-02-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a Sociedad Limitada Palmeña S.L.
2016/00000265	12-02-2016	Decreto Concediendo Licencia de Utilización Solicitada por Dª Mª José León Minguez, para Ejecución de Nave Almacén de Aperos de Labranza Ubicado/a en Paraje la Algaba-Polígono 6- Parela 81 , de Palma del Río.
2016/00000266	12-02-2016	Modificación de crédito 4/2016 sobre incorporación de remanentes expediente 3/2016
2016/00000267	15-02-2016	Decreto sobre Licencia de apertura de establecimiento a favor de Fundación Hospital de San Sebastián.
2016/00000268	15-02-2016	Decreto disponiendo la segunda y última prórroga del contrato administrativo del <<Suministro de Vestuario para el Personal del Itre. Ayuntamiento de Palma del Río (Córdoba), correspondiente al Lote número 1>> (EXPTE. SU-05/2012)



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000269	15-02-2016	Nóminas Pagas Extras Diciembre 2012
2016/00000270	15-02-2016	Decreto delegando en el Segundo Teniente de Alcalde, Don Antonio Navarro Santiago, para la firma del Convenio de Cooperación para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de Riesgo o Desprotección con la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía
2016/00000271	15-02-2016	"Nóminas Aepsa: del 1 al 2 de Febrero"
2016/00000272	16-02-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D <sup>a</sup> Luisa Palomero Almenara
2016/00000273	16-02-2016	"Decreto de archivo del expediente de orden de ejecución del inmueble sito en Calle Cuerpo de Cristo, 26 de esta ciudad, Finca Registral 7031"
2016/00000274	16-02-2016	Decreto de archivo del expediente de orden de ejecución para adecuación del inmueble sito en Calle Barbera, esquina Calle Cigüela, de esta ciudad
2016/00000275	16-02-2016	Decreto aprobando la calificación provisional del concurso de la convocatoria para la contratación laboral temporal de jóvenes desempleados para el Plan Extraordinario Juvenil para la realización de servicios municipales 2015.
2016/00000276	17-02-2016	Decreto desestimando la solicitud de autorización para ocupación de la vía pública con veladores de D. Carlos Jesús Ruano Martín.
2016/00000277	17-02-2016	Decreto sobre Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. Carlos Jesús Ruano Martín para Apertura de Establecimiento.
2016/00000278	17-02-2016	Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. Carmen Caro Caballero en representación de D. José Caro González.-
2016/00000279	17-02-2016	Decreto sobre autorización para la sustitución de la conducción de agua potable que discurre por la finca situada en el Polígono 4, Parcela 23, del término municipal de Palma del Río.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000280	17-02-2016	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Ruiz Franco e Hijos S.L. para Apertura de Establecimiento por cambio de titularidad.
2016/00000281	17-02-2016	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. Lucio José Ruiz Domenech para Apertura de Establecimiento.
2016/00000282	17-02-2016	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por Servitel XXI, S.L. para Apertura de Establecimiento.
2016/00000283	18-02-2016	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 9/2016 del Ayuntamiento de Palma del Río.-
2016/00000284	18-02-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D <sup>a</sup> Dolores Nieves García-Baquero Becerra
2016/00000285	18-02-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a El Paterno S.L.
2016/00000286	18-02-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D.Alfonso Delgado de Jesús
2016/00000287	18-02-2016	Decreto sobre Otorgamiento de Licencia de Obras a D. Manuel Palomero Morales
2016/00000288	18-02-2016	Decreto de inicio de procedimiento de desahucio administrativo de la vivienda de la calle Guatemala, 24-1º-10, contra Dña. Dolores Pedrosa Portero.
2016/00000289	18-02-2016	"Decreto Acordando Orden de Ejecución para Adecuación del Solar sito en Avd. Felix Rodriguez de la Fuente, 8, de esta Ciudad, Finca Registral 21456"
2016/00000290	18-02-2016	Decreto aprobando las ayudas del Programa Extraordinario para Suministros Mínimos Vitales regulado en el Decreto Ley 8/2014, de 10 de junio, de Medidas Extraordinarias y Urgentes para la Inclusión Social
2016/00000291	18-02-2016	"Decreto, de asignación Económica del Complemento de Productividad Asistencia Enero 2016, Complemento Específico Variable Enero 2016 y Servicios Extraordinarios Enero 2016.-"
2016/00000292	18-02-2016	Decreto aprobando Relación de Obligaciones nº 10/2016 del Ayuntamiento de Palma del Río.-



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000293	19-02-2016	Decreto de iniciación de expediente sancionador a D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Francisca Gala Lozano por infracción a la Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
2016/00000294	19-02-2016	Decreto sobre el Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por García Pérez Panaderos S.L.U. para Apertura de Establecimiento.
2016/00000295	19-02-2016	Decreto sobre Licencia de Apertura de Establecimiento a favor de D <sup>a</sup> Patricia Parras Cuesta.
2016/00000296	19-02-2016	Decreto sobre Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. Antonio Sánchez Bolancé para Apertura de Establecimiento.
2016/00000297	19-02-2016	Decreto sobre Baja por Tasa de Recogida de Resíduos Sólidos y Urbanos a nombre de D/Dña. Juan Barraza García
2016/00000298	19-02-2016	Decreto de rectificación de Decreto nº 277/2016 sobre Control Posterior de la Declaración Responsable presentada por D. Carlos Jesús Ruano Martín para Apertura de Establecimiento.
2016/00000299	19-02-2016	Decreto por el que se procede a la Clausura del establecimiento de Venta menor de toda clase de artículos, moda y complementos sito en Avda. de Santa Ana nº 112.
2016/00000300	19-02-2016	Decreto de concesión a D <sup>a</sup> Esperanza Caro Lopera de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2016/00000301	19-02-2016	Decreto de concesión a D <sup>a</sup> Carmen Regal Rodríguez de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2016/00000302	19-02-2016	Decreto de concesión a D <sup>a</sup> Patricia Rodríguez Castell de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2016/00000303	19-02-2016	Decreto de concesión a D. Antonio Rodríguez Ruiz de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2016/00000304	19-02-2016	Decreto de concesión a D <sup>a</sup> Natalia Romero Soria de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Número	Fecha	Asunto
2016/00000305	19-02-2016	Decreto de concesión a D. Rafael Rosa Delgado de autorización temporal para ocupación de la vía pública con veladores.
2016/00000306	19-02-2016	Decreto de inicio de expediente de Calificación Ambiental de la actividad de venta al por menor de alimentos congelados y alimentación a ejercer por D. Manuel Jesús Díaz García en el establecimiento situado en Cl/ Portada, 19-Local de esta ciudad.
2016/00000307	19-02-2016	Decreto de inicio de expediente de Calificación Ambiental de la actividad de Taller de reparación de vehículos automóviles a ejercer por D. Juan Torres Cabrera en el establecimiento situado en Pol. Ind. El Garrotal C/ B, nº 8 Nave 9 de esta ciudad.
2016/00000308	19-02-2016	Nóminas Plan Extraordinario Empleo: Primera Quincena Febrero
2016/00000309	19-02-2016	Convocatoria Junta de Gobierno ordinaria de Junta de Gobierno Local el veintitres de febrero de 2016 a las 13:30 horas
2016/00000310	21-02-2016	Decreto Acordando Orden de Ejecución para Adecuación del Inmueble sito en Calle Duque y Flores, Esquina Calle Rosario, de esta ciudad, Finca Registral 8.658

**TERCERO.- INFORME DEL 4º TRIMESTRE DE 2015 DE INTERVENCIÓN EXIGIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY 25/2013 DE 27 DE DICIEMBRE DE IMPULSO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA Y CREACIÓN DEL REGISTRO CONTABLE DE FACTURAS EN EL SECTOR PÚBLICO Y DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.-**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Interventora de Fondos, quien informa a los asistentes:

## INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

**Primero.-**El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:



*“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:*

.....

*2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”*

**Segundo.-** La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto *Uno, apartado 4 del artículo 216 establece:*

*4-“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.*

*En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»*

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible





presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

*“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “*

**Tercero.-** En virtud de lo anteriormente indicado, al día 31 de diciembre de 2015 no existían en Intervención facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales habían transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se habían tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

## INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

**Primero.-**El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

*“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:*

.....

*2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los*



*órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”*

**Segundo.-** La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto *Uno, apartado 4 del artículo 216 establece:*

*4-“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.*

*En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»*

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público



sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

*“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “*

**Tercero.** En virtud de lo anteriormente indicado, al día 31 de diciembre de 2015 no existían facturas con respecto a la cual hubiese transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

## INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

**Primero.**-El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

*“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:*

.....

*2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”*

**Segundo.**- La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto *Uno, apartado 4 del artículo 216 establece:*



*4-"La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.*

*En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»*

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones



de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

*“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “*

**Tercero.-** En virtud de lo anteriormente indicado, al día 31 de diciembre de 2015 existían 11 facturas con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se ha tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación, por importe de 16.459,87 euros según relación adjunta.

## INFORME DE INTERVENCIÓN DE FONDOS INSTITUTO DE BIENESTAR SOCIAL

**Primero.-**El presente informe se elabora en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013 de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público con efectos de vigencia del 18 de enero de 2014 dice:

*“Los órganos o unidades administrativas que tengan atribuida la función de contabilidad en las Administraciones Públicas:*

.....

*2- Elaborarán un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de la obligación por los órganos competentes. Este informe será remitido dentro de los quince días siguientes a cada trimestre natural del año al órgano de control interno”*

**Segundo.-** La Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre en el punto *Uno, apartado 4 del artículo 216 establece:*

*4-“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo*





*establecido en el artículo 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.*

*Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 222.4 y 235.1, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.*

*En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.»*

Por su parte el artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes de la Comunidades Autónoma que tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. Tales órganos podrán igualmente requerir la remisión de los citados informes. La información así obtenida podrá ser utilizada por las Administraciones receptoras para la elaboración de un informe periódico y de carácter público sobre el cumplimiento de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

En la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en su artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información. Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:





*“..6.El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en la que se incluirá, al menos, de acuerdo con la metodología establecida para el cálculo el periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas, el detalle del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago mensual y acumulado a proveedores, así como de las operaciones pagadas y pendientes de pago de cada entidad y del conjunto de la Corporación Local. “*

Tercero. En virtud de lo anteriormente indicado, al día 31 de Diciembre de 2015 no existían facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hubiesen transcurrido más de tres meses desde su anotación en el Registro de Facturas y no se hubiesen tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

## INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

Que durante el 4º trimestre de 2015, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

- 29 facturas/pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido.....116.889,89 €
- 0 facturas no pagadas a terceros, que han superado el período legal establecido.....0,00 €

## INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

Que durante el 4º trimestre de 2015, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

- Pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido 0,00€
- 3 facturas no pagadas a terceros que han superado el período legal establecido.....13.665,89 €

## INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

Que durante el 4º trimestre de 2015, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha



contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

- 2 Pagos realizados a terceros que han superado el plazo establecido 1.215,02 €
- 11 facturas pendientes de pago que han superado el período legal establecido.....16.459,87 €

## INFORME DE LA TESORERÍA MUNICIPAL INSTITUTO MUNICIPAL DE BIENESTAR SOCIAL

Que durante el 4º trimestre de 2015, el plazo establecido de 30 días por el artículo 3.3 de la Ley 15/2010, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se ha incumplido en las siguientes operaciones:

- 1 Pago realizado a terceros que ha superado el plazo establecido 208,61€
- Operaciones reconocidas pendientes de pago que han superado el período legal establecido.....0,00 €

La Sra. Interventora de Fondos continúa con su intervención:

Se trata del informe exigido en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas, en virtud del cual, se ha elaborado un informe trimestral con la relación de las facturas con respecto a las cuales han transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas y no se haya efectuado el reconocimiento de obligación por los órganos competentes.

Entonces hay que informar, que en relación al Ayuntamiento de Palma del Río no existe ninguna factura que lleve más de tres meses en Intervención y aún no se haya tramitado el expediente de reconocimiento de obligación. En el caso del Patronato Deportivo Municipal, tampoco existe ninguna factura. En el del Instituto Municipal de Bienestar Social tampoco. Y en el caso del Patronato de Cultura, existían un total de 11 facturas, con un importe total de 16.459,87.

En cuanto al informe del tesorero sobre la Ley de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, informa en relación al Ayuntamiento, que en el 4º trimestre se pagaron 29 facturas que habían superado el plazo legalmente establecido, por importe de 116.889,89 y no existía ninguna que no estuviese pagada que lo hubiese superado. En relación al Instituto Municipal de Bienestar Social, solamente se realizó un pago por importe de 208,61 que superase el plazo y no había ninguna pendiente de pago. En relación al Patronato de Deportes, ninguna había superado el plazo



legalmente establecido y había tres facturas pendientes de pago que habían superado el periodo legal establecido, por importe de 13.665,89. Y finalmente en el Patronato Municipal de Cultura, dos estaban pagadas y habían superado el plazo, por importe de 1.215,02 y once estaban pendientes de pago por importe de 16.459,87.

Acto seguido, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta o intervención, y no formulándose ninguna, se pasa al siguiente punto.

## **CUARTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN EN RELACIÓN AL PERÍODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES DEL 4º TRIMESTRE 2015 CALCULADO DE CONFORMIDAD AL REAL DECRETO 635/2014 DE 25 DE JULIO DEL AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.-**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Interventora de Fondos, quien informa a los asistentes:

**Primero.-** Esta Intervención ha procedido al cálculo medio de pago a proveedores de conformidad el RD 635/2014 de 25 de Julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

**Segundo.-** El período medio de pago definido en este Real Decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El artículo 4 de la Ley 15/2010 5 de julio que modifica la citada Ley 3/2004 obliga a los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales a elaborar trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de estos plazos de la Ley de Contratos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.



**Tercero-** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas, en un nuevo ejercicio de transparencia, deberán hacer público su periodo medio de pago que deberán calcular de acuerdo con una metodología común que este Real Decreto establece.

La medición del RD 635/2014 con criterios estrictamente económicos puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

El capítulo II del RD establece la metodología para el cálculo del período medio de pago que se encuentra integrado por el período medio de pago global a proveedores y el período medio de pago de cada entidad.

1-El artículo 3 del RD 635/2014 regula las facturas que deben ser tenidas en cuenta para calcular el período medio de pago a proveedores, el modo en que se debe realizar la publicidad del período medio de pago y establece la frecuencia del cálculo que en el caso del Ayuntamiento de Palma del Río es trimestral y establece que tiene en cuenta las operaciones pagadas y las pendientes.

Artículo 3. Operaciones seleccionadas para el cálculo del período medio de pago a proveedores.

*“1. Para el cálculo económico del período medio de pago a proveedores, tanto global como de cada entidad, se tendrán en cuenta las facturas expedidas desde el 1 de enero de 2014 que consten en el registro contable de facturas o sistema equivalente y las certificaciones mensuales de obra aprobadas a partir de la misma fecha.*

*2. Quedan excluidas las obligaciones de pago contraídas entre entidades que tengan la consideración de Administraciones Públicas en el ámbito de la contabilidad nacional y las obligaciones pagadas con cargo al Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores. Asimismo, quedan excluidas las propuestas de pago que hayan sido objeto de retención como consecuencia de embargos, mandamientos de ejecución, procedimientos administrativos de compensación o actos análogos dictados por órganos judiciales o administrativos.”*

2-Establece la metodología para el cálculo del del periodo medio de pago global a proveedores y del periodo medio de pago global a proveedores.



Así el artículo 4. Cálculo del periodo medio de pago global a proveedores establece:

*“La Administración Central, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y las Administraciones de la Seguridad Social calcularán el período medio de pago global a proveedores, al que se refiere la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, que comprenderá el de todas sus entidades incluidas en el artículo 2, de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Periodo medio de pago global a proveedores} = \frac{\sum (\text{periodo medio de pago de cada entidad} * \text{importe operaciones de la entidad})}{\sum \text{importe operaciones de las entidades}}$$

*Se entenderá por importe de las operaciones de la entidad el importe total de pagos realizados y de pagos pendientes en los términos indicados en los artículos siguientes.”*

Artículo 5. Cálculo del período medio de pago de cada entidad.

*“1. A los efectos del cálculo del periodo medio de pago global al que se refiere el artículo anterior, el período medio de pago de cada entidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Periodo medio de pago de cada entidad} = \frac{\text{ratio operaciones pagadas} * \text{importe total pagos realizados} + \text{ratio operaciones pendientes de pago} * \text{importe total pagos pendientes}}{\text{importe total pagos realizados} + \text{importe total pagos pendientes}}$$

*2. Para los pagos realizados en el mes, se calculará el ratio de las operaciones pagadas de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$\text{Ratio de las operaciones pagadas} = \frac{=\sum (\text{número de días de pago} * \text{importe de la operación pagada})}{\text{importe total pagos realizados}}$$



Se entenderá por número de días de pago, los días naturales transcurridos desde:

Los treinta posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta la fecha de pago material por parte de la Administración. En los supuestos en los que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

En el caso de las facturas que se paguen con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico o con cargo a la retención de importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación para pagar directamente a los proveedores, se considerará como fecha de pago material la fecha de la propuesta de pago definitiva formulada por la Comunidad Autónoma o la Corporación Local, según corresponda.

3. Para las operaciones pendientes de pago al final del mes se calculará la ratio de operaciones pendientes de pago de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Ratio de operaciones pendiente de pago} = \frac{\sum (\text{número de días pendientes de pago} * \text{importe de la operación pendiente de pago})}{\text{Importe total de pagos pendientes}}$$

Se entenderá por número de días pendientes de pago, los días naturales transcurridos desde los treinta posteriores a la fecha de anotación de la factura en el registro administrativo, según conste en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, hasta el último día del periodo al que se refieran los datos publicados. En los supuestos en que no haya obligación de disponer de registro administrativo, se tomará la fecha de recepción de la factura.

4. Para el caso de las Corporaciones Locales no incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la referencia al mes prevista en este artículo se entenderá hecha al trimestre del año natural.”





Por otra parte el artículo 6 y la Disposición transitoria única regula la publicidad.

## Artículo 6

...

*“2. Las comunidades autónomas y las corporaciones locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y publicarán periódicamente, de acuerdo con lo que se prevea en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la siguiente información relativa a su período medio de pago a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior:*

- a) El período medio de pago global a proveedores mensual o trimestral, según corresponda, y su serie histórica.*
- b) El período medio de pago mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*
- c) La ratio mensual o trimestral, según corresponda, de operaciones pagadas de cada entidad y su serie histórica.*
- d) La ratio de operaciones pendientes de pago, mensual o trimestral, según corresponda, de cada entidad y su serie histórica.*

*La información se publicará en sus portales web siguiendo criterios homogéneos que permitan garantizar la accesibilidad y transparencia de la misma, para lo que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las comunidades autónomas y corporaciones locales modelos tipo de publicación.*

*El capítulo III de condiciones para la retención de los importes a satisfacer por los recursos de los regímenes de financiación de las comunidades autónomas y corporaciones locales, regula la forma en la que debe iniciarse el procedimiento de retención de recursos, las consecuencias asociadas al incumplimiento de las obligaciones de remisión de información, las condiciones que deben cumplir las facturas de los proveedores de las comunidades autónomas y corporaciones locales para que puedan ser abonadas por el Estado ante un incumplimiento de plazo máximo de pago a proveedores, así como las principales características aplicables al procedimiento para el pago de las citadas facturas.*

Disposición transitoria única. Publicación del período medio de pago a proveedores en comunidades autónomas y corporaciones locales:

*Mientras no se produzca la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, las comunidades autónomas y las*



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

*corporaciones locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, para su publicación y seguimiento, y publicarán antes del día treinta de cada mes en su portal web, la información a la que se refiere el artículo 6 referida al mes anterior. El resto de corporaciones locales publicarán y comunicarán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas esta información referida a cada trimestre del año antes del día treinta del mes siguiente a la finalización de dicho trimestre.*

*La primera publicación mensual de la información prevista en este real decreto tendrá lugar en el mes de octubre de 2014 referida a los datos del mes de septiembre de 2014, y la primera publicación trimestral será en el mes de octubre de 2014 referida al trimestre anterior.*

Finalmente se establece el procedimiento para el caso de incumplimiento por las Administraciones Públicas del periodo medio de pagado que puede llegar a la retención por parte del Estado de la Participación en Impuestos del Estado en cantidad suficiente para que sea esta Administración la que pague directamente a los proveedores.

**Cuarto-** Los periodos medios del Ayuntamiento de Palma del Río tanto global como de los entes que lo integran son los que a continuación se relacionan.

Código de Entidad	Entidad	Ratio de Operaciones Pagadas *	Ratio de Operaciones Pendientes de Pago *	Periodo Medio de Pago Trimestral *
01-14-049-AA-000	Palma del Río	15,14	(24,82)	13,65
01-14-049-AO-001	Instituto Municipal de Bienestar Social	(13,39)	(21,00)	(13,40)
01-14-049-AV-001	P. Deportivo Municipal	(13,90)	18,80	(1,40)
01-14-049-AV-002	P. M. Cultura	(3,95)	54,02	33,25

- Cuando el dato se refleja entre paréntesis se refiere a un importe negativo, representativo bien de una mayor celeridad, en término medio, en el pago por parte de la Administración en relación al período máximo previsto legalmente con carácter general para dar conformidad a la factura, o bien a que las operaciones pendientes de pago de la administración se encuentran, en término medio, en un momento anterior a dicho período máximo.



**TRIMESTRE CUARTO TRIMESTRE  
AÑO 2015**

En días	
Periodo Medio de Pago Global a Proveedores Trimestral *	
Palma del Río	9,31

La Sra. Interventora de Fondos continúa con su intervención:

Éste es el periodo medio de pago calculado conforme al método que establece el Real Decreto 635/2014 de 25 de Julio, que desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores en las Administraciones Públicas. Conforme a ésta fórmula, durante el 4º trimestre de 2015, el Ayuntamiento de Palma del Río tuvo un periodo medio de pago de 13,65 días. El Instituto Municipal de Bienestar Social de -13,40. El Patronato Deportivo Municipal de -1,40. Y el Patronato Municipal de Cultura de 33,25. Y el periodo medio de la entidad local del Ayuntamiento de Palma del Río que integraría al Ayuntamiento y a su tres entes dependientes sería de 9,31.

El Sr. Alcalde:

¿Alguna pregunta, alguna aportación? Creemos que seguimos bien con el tema de los pagos y en realidad, indistintamente de la liquidez que pueda tener el Ayuntamiento, que es buena, también agradecer a todos los servicios económicos del Ayuntamiento, tanto de Tesorería e Intervención, por la agilidad que se tiene a la hora de los pagos, que es muy importante para las empresas del entorno de Palma del Río, para digamos, el cobro que sea lo antes posible y eso pues le da liquidez a las empresas.

Los reunidos se dan por enterados.

**QUINTO.- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) AL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL, POR LAS OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE**

El Sr. Alcalde informa del contenido del expediente administrativo:

El Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, Organismo Autónomo dependiente de Diputación Provincial., con NIF nº P1400028E, ha solicitado licencia de obras para ampliación de la Oficina de Atención al Contribuyente del I.C.H.L. de Palma del Río. La realización de la misma dará lugar a la correspondiente liquidación en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la tasa por licencia urbanística. Ahora solicita la



bonificación del Impuesto al considerar la obra de interés social y realizada por entidad sin ánimo de lucro.

El artículo 8. de la Ordenanza del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

*“De conformidad con el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerán en este Impuesto otros beneficios fiscales que los que expresamente prevean normas con rango de Ley, deriven de la aplicación de Tratados Internacionales o se recojan en la presente Ordenanza.*

*A los efectos señalados en el párrafo anterior, y de conformidad con el artículo 104 nº 2 de la Ley de Haciendas Locales el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal, determinadas construcciones, instalaciones u obras, concediéndoles una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes:*

.....

**1.4.- Construcciones calificadas de interés social:**

*Cuando la licencia de obras sea solicitada por una entidad sin ánimo de lucro el importe de la bonificación será el 95% en el resto de los casos será del 50%.*

El artículo 9 establece:

*“Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota bonificada del impuesto las siguientes cantidades:*

.....

*4.- En el supuesto del artículo 8.1.4 de la presente Ordenanza el 100 % de la tasa por expedición de licencia urbanística, con el límite del importe de la cuota bonificada, en el caso de las entidades sin ánimo de lucro y del 50% en el resto de los casos, con el límite de la cuota bonificada.”*

El Sr. Alcalde continúa con su intervención:

Sabéis que se hicieron unas obras, que eran para atender mejor a los contribuyentes de Palma del Río. Existe la Oficina de Hacienda Local de la Diputación Provincial de Córdoba en nuestra ciudad y solicitaron esa ampliación para tener más desahogo para los propios trabajadores, realizar mejor su función y tener más disponibilidad y calidad a la hora de atender a la ciudadanía palmeña en relación con los contribuyentes.

Esa obra se ejecutó, se ha culminado recientemente, creo que hace cuestión de un mes y algo, y ahora pues se nos ha solicitado por parte del Instituto la posibilidad de bonificar el ICIO. Es algo que le corresponde, según establecen los informes técnicos que se han presentado, y por tanto lo traemos aquí al Pleno para su aprobación si procede.



Acto seguido, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta o aportación y no formulándose ninguna, se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de Febrero de 2016, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Conceder al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, con NIF nº P1400028E, una bonificación en la liquidación que se practique en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras por la obra de para ampliación de la Oficina de Atención al Contribuyente del I. C.H.L. de Palma del Río del 95% y la deducción del 100% de la tasa de la licencia urbanística de la cuota bonificada del impuesto de conformidad con los artículos 8.1.4 y 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras .

**Segundo.-** Notificar el acuerdo al interesado.

## **SEXTO.- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) A LA HERMANDAD DEL STMO. CRISTO DE LA SALUD Y M.<sup>a</sup> STMA. DE LA CONCEPCIÓN POR LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN LA PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, SITA EN LOS PAGOS DE HUERTA DE PEDRO DÍAZ Y LA GRAJA DE PALMA DEL RÍO**

El Sr. Alcalde informa del contenido del expediente administrativo:

La Hermandad del Stmo. Cristo de la Salud y M<sup>a</sup> Stma. De la Concepción, con nif nº G14571061 ha solicitado licencia de obras para SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN LA PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, sita en los Pagos de Huerta de Pedro Díaz y La Graja de Palma del Río. La realización de la misma ha dado lugar a la correspondiente liquidación en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras y la tasa por licencia urbanística. Ahora solicita la bonificación del Impuesto al considerar la obra de interés social y realizada por entidad sin ánimo de lucro.

El artículo 8. de la Ordenanza del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

*“De conformidad con el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerán en este Impuesto otros beneficios fiscales que los que expresamente prevean normas con rango de Ley, deriven de la aplicación de Tratados Internacionales o se recojan en la presente Ordenanza.*



*A los efectos señalados en el párrafo anterior, y de conformidad con el artículo 104 nº 2 de la Ley de Haciendas Locales el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal, determinadas construcciones, instalaciones u obras, concediéndoles una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes:*

.....

**1.4.- Construcciones calificadas de interés social:**

*Cuando la licencia de obras sea solicitada por una entidad sin ánimo de lucro el importe de la bonificación será el 95% en el resto de los casos será del 50%."*

El artículo 9 establece:

*"Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota bonificada del impuesto las siguientes cantidades:*

.....

*4.- En el supuesto del artículo 8.1.4 de la presente Ordenanza el 100 % de la tasa por expedición de licencia urbanística, con el límite del importe de la cuota bonificada, en el caso de las entidades sin ánimo de lucro y del 50% en el resto de los casos, con el límite de la cuota bonificada.*

El Sr. Alcalde continúa con su intervención:

Esto se refiere a la Ermita de Pedro Díaz, y por tanto la Hermandad ha procedido a realizar una serie de obras de mejoras que tenían que llevar a cabo. Igualmente que el punto anterior, también nos solicitan la bonificación que le corresponde, que está establecida en las Ordenanzas Fiscales por parte del Ayuntamiento.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo político Ahora Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Antes quería hacer algunas preguntas, si me permite el Sr. Alcalde. Se habla de la financiación de la cubierta de trece mil y pico de euros, habla de que el pago lo han financiado con algunas instituciones, más hermanos de la Hermandad y tal. Quisiera tener, si es posible, alguna información más concreta, quién ha financiado esa obra de la cubierta.

El Sr. Alcalde:

Esa obra, ellos hablan genéricamente, ¿no? Pues la Diputación Provincial ha colaborado con la Hermandad y para el tema de la Ermita, más el tema de los hermanos de la Hermandad. Ambas partes me dicen que se especifique que era la anterior corporación de la Diputación Provincial.





El Sr. Blanco Rubio:

No tenemos ningún interés en apuntarnos el tanto.

El Sr. Callejón del Castillo:

No, no, ese es un dato objetivo, anterior. Vamos, es un dato objetivo. Mientras que haya Diputaciones.

El Sr. Alcalde vuelve a ceder la palabra al portavoz del Grupo Político Ahora Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero :

Del tema, de este punto, queremos hacer la siguiente reflexión. En alguna medida entiendo como una doble reflexión. Una primera parte que tiene que ver con el tema de las propiedades, matriculaciones de la Iglesia, e Iglesia que recibe a nivel de estructura jerárquica y a nivel de propiedades. Está contemplado en el presupuesto cómo recibe alrededor de 11.000 millones de euros públicos, es decir, sacados de los bolsillos de todas y todos, además de poseer más de 100.000 propiedades entre lugares de culto, pisos, parcelas. Además de su patrimonio, poco calculable, y donaciones que ni se conocen ni se declaran, dinero que entendemos más que suficiente para sufragar gastos como el que hoy tratamos desde el punto de vista de la intervención en una obra de titularidad pública.

Debemos señalar además, la práctica como estructura de nula captación de recursos del erario público que se reciben por parte de la Iglesia Católica en base a eso, en base a la propia Ley de 1998 que modificó sustancialmente en el año 1998 con el tema del concordato.

Teniendo ésto en cuenta, y haciendo especial mención a la situación actual de crisis económica, política y social en la que nos encontramos, entendemos de que ya es hora de que se vaya revisando en aras al concepto de "iguales todos ante la Ley", de que también la Iglesia, como estructura, insisto, jerárquica, como estructura eclesiástica, entendemos que debe cada vez más entrar en cumplir con los mismos criterios impositivos y de financiación de sus obras públicas, en tanto sigan manteniéndose inmatriculadas porque la exención de pagos está, en alguna medida, incumpliendo para nosotros el valor de "todos ante la Ley".

La prioridad por tanto, debe estar en las personas que más lo necesitan y entendemos que la Iglesia también debería contribuir a eso. Es una medida de sentido común, y por tanto, decir que no debemos apoyar esta bonificación en plan positivo. Sin embargo, no obstante, reconociendo la cultura popular que surge de estos pagos de huerta, y la gente que la vive y la siente, los propios hermanos, etc., alrededor del Cristo de Pedro Díaz, nos abstendremos en esta votación. Pero queremos dejar claro nuestra posición. Gracias.



El Sr. Alcalde:

Yo quiero decir, que aquí lo que se trae es una bonificación sobre unas ordenanzas fiscales que ha aprobado el Ayuntamiento, y que por tanto no tiene nada que ver con el razonamiento, la reflexión que usted ha realizado, que es buena, y que en cualquier caso evidentemente siempre es respetada, como no podía ser de otra forma.

Lo que aquí se trae, es simplemente un derecho que tienen las personas que realizan una serie de obras, que está recogido en la ordenanza que nosotros hemos aprobado y que por tanto acogemos.

¿Qué es lo que sucede? Evidentemente sí os quiero decir una cosa. Si todo el mundo tuviésemos esa misma reflexión en la misma conclusión, pues este Ayuntamiento podría ser demandado, podría ser denunciado, al no dar un derecho que le corresponde. El derecho ya lo tiene, tan sólo que únicamente se activa con la solicitud, hay que rogar el derecho, por así decirlo. Una vez que se ruega el derecho en forma, pues entonces el derecho le corresponde por norma, por ley, por norma, que es la que nosotros hemos establecido. Si votásemos en contra todo el mundo, nos abstuviésemos todo el mundo, quiere decir que este Ayuntamiento pues sería demandado, evidentemente, para conseguir el derecho que le corresponde. Estaríamos quitándole un derecho que justamente le corresponde.

Claro, que usted sí lo puede hacer siempre que haya alguien que vote a favor, que vote a favor para cumplir la ley, quiero decir, que eso es un lujo que usted puede tener en este momento, pero es un lujo que lo tiene gracias a la solidaridad o gracias al cumplimiento de la responsabilidad de los demás grupos políticos, que son responsables y consecuentes con las normas y con los derechos de quienes le presenta, indistintamente de la cara que tenga quien lo solicite, de quién sea realmente. Tiene el derecho, es A, es B o es C, da igual, el derecho lo tiene, y como tiene el derecho nosotros estamos en la obligación de hacer cumplir el derecho. Eso es la lógica y además es la justicia al respecto, pero bien, usted está en su derecho de camuflarse en los demás grupos políticos es este caso.

El Sr. Jubera Pellejero:

Si me permite, el tema del camuflaje, evidentemente hay legislación que es superior al propio decreto de 1998, sobre el tema de posibilidad de inmatriculaciones y quién las realiza en el tema de la Iglesia, que es el tema de que la Ley no puede beneficiar privilegios en función de un marco constitucional al que tanto hacemos referencia de que todos somos iguales ante la Ley, que nos lo planteamos exclusivamente últimamente cuando planteamos temas de carácter territorial, pero no de carácter de algunas determinadas instituciones que tienen privilegios, en ese sentido y tal.



En segundo lugar, el Estado, por el artículo 16 de la Constitución, si no estoy equivocado, es aconfesional, quiere decir que hay determinadas instituciones, que yo respeto absolutamente, su categoría, su fe, etc., etc., pero desde luego entiendo yo, y entendemos nosotros, que no deben estar para poder defender su propio derecho a tener esa fe y esa propia ideología sin tener algún privilegio, la Ley no puede amparar ningún privilegio, que rompa con el criterio de que todos somos iguales ante la Ley, que es un mandato constitucional. Esa es mi única reflexión y gracias.

El Sr. Alcalde:

Pero su reflexión no va al caso, no tiene nada que ver con lo que estamos hablando. Es como si usted nos recita El Quijote, usted llevará la razón en que nos recite El Quijote o en que nos lea El Quijote, da igual, no es el tema de lo que estamos hablando. Aquí lo que estamos es bonificando la obra de una ermita y como usted no es conocedor de la historia de Palma del Río, le quiero decir que el mundo de los hortelanos, va muy ligado al Gallareto, va muy ligado al mundo de la Ermita de Pedro Díaz en este caso. Y es una cuestión también histórica, la que se tiene al respecto con este tema. Pero en cualquier caso es un derecho que le asiste, y como tal, como le asiste el derecho, pues nosotros indistintamente de quien sea, tenemos que otorgarle el derecho, tan sólo con solicitarlo ya lo tiene. Por eso le digo que estamos en la obligación y es una obligación justa, porque está basada en la Ley, en las normas, indistintamente de las reflexiones que usted haga al respecto.

Acto seguido, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o aportación y no formulándose ninguna otra, se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de Febrero de 2016, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (2) y PA (2); y la abstención de AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Conceder a la La Hermandad del Stmo. Cristo de la Salud y M.<sup>a</sup> Stma. De la Concepción, con nif nº G14571061 una bonificación en la liquidación que se practique en concepto de SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN LA PARROQUIA DE LA INMACULADA CONCEPCIÓN, sita en los Pagos de Huerta de Pedro Díaz y La Graja de Palma del Río del 95% y la deducción del 100% de la tasa de la licencia urbanística de la cuota bonificada del impuesto de conformidad con los artículos 8.1.4 y 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras .

**Segundo.-** Notificar el acuerdo al interesado.

**SÉPTIMO.- BONIFICACIÓN EN EL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO) A LA EMPRESA**



## SOCIEDAD LIMITADA PALMEÑA S.L. POR LAS OBRAS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA EN EL PALACIO PORTOCARRERO

El Sr. Alcalde informa del contenido del expediente administrativo:

Visto el informe, de fecha 12 de febrero de 2016, emitido por el Técnico de Disciplina y Gestión, que en su literal dice:

### “INFORME URBANISTICO

Asunto: Bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras

Situación: C/ CARDENAL PORTOCARRERO – Palacio Portocarrero

Solicitante: D. Enrique Moreno de la Cova Maestre (28.416.227-A) en representación de SL PALMEÑA SL (CIF: B-41.035.833).

El técnico que suscribe, en relación al asunto arriba referido, tiene el deber de informar:

Que el Palacio Portocarrero, se encuentra en **Suelo Urbano** y su Ordenanza de Aplicación es el **Plan Especial del Conjunto Histórico (PECH)**, según el **Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, Aprobado por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2010, y publicado en le BOP nº 111 de fecha 13/06/2011 y BOP nº 112, de fecha 14/06/2011** (en adelante P.G.O.U.), así como las **Ordenanzas de la Zona de Protección del Patrimonio Histórico y Cultural de Interés Municipal, y Normas de Protección del Patrimonio Arquitectónico, Condiciones Comunes a todos los Niveles de Protección, y Condiciones Particulares del Nivel I, Protección Integral**, y con el resto de la Normativa Urbanística aplicable. Que se trata de un edificio incluido en el Catálogo de Edificios Protegidos, con un nivel de Protección Integral (ficha ES-2) en su conjunto y según la ordenanza fiscal reguladora, procede la bonificación que se solicita. Y, para que así conste se firma el presente en Palma del Río. Fdo: Manuel Palomero Morales. El Técnico de Disciplina y Gestión.”

**El artículo 8.** de la Ordenanza del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras establece:

*“De conformidad con el artículo 9 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no se reconocerán en este Impuesto otros beneficios fiscales que los que expresamente prevean normas con rango de Ley, deriven de la aplicación de Tratados Internacionales o se recojan en la presente Ordenanza.*



A los efectos señalados en el párrafo anterior, y de conformidad con el artículo 104 nº 2 de la Ley de Haciendas Locales el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros, podrá declarar de especial interés o utilidad municipal, determinadas construcciones, instalaciones u obras, concediéndoles una bonificación en los términos establecidos en los apartados siguientes:

.....  
**1.5.- Construcciones incluidas dentro del Catálogo de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana en los casos que determine el Pleno Municipal, el importe de la bonificación será el 95%.**

El Pleno tendrá en cuenta entre otras circunstancias el hecho de que el edificio se destine a vivienda del propietario o a actividades que redunden en promoción de la zona.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan acceder a las bonificaciones establecidas en el artículo 8.1 del presente Reglamento, deberán presentar, con anterioridad al devengo del impuesto, la siguiente documentación:

1.- Instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, suscrita por el titular de la actividad en el caso de las personas físicas o por persona con poder bastante, en el caso de la persona jurídica o por el autoconstrutor en el caso del apartado c).

2.- Fotocopia de las escrituras de constitución de la Sociedad o Cooperativa, en el caso de personas jurídicas.

3.- Fotocopia del NIF de la Sociedad o persona física.

4.- Certificación de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Pública.

5.- Documentación de la que se deduzca que la bonificación solicitada se ajusta a los requisitos establecidos para la concesión de la misma.”

## **El artículo 9 establece:**

“Los sujetos pasivos podrán deducir de la cuota bonificada del impuesto las siguientes cantidades:

.....  
5.- En el supuesto del artículo 8.1.5 de la presente Ordenanza el 95 % de la tasa por expedición de licencia urbanística, con el límite del importe de la cuota bonificada.”

El Sr. Alcalde continúa con su intervención:

Es igual que el punto anterior, es una bonificación sobre el impuesto sobre las obras realizadas en el Palacio Portocarrero, y también de igual forma pues tiene el derecho, según los informes técnicos realizados, tan sólo con solicitar este punto e introducirlo dentro del orden del día de este Pleno.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo político Ahora Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:



Quería hacer la siguiente pregunta previa antes de tomar posición. En la documentación que plantea el Negociado de Intervención, plantea que tiene que ver con la siguiente documentación que tiene que presentar el solicitante: Instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, que está. Fotocopia de la escritura de constitución de la Sociedad Cooperativa, que está. Fotocopia del NIF, que está. Certificación de estar al corriente de los pagos a la Hacienda Pública. Y hay un punto 5, que es documentación en la que se deduzca que la bonificación solicitada se ajusta a los requisitos establecidos para la concesión de la misma. En este sentido, queríamos preguntar, una previa pregunta: ¿En qué lugar concreto del edificio del que estamos hablando se realizó esta obra? Gracias.

El Sr. Alcalde:

Está en el informe técnico de Urbanismo, no sé si lo ha observado usted en el informe técnico, está en dos zonas diferentes, una en la estancia y otra también en la zona privada. Estancias y también en el salón de celebraciones, son donde marca el informe del técnico del Ayuntamiento, que viene recogido en el expediente también.

El Sr. Jubera Pellejero:

Bien, entonces en base a lo que se nos comenta, y una vez aclarado en la situación que está, entendemos en el sentido que nosotros votamos y planteamos las bonificaciones, tienen un sentido progresivo. Y en el tema de ordenanzas nos posicionamos en la línea de que la bonificación debe estar para apoyo a sectores más desfavorecidos y que planteen el tema del triple del IPREM, ese sería un poco el planteamiento general.

Entendemos por tanto, que en estas ordenanzas, nuestro sistema fiscal con las ordenanzas, debe ser progresivo, y esta ordenanza nos demuestra en este caso concreto, en nuestra opinión es regresiva, beneficiando a personas cuyo poder adquisitivo creo que no está en duda. Es decir, mientras las personas en emergencia de necesidades se ven obligadas a pagar sus impuestos religiosamente en este tema, estamos en lo mismo, de favorecer a sectores de población que son más pudientes, igual que ocurría con el tema anterior de beneficio de la Iglesia, aunque no, éste es diferente el caso. El Ayuntamiento, pues en alguna medida, si se aprueba, pues viene a beneficiar a sectores más favorecidos de la sociedad.

Y ya que se trata de un edificio de interés histórico para nuestra ciudad, y que queremos propiciar que el Ayuntamiento inste a que este patrimonio palmeño, que es el Palacio de Portocarrero, se abra más al público, tenga un carácter mucho más social, más que el carácter lucrativo que estos momentos creo que tenemos.





En este sentido y por todas estas razones, porque entendemos que es una bonificación que es regresiva, y que el sentido de las bonificaciones competencia del Ayuntamiento tienen más que ver en ayudar a los más desfavorecidos, con este tipo de cuestiones lo que estamos es incrementando cada vez más las desigualdades sociales. Por ese tema y por esa razón, y no hay ninguna otra interpretación más que de tipo político, no hay ninguna otra, nuestra posición en este tema es votar en contra. Gracias.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo político Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

Muchas gracias, Alcalde. Buenas tardes compañeros y compañeras y público presente. Bueno, nosotros aquí también vamos a manifestarnos en contra, y lo vamos a hacer porque después de estudiar el documento, entendemos que las obras que se van a hacer no son obras que afecten a lo que entendemos que es el bien de interés cultural que se debe conservar, sino que son obras que atañen principalmente a la parte, digamos, privada, y en todo caso hay también alguna parte que habla de la cuestión de hacer algún local para celebraciones. Entendemos que eso no está dentro de nuestra manera de ver la ordenanza, se presenta en la ordenanza, que es conservar en sí mismo el bien de interés cultural que sea de carácter en este caso patrimonial, y por tanto vamos a votar en contra.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo político de Izquierda Unida, interviniendo el Sr. Fernández Santiago:

Nosotros en este sentido, compartiendo algunas de las cuestiones que se han planteado aquí, lo que queremos manifestar es que moralmente estamos en contra de que se produzcan estas situaciones. Pero nos parece poco aceptable que se vote en contra porque es una obligación que tiene. El Ayuntamiento no puede ofertar las ayudas, las solicitudes de ayudas, y después cuando hay alguien que entra en esa solicitud cumpliendo los requisitos, cumpliendo los requisitos que se exigen, sean cuales sean, si deberían haber sido más o deberían haber sido menos es cuestión de otro debate. Pero, ¿con qué legitimidad se le dice a alguien que cumple los requisitos, pues que no se les va a dar las ayudas que se han ofertado? Por lo tanto creemos que no es entendible eso, no es entendible. Y bueno, por no hablar de los problemas jurídicos que esto puede plantear, que pueden ser también. Nada más.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Popular, interviniendo el Sr. Callejón del Castillo:

Bueno, nosotros, desde el Partido Popular lo tenemos clarísimo, tanto moralmente como políticamente vamos a estar a favor de esta bonificación. Pero por un motivo muy sencillo, lo que estamos haciendo es aplicar la ley, es decir, nosotros no somos nadie para decirle al resto de grupos qué es lo que



tienen que opinar, pero moralmente sí les podemos decir que el debate o la exposición que han hecho no toca hoy, toca en octubre que es cuando negociamos las ordenanzas. Es decir, no se puede aprobar una cosa en octubre, quizás sin saber dónde podemos llegar aprobando esto, y ahora hacer un discurso moral que no corresponde. Sí corresponde porque es ley, y está aprobada por unanimidad por este Pleno. Por lo tanto, tenemos que estar totalmente a favor políticamente y moralmente, y cuando llegue octubre es el momento de abrir el debate a donde queremos llegar con las bonificaciones que se plantean por todos los grupos políticos que nos sentamos en esta mesa.

Por tanto, políticamente estamos a favor, porque estamos cumpliendo la ley de una persona que tiene el derecho de solicitar esa bonificación, y moralmente también estamos a favor porque en la ordenanza que todos hemos aprobado, reconoce que esa obra tiene derecho a esa bonificación. Yo creo que blanco y en botella, es leche. Y por tanto, políticamente y moralmente, estamos a favor de aplicar esta bonificación. Nada más.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Socialista, interviniendo la Sra. Expósito Venegas:

Bueno, desde el grupo Socialista, no pretendemos en ningún momento quitarle derechos a un ciudadano o a alguna sociedad, que previamente este mismo Ayuntamiento y este grupo Socialista le ha otorgado con una serie de ordenanzas, en este caso con las ordenanzas fiscales. Entendemos que es una incongruencia el hecho de que nosotros aprobemos y llevemos a cabo unas ordenanzas fiscales donde le damos a los ciudadanos un derecho, y luego cuando realmente hay que ejecutarlo y llevarlo a la práctica, como es éste uno de esos casos, pretendamos que no puedan ejercer ese derecho. Esa incongruencia evidentemente, nos lleva sin duda a votar a favor de esta bonificación porque, primero, tenemos una responsabilidad como equipo de gobierno y la responsabilidad pública que eso conlleva; y segundo, en ningún momento vamos a posicionarnos en contra de que un ciudadano o sociedad pueda ejercer su derecho, mucho menos cuando ese derecho legítimamente se lo hemos dado desde este Ayuntamiento.

A continuación, el Sr. Alcalde toma la palabra:

Vuelvo a insistir, el derecho se tiene. Si se tiene el derecho hay que otorgarlo, indistintamente de la persona, de la entidad, de la empresa o de quién sea. Está recogido en la normativa, está recogido en las ordenanzas fiscales y por tanto es una obligación la que tiene este Ayuntamiento de acceder a ese derecho y ser justo con la normativa que nosotros mismos hemos establecido.

Y aquí no es cuestión de que sea una persona u otra persona quien lo solicite, sino el hecho concreto de la actividad. Y es más, es así. Porque el propio grupo de Ahora Palma, en su momento, hacía esa propuesta de



progresividad y en su momento también yo le relaté que no eran tan progresivas las propuestas como planteaban ni muchísimo menos, propuesta por propuesta, especificó una muy concreta también, que es, "proponemos ampliar la bonificación efectuada a sujetos pasivos que establezcan un plan de transporte del 5 al 20%, e incluyan también esta bonificación a empresas que produzcan o utilicen energías a partir de las instalaciones de aprovechamiento de energías renovables o sistemas de ecogeneración". Las empresas que pueden practicar el tema del transporte a sus trabajadores, no son empresas menores, son empresas mayores, y por tanto ustedes hacían la apuesta por empresas con gran capital, en este caso. Ustedes se están contradiciendo en este momento, con esa progresividad. Ustedes apostaban por algo que era razonable, que era el transporte público, el transporte de esas empresas, el ahorro energético era el motivo en sí, no quién lo practicaba en este caso, porque quien lo practicaba era la gran empresa, la gran empresa con el gran capital en este tema, por tanto creo que usted iba en la buena dirección y ahora debería de ir en la misma dirección.

Porque, ¿cuál es el objeto en este caso, en este momento? Pues que estamos en el casco histórico, y en el casco histórico ya tiene el derecho. ¿Quién puede invertir en el casco histórico? Pues realmente es muy complejo, es más fácil construir viviendas, construir equipamientos, construir cosas en expansión, donde te encuentras que no tienes que demoler, donde tienes solares y donde económicamente es más factible, pero eso va a ir induciendo a esta ciudad a que vayamos abandonando nuestro casco histórico, nuestra zona histórica, nuestra zona antigua, que es más compleja de trabajar y sería menos rentable para que las empresas constructoras y quienes tienen que pagar la vivienda intervengan ahí. Eso es lo que está sucediendo en todas las ciudades y por tanto, indistintamente que sea a una zona histórica o menos histórica, incluso una zona que sea el domicilio, que sea la residencia, también esté incluido, precisamente por este tema.

Y ésto está recogido y dice así la situación que tenemos aprobada, y no digan que no antes de que la lea, por favor, no, no. Una cosa es que ustedes se organicen una postura y no quieran comprender otras posturas, pero la postura que existe es que la construcción incluida dentro del Catálogo de Edificios Protegidos, el Plan General de Ordenación Urbana en los cascos, que determine el Pleno Municipal, o sea, este Pleno, que determinó, el importe de la bonificación será del 95%. El Pleno tendrá en cuenta, entre otras circunstancias, el hecho de que el edificio se destine a viviendas del propietario o actividades que redunden en la promoción de la zona, ambas cosas. Incluso, incluso, solamente con que sea vivienda del propietario, sea ahí o en otro lugar que está reconocido por este Pleno, tienen ese derecho. Y si además redundan en la población, doblemente, o sea, que cumple los dos requisitos pero con tan sólo uno sería suficiente.

Por tanto, vivienda, especificado por este Pleno. Y yo creo que si no respetamos los propios acuerdos nuestros del Pleno, creo que seremos



irrespetuosos con nosotros mismos en este tema. Creo que, vamos, ésto no tiene discusión alguna, es que no tiene discusión. Otra cosa es que ustedes pretendan hacer un debate ideológico donde no procede, donde no hay, no existe, ya está aprobado. El debate ideológico ya se tuvo que hacer en su momento, no tan sólo en las ordenanzas, sino en el Plan General de Ordenación Urbana de este Ayuntamiento.

Quiero decir, y vuelvo a repetir, si este Pleno vota en contra, estaríamos sometidos a ir a que se nos denuncie perfectamente e ir a los tribunales. Lo que pasa es que, sí, vuelvo a decir, algunos grupos políticos os vais a amparar en la decisión y en el acto responsable de otros grupos políticos, porque somos responsables con nuestros propios acuerdos. No con nuestros propios acuerdos, con los acuerdos de este Pleno, que está por encima de cada grupo político. Los acuerdos de este Pleno, por el Plan General de Ordenación Urbana, aprobado por este Pleno, por las normas subsidiarias, aprobadas por este Pleno, y es que estamos obligados, es una obligación la que tenéis, la que tenemos. El tema es muy sencillo, y es que no tenemos mas remedio que aprobarlo, es que es así, lo que sucede es que los discursos todos valen. Y cuando quieran ustedes cambiar las normas subsidiarias lo dicen y cambiamos las normas subsidiarias, pero es que hemos traído modificaciones de normas subsidiarias y este tema no se os ha ocurrido plantearlo en los cambios, en las innovaciones que hemos hecho de las normas, y tampoco en la última aprobación de las ordenanzas fiscales, que hemos aprobado. Si es que, de verdad que ésto no tiene trascendencia alguna, ésto cae por su propio pie legal, es así. Tan solo que, bueno, ustedes pueden hacer el discurso que estimen conveniente, pero un discurso que, vamos, que está en contra de lo que vosotros habéis aprobado y está en contra de las cosas que se han planteado. Esto jamás lo habéis presentado y eso es así, y esa es la lógica.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo político del Partido Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

Bueno, yo creo que, vamos a intentar hablar de lo que es el punto. Pero quiero también un poco hacer una reflexión al hilo de que nosotros venimos al Pleno obligados a votar cada punto en una determinada circunstancia. Es que yo, de verdad, no entiendo entonces para qué se nos da la posibilidad de venir al Pleno. Se tramita el expediente en vía administrativa, que lo aprueben los técnicos y se ha acabado. Estamos en un acto, esto es el Pleno, y por tanto estamos haciendo actividad política, y todo en la vida tiene interpretación, y la propia norma tiene interpretación, la propia ordenanza tiene interpretación, tiene interpretación, para nosotros la tiene. Y aquí, nosotros, nuestro argumento no ha sido en ningún momento que estemos ya haciendo una llamada a la moral y tal, ¿no? Nuestro argumento no ha ido por ahí, nuestro argumento ha ido porque nosotros, nuestra manera de entender cómo se deben aplicar estas ordenanzas, entendemos nosotros que es la de preservar todo aquel bien de interés cultural, en éste caso patrimonial, que se haya



catalogado como tal, pero claro, por eso pregunté en comisión que cuál era el objeto de las obras y dónde se iba a actuar. Porque si, fíjese, si no tenemos nada que ver con el tema de quién lo proponga, pues efectivamente sí que estaríamos faltando a un trato, digamos igual, que a veces es discriminatorio, pero en fin, estaríamos faltando a un trato igual que le tenemos que dar a todo ciudadano. Que si las obras se hubieran hecho en la parte, entendemos que es digna de proteger, no tendríamos inconveniente en aprobarla. Pero a nuestra manera de entender la ordenanza, que por cierto, no fue apoyada por nosotros pero nos debemos a lo que apruebe el Pleno, como es natural, tendrán otros más obligación que nosotros, pues entendemos que no es merecedor de esta circunstancia. Estará muy bien recogido ésto en la ordenanza que se aplica, probablemente, pero para nosotros la garantía de que se actúa sobre el bien de interés cultural, sería aquella que además en el expediente, hubiera venido con algún informe de Cultura porque se haya actuado en la parte cultural, en la parte a proteger. Ésto no es el caso, ésto no es el caso, es hacer una actividad económica con todos sus derechos y yo lo entiendo que lo quiera hacer, o que quiera reformar la casa para vivir mejor, con todos sus derechos que lo quiera hacer. Pero bajo nuestro punto de vista, nosotros entendemos cómo se debe de actuar por la vía de esta ordenanza para proteger el patrimonio, entendemos que ésto no es subvencionable. Podemos estar equivocados, probablemente puede ser que estemos equivocados, pero nuestro criterio a la hora de dar este dinero público es entender que se use para aquello que entendamos que es protegido, que es protegible, y el caso de la vivienda y el caso de un salón para celebraciones, no lo es bajo nuestro punto. ¿Hay otro punto de vista en el Pleno? Naturalmente. ¿Se puede poner otro punto de vista en el Pleno y votar de otra manera? Naturalmente. Pero yo no estaría en un Pleno en el que todos los puntos viniera señalado que tengo que votar o sí o no. Yo estoy en el Pleno para decir lo que me parece correcto políticamente y probablemente me equivocaré, de hecho me he equivocado en muchas ocasiones, y no pasa nada, yo asumo, y nosotros asumimos nuestra responsabilidad como grupo que estamos al frente para tomar decisiones. En unas acertaremos y en otras nos equivocaremos, en ésta creo que acertamos, en ésta creo que acertamos porque lo que estamos haciendo es, según el criterio nuestro, es usar un dinero público a través de una ordenanza para proteger bienes patrimoniales, que en este caso entendemos que lo que se va a obrar no lo es, y no tiene nada que ver con a quién se lo estamos dando, no tiene nada que ver, algún día tendríamos que hablar de eso, pero hoy no es este caso. Yo me quiero centrar en el punto, y el punto es el que es. Muchas gracias.

El Sr. Alcalde:

Le voy a explicar dónde está su error. Es doble. En primer lugar, sobre la respuesta a quién lo solicita. No se la daba a usted, se la daba a Ahora Palma. A usted le daba en el bien en concreto. Es que su error está en que cree..., y entiendo que no ha leído los informes. Entonces, si ha leído los informes, no debe decir que se le da por bien cultural. No. Es que si se ha leído el informe,





vamos, usted no debe hacer una suposición de lo que no existe. Lo que yo le digo es que no es por bien cultural, deje al margen bien cultural. ¿Sabe usted por qué se le da? Si ha leído los informes lo debe de saber. ¿Sabe por qué?

El Sr. López López:

Lo he leído con detenimiento y entendemos, a nuestra manera de entender la ordenanza...

El Sr. Alcalde:

No, no, no, ¿sabe por qué se le da?

El Sr. López López:

Sí, porque se incluye en un patrimonio protegido, y está dentro, que lo dice el punto número...

El Sr. Alcalde:

No, vamos a ver, se le da simplemente por una construcción.

El Sr. López López:

Porque está dentro del Catálogo de Edificios Protegidos.

El Sr. Alcalde:

Eso es. Exactamente. Pero no, el edificio protegido no es bien cultural, son todos los edificios que hemos protegido de viviendas, incluso dentro del casco, en la Calle Feria, en distintas calles. Es por haberlo incluido dentro del Catálogo de Edificios Protegidos, ya está, pero no bien cultural, edificio protegido.

Lo que le quiero decir, es que además, quien construya en su vivienda, en la Calle Feria, los edificios que estén protegidos en la Calle Feria, en su vivienda, tienen el mismo derecho. Es igual si no es bien cultural, que no, que da igual, que es la vivienda, que es la vivienda, pero si eso es lo que marca la norma, eso marca la ley. Pero si es que, vamos a ver, nosotros ante todo tenemos que ser cumplidores de la ley, ante todo, porque si no somos cumplidores de la ley, no podemos exigírsela a nadie, en este caso. Por eso quiero que le quede claro que usted no está aprobando o no está desaprobando por ser bien bien cultural ni histórico, que es porque entiende que ese edificio... Está en el catálogo...

El Sr. López López:





Sí, pero no en la parte...

El Sr. Alcalde:

Que no, que mire usted, mire usted, el edificio, el edificio en la Calle Feria, si alguien reforma la cocina de ese edificio pues tiene derecho, si repara el dormitorio tiene derecho, que no, que...

El Sr. López López:

Pues nosotros no lo vemos así.

El Sr. Alcalde:

Pero si no es como lo vea usted, es que es la ley, es que es la ley, pero si la ley no hay que verla de una forma ni otra, la ley es la ley y ya está, y el catálogo es el catálogo. Vamos a ver, que está recogido dentro del catálogo, ya está, y por tanto procede, procede. ¿Y por qué viene? Porque es un requisito, es simplemente un requisito para cumplimentar su derecho, tiene que presentar una documentación, que la presenta, y tiene que venir a Pleno, pero el hecho de venir a Pleno no es para decidir, es que es el solicitarlo el hecho también que se le concede, pero tiene el derecho. Es como si una vivienda que tiene dos plantas nosotros decidimos que no, que nuestra filosofía va mejor una planta. Si está recogido en el Plan General de Ordenación Urbana pues tiene el derecho de las dos plantas, y si no se le da las dos plantas, pues lo recurre ante los tribunales y lo gana, y ya está, y tendremos que pagar lo que haya que pagar en este caso por el procedimiento. Esto es así, vamos, que es que no hay otra cosa.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo político Ahora Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Por alusiones, en primer lugar, cuando nosotros planteamos el tema de apoyo y bonificación al transporte público de eficiencia energética, tenía una intencionalidad política y tenía una intencionalidad ambiental, y no tenía otra intención, sino exclusivamente de tipo de mantenimiento de la naturaleza y de lucha contra el cambio climático como se recomienda por la propia Unión Europea.

En segundo lugar, por cuestión de procedimiento, en la línea de lo que ha planteado el compañero del PA. Si es por ley, previa solicitud dice en el informe que hace usted de Propuesta de Alcaldía, dice: "a los efectos señalados en el párrafo anterior, y de conformidad con el artículo 104 nº 2 de la Ley de Haciendas Locales, el Pleno de la Corporación, previa solicitud del sujeto pasivo, como es este caso, y por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros", quiere decir, que si hay votos, simple mayoría, es evidente que cada grupo político tenemos la posibilidad en este tema concreto, decidir



cuál es nuestra posición y las razones de por qué esa bonificación, o no a esa bonificación. Podrá por tanto declarar por el voto favorable de la mayoría simple. Si fuera que por derecho le corresponde, no procedería ni siquiera traerlo aquí, no procedería ni votar. Pero es que usted mismo dice que “por el voto favorable de la mayoría simple”, quiere decir, que puede haber grupos del Pleno que podemos discrepar en la aplicación de esta ordenanza, y en ese sentido lo hacemos.

Y en tercer lugar, el Pleno, un Ayuntamiento creo que es una institución política, no solamente una institución de gestión jurídica, sino una institución política, que también plantea cuestiones sobre modificaciones en el ámbito de sus competencias, como es el caso de bonificaciones, podemos en alguna medida discrepar, aunque el lugar ni el momento sea el adecuado. Cuando se aprobó este Plan General de Ordenación Urbana, y Catálogo de Edificios Protegidos, si no estoy mal informado, fue el 29 de abril del 2010, 29 de abril de 2010, ¿es así? Lo dice en la propia Propuesta de Alcaldía. Por tanto, nosotros en este Pleno no tuvimos nada que hacer.

En segundo lugar, no hemos discutido el tema de ordenanzas en su debido momento como consecuencia de que hasta este momento no se hace una solicitud por parte de una entidad sobre aplicación de una bonificación del 95%, y en este momento, como se nos facilita, se nos faculta por el voto favorable de todos los partidos políticos en nuestra posición. Pues no creo que estemos incumpliendo ningún marco legislativo, estamos cumpliendo nuestro marco legislativo y nuestro marco de compromiso político, y nada más. Con ésto dejo de hablar del tema. Gracias por la atención.

El Sr. Alcalde:

Bien, sobre el primer tema, hace usted bien en redundar en lo que yo le he comentado, que ustedes hicieron su propuesta realmente con un fondo importante, y bueno, sobre todo en el tema medioambiental, en este caso, ¿no?, que era que aquellas empresas que pusieran transporte, no público, usted habla de transporte que no sería público, transporte privado, pero sí sería colectivo, del grupo de los trabajadores que formarían esa empresa porque habría un ahorro energético y por tanto menos emisiones de CO2 y una mejora de la huella de carbono que es lo que interesa. Bueno, pues precisamente de eso es de lo que se trata, es el fondo, no es quién lo hace. Esas empresas evidentemente son empresas que tienen poder económico, que tienen capacidad y que tienen capital. Cuando usted argumentaba el elemento de que a quién se le daba, que económicamente se podía contribuir, igualmente que usted planteó por esa gran empresa también podía contribuir. Sin embargo, un objetivo loable y plausible que usted planteaba era el beneficiar al medio ambiente, y aquí se trata de beneficiar lo que son el casco histórico, el casco antiguo de Palma del Río y las viviendas que están catalogadas, o los espacios que están catalogados, los edificios. Por lo tanto, es el mismo tenor, es exactamente el mismo fondo indistintamente de quién lo solicite, igual. Por eso



hacia referencia, y hace usted bien en reafirmar las palabras que yo he dicho anteriormente.

Con respecto al segundo elemento que usted plantea, le digo que, efectivamente, cada grupo político tiene la autonomía de expresarse como estime conveniente. Lo que sucede que, en conjunto, si el Ayuntamiento toma una decisión contraria, la parte está facultada, tiene la posibilidad de recurrirlo y tiene la posibilidad de llevarlo a los tribunales efectivamente, eso es así. Por tanto, yo no puedo reprocharle a ustedes que voten una cosa o no, lo que quiero decirles es que ustedes se camuflan muy bien en el voto de los demás, que también estoy en mi derecho de decir esa estrategia que usted plantea en este caso, ¿no?

Acto seguido, el Sr. Alcalde, somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de Febrero de 2016, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4) e IULV-CA (2); y en contra de PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Conceder, una bonificación en la liquidación practicada en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras sobre las obras de “Legalización y ejecución de obra en el Palacio Portocarrero”, del 95% y la deducción del 95% de la tasa de la licencia urbanística de la cuota bonificada del impuesto de conformidad con los artículos 8.1.5 y 9 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras .

**Segundo.-** Notificar el acuerdo al interesado.

## **OCTAVO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 6/2016 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

El Sr. Alcalde informa del contenido del expediente administrativo:

Con fecha 6 de agosto de 2008 se dictó Resolución por la Agencia Andaluza del Agua en virtud de la cual se aprobó el Proyecto “DEPOSITO DE REGULACION DE ABASTECIMIENTO EN PALMA DEL RIO (CORDOBA), CLAVE: A5.314.903/0411, redactado por el Ingeniero D. Fernando José Trujillo Díez, haciéndose constar que de conformidad con los artículos 36 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, y 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, la aprobación llevaba implícita la declaración de utilidad pública, así como la necesidad y urgente ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes, a los efectos de la expropiación, ocupación temporal o definitiva, o de imposición o modificación de servidumbres.



El citado Proyecto prevía la construcción de un nuevo Depósito de Regulación de Abastecimiento a Palma del Río en el paraje denominado El Baldío, con conducciones de conexión con la Estación de Tratamiento de Agua Potable, con la que está próxima. Estas conducciones de conexión discurren por la Finca Registral Nº Nº 9062 propiedad de la Entidad Agrícolas El Lino, S.L., razón por la cual en el Anejo Nº 23 EXPROPIACIONES del citado Proyecto se recogía, entre otros, en el Apartado Relación de Propietarios afectados lo siguiente:

- Nº ORDEN: 2a: Nº Polígono: 1, Parcela 10.a, Paraje El Baldío, Agrícolas El Lino, S.L., Clasificación del Suelo: Rústico, Naturaleza y Aprovechamiento: NR- Agrios regadío, superficies afectadas (m<sup>2</sup>): Expropiación: 200 m<sup>2</sup>; Servidumbre Acueducto: 3.686 m<sup>2</sup>; Ocupación Temporal: 8.784 m<sup>2</sup>.
- Nº ORDEN: 2a: Nº Polígono: 1, Parcela 10.b, Paraje El Baldío, Agrícolas El Lino, S.L., Clasificación del Suelo: Rústico, Naturaleza y Aprovechamiento: R- Agrios regadío, superficies afectadas (m<sup>2</sup>): Expropiación: 200 m<sup>2</sup>; Servidumbre Acueducto: 3.258 m<sup>2</sup>; Ocupación Temporal: 5.330 m<sup>2</sup>.

En el Estudio Económico del citado Proyecto se prevía como Presupuesto de Ejecución Material la cantidad de 3.072.008,52 € más 13 % de Beneficio Industrial y 6 % de Costes Generales, y e 16 % de IVA suman un Coste Total de 4.147.211,502 € que serían financiados por la Consejería de Medio Ambiente, salvo los gastos relativos a las expropiaciones, ocupaciones temporales y servidumbres que hayan de constituirse.

Al objeto de incoar el correspondiente expediente expropiatorio, con fecha 10 de mayo de 2010 se emitió por D. Antonio Carmona, Ingeniero Agrónomo, "Informe Valoración de Ocupación Temporal, Expropiación y Constitución de Servidumbres en Finca "El Baldío" derivados del Proyecto antes citado, complementado mediante Anexo de fecha Enero de 2011, donde consta como valoración que asigne el técnico que suscribe en la cantidad de 122.229,93 €.

Así mismo se ha de hacer constar que figura en el expediente Declaración Unilateral de Voluntad efectuada con fecha 26 de abril de 2010 por los representantes legales de la entidad Agrícolas El Lino, S.L que autorizan al Ayuntamiento para que disponga de los terrenos que constituyen la Finca registral Nº 9062 para que se pudieran ejecutar las obras relativas al Proyecto de construcción del Depósito de Regulación de Abastecimiento, las cuales están al día de la fecha ejecutadas en su totalidad.

Por ello se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio para la realización de los gastos específicos y determinados expuestos.



- Por tanto en los gastos concurren las siguientes circunstancias:
- no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente
  - no existe en el Presupuesto Municipal saldo de crédito no comprometido.

Por otra parte se financia mediante la baja de crédito de aplicaciones presupuestarias que se estiman deducibles sin perturbación del servicio.

El Sr. Alcalde continúa con su intervención:

Bueno, la intención de traer esto a Pleno es hacer una modificación de crédito para posteriormente poder hacer una retención de crédito, una RC, para iniciar un expediente de expropiación, que es de pago a una obra que ya se hizo por parte del Ayuntamiento que va en la conducción de agua de la estación potabilizadora de agua del Ayuntamiento al depósito de agua. Entonces, únicamente el tenor es iniciar el procedimiento, pero para iniciar el procedimiento expropiatorio, para pagar, tenemos que tener una partida, una partida que es la que en su momento se valoró por parte de los técnicos, indistintamente del resultado que tenga la conclusión del expediente. Por ese tema lo traemos aquí a Pleno, para seguramente iniciar el procedimiento de modificación de crédito.

Acto seguido, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta o aportación y no formulándose ninguna, se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de Febrero de 2016, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario nº **6/2016** sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

## **Crédito Extraordinario:**

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>Importe</b>
161.02.622.00.-Saneamiento, Abastecimiento Y Distribucion Agua-Inversion nueva asociada a SP. Edificios y otras construcciones.	122.229,93 €
<b>Total</b>	<b>122.229,93 €</b>

## **Financiación: Bajas**



Aplicación Presupuestaria	Importe
150.50.682.00 Rte Urbanismo Inve.-Inv. Financiadas con enajenaciones	93.702,50 €
153.30.619.00. Rte. AEPSA 2013.Materiales	15.435,48 €
942.30.761.00 Rte. Transferencias de capital a otras Adm. Pcas-Aport.PL.Prov.	13.091,95 €
<b>Total</b>	<b>122.229,93 €</b>

**Segundo.-** Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado

## **NOVENO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 7/2016 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS**

El Sr. Alcalde, explica el contenido del expediente administrativo:

Se hace necesaria la modificación del Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito adecuado o el que existe es insuficiente en el Presupuesto Municipal.

Al mismo tiempo existen aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles sin perturbación del servicio.

Concretamente se trata de crear las aplicaciones presupuestarias necesarias para dotar el Centro de Innovación y Tecnología de Palma del Río, de mobiliario y equipos informáticos imprescindibles para la puesta en funcionamiento del mencionado centro sin poder demorarse hasta el ejercicio siguiente y se financian con la baja de aplicaciones de proyectos ya finalizados y que se estiman deducibles sin perturbación del servicio.

El Sr. Alcalde continúa con su intervención:

Bueno, ya habéis visto el listado de bajas que es muy grande, que son pequeños sobrantes de inversiones que hay. Aquí viene para tratar de, el Centro de Innovación y Tecnología, dotarlo de los elementos tecnológicos, sobre todo ordenadores, para la sala de formación, también el aula informática, etc. Y bueno, requiere que hagamos una inversión que es superior a 18.000 euros. Queremos que se abra lo antes posible y por tanto necesitamos esta dotación de material informático fundamental para el Centro de Innovación Tecnológico.





# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta o aportación y no formulándose ninguna, se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de Febrero de 2016, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.-** Aprobar el expediente de modificación de crédito mediante Crédito Extraordinario nº 7/2016 sobre el Presupuesto Municipal, de conformidad con el artículo 177.1 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y 37.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, según el siguiente resumen:

## Crédito Extraordinario:

APLICACION PRESUP.		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
93302	62500	GESTIÓN DEL PATRIM.- INV.NUEVA ASOC.FUNC.SERV.MOBILIARIO	9.505,37 €
93302	62600	GESTIÓN DEL PATRIM.- INV.NUEVA ASOC.FUNC.SERV.EQUIP.INFORM.	3.819,90 €
<b>TOTAL</b>			<b>13.325,27 €</b>

## Financiación: Bajas

APLICACION PRESUP.		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
13040	62300	RTE. SEGURIDAD INV.-ADQ.MAQUINARIA, INSTALAC.Y UTIL.	105,75 €
13040	62400	RTE. SEGURIDAD INV.-ADQUISIC. MATERIAL TRANSPORTE	127,51 €
13050	62600	RTE. SEGUR. INVER. NUEVA ASOC.FUNC.OP. SERV. EQUIP.PROC.	1.265,94 €
13440	63300	RTE. MOVILIDAD-INV.DE REPOSICION EN SERV., MAQ.,INST.Y	14,74 €
15125	61902	RTE. APORTACION MUNICIPAL E.T.	159,17 €
15128	61901	RTE. OBRAS VIARIO Y MANTENIMIENTO URBANO	137,51 €
15323	61900	RTE. VIAS PUBLICAS - ELIM.BARRERAS ARQUITECTONICAS	0,83 €
15331	61900	RTE. ACT.VIARIO - OTRAS INV.REPOS.INFR.Y BIENES USO GR	0,01 €
15332	61900	RTE. OBRAS AEPSA 2011	35,94 €
16420	60900	RTE. CEMENTERIO INVERSIONES - CONSTR.NICHOS	6,02 €
16531	63300	RTE. A.PUBLICO (INVERSIONES AHORRO ENERGETICO)	0,10 €
23140	62300	RTE. CENTRO DE LA MUJER-ADQ.MAQ, INST.Y UTILLAJES	263,52 €



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

23150	78000	RTE. ASIST.SOC.PRIM.-SUBV.FUND HOSP.S.SEBAST.- R.ESPADAÑA	1.626,50 €
32120	62200	RTE. INV.EDUC.PREESC.Y PRIMARIA - EDIF.Y OTRAS CONSTRUC.	0,60 €
33215	62600	RTE. BIBLIOTECAS - ADQUISIC. EQUIPOS INFORMATICOS	117,69 €
33320	62300	RTE. INST.CASA CULTURA Y CABALLERIZAS	38,30 €
33730	62200	RTE. OCIO Y TIEMPO LIBRE - INV.NUEVA SERV. EDIF.Y OTRAS C.	120,20 €
33731	62200	RTE. PROM.SOCIAL; INV.NUEVA FUNC.SERV..-EDIF.Y OTRAS C.	181,12 €
33731	62201	RTE. PROM.SOCIAL; INV. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR.	446,69 €
34220	62200	RTE. DEPORT.APORT.FEDER AN19 - EDIF.Y OTRAS CONSTR.	0,01 €
34221	62200	RTE. INST.DEP. - CAMPO DE FUTBOL - FEDER AN19	324,21 €
34222	63200	RTE. INV.INST.DEPORTIVAS - EDIF.Y OTRAS CONSTR.	0,76 €
34251	62300	RTE. INSTALACIONES DEPORTIVAS. INV. NUEVA MAQ. INST. Y UTILL	26,20 €
34251	63200	RTE. INST.DEPORT.- INV.REP.FUNC.SERV. - EDIFICIOS	163,06 €
45430	61900	RTE. DAÑOS INUND.CONSERV.REPOS.INFR.Y BIENES USO GRAL.	0,01 €
45431	61900	RTE. CAMINOS VECINALES INV.REP.BIENES DES.USO GRAL.	0,01 €
93342	68200	RTE. GASTOS EN INV.DE BIENES PATRIMONIALES - EDIFICIOS	1.114,63 €
94230	76100	RTE. TRANSF.CAPITAL A OTRAS ADM.PCAS- APORT.PL.PROV.	7.048,24 €
<b>TOTAL</b>			<b>13.325,27 €</b>

**Segundo.-** Someter a información pública el expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 177 en relación al artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. En el caso de no presentarse reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

## **DÉCIMO.- CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Caro de la Barrera Martín, Primera Teniente de Alcalde, que informa a los asistentes del expediente administrativo:



Primero.- Que el pasado día 26 de enero, Boletín Oficial de la Provincia número 16, se publicó el anuncio de la aprobación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Palma del Río, donde figuran el Presupuesto del Patronato Municipal de Cultrua, así como la plantilla de personal.

Segundo.- Examinada la plantilla de personal de este Patronato se observa un error al transcribir en el complemento de destino de la plaza de Conservadora de Museo.

Tercer.- El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que: "*Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*".

Por todo ello, y al amparo del precepto citado, se somete para su aprobación el acuerdo que más adelante se transcribe.

La Sra. Caro de la Barrera Martín continúa con su intervención:

Bueno esto es un error material del complemento destino de la Conservadora del Museo, que se puso 27 cuando en realidad es 24, pero bueno, por ser un poquito pedagógica, porque así los números tan fríos no pueden entenderse, lo voy a comentar.

Los conceptos retributivos de los empleados públicos, incluyendo personal interino, eventual y temporal, según el Convenio Colectivo, artículo 80, se configuran en 4 apartados.

- Las retribuciones básicas, que serían el sueldo, la antigüedad y las pagas extras.
- Las retribuciones complementarias, que sería el complemento destino, el complemento específico y la productividad.
- Los conceptos compensatorios.
- Las gratificaciones por servicios extraordinarios.

Lo que aquí nos ocupa, que es el complemento destino, va ligado al nivel del puesto de trabajo. Todos los puestos de trabajo en las Administraciones Públicas tienen un determinado nivel, que oscila entre el 1 y el 30. El 1 es el inferior y el 30 el superior. Bueno, pues el complemento destino en este caso que habíamos puesto era un 27, que eso traducido según la Ley de Presupuestos Generales del Estado, equivaldría a 9.645,72 euros. Era incorrecto y le corresponde un complemento destino 24, que son 7.065 euros.



# AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta o aportación y no formulándose ninguna, se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Junta Rectora del Patronato Municipal de Cultura, de fecha 10 de febrero de 2016, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Único.-** Corregir el error material observado en la plantilla de personal, que donde dice:

PUESTO	Nº	Vac	Ext.	Gr	CD	CE	Prod	OBSERV
CONSERVADORA MUSEO	1	-	-	A1	27	7	S	

debe decir:

PUESTO	Nº	Vac	Ext.	Gr	CD	CE	Prod	OBSERV
CONSERVADORA MUSEO	1	-	-	A1	24	7	S	

## **DECIMOPRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO Y ECOVIDRIO A LA MODALIDAD DE ECOVIDRIO RECOGE**

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Velasco Sierra, Concejal Delegado de Servicios Públicos, quien informa del contenido del expediente administrativo:

**PRIMERO.-** Visto el Convenio firmado el 23 DE FEBRERO de 2015, entre el Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río y ECOVIDRIO para la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio del municipio de Palma del Río.

**SEGUNDO.-** Que la modalidad de convenio actualmente vigente es la de "Ente Local Recoge", esto es, que el Ayuntamiento de Palma del Río es el que gestiona la recogida selectiva de los Residuos de Envase de Vidrio y su transporte hasta el punto de acopio.

Debido a ello, el Ayuntamiento deberá designar a la persona o entidad que realice las gestiones de recogida, transporte de los residuos de envases de vidrio desde los contenedores situados en la vía pública hasta el punto de destino, además de la limpieza y mantenimiento de los contenedores.

Que la empresa designada por el Ayuntamiento es Recuperado Andaluza de Vidrio S.A.(RAVSA).



Que los residuos de envases de vidrio recogidos por el Ayuntamiento o por la empresa que éste designe, serán entregados en la Planta de Transferencia de Fuente Palmera, donde pasarán a disposición de Ecovidrio.

TERCERO.- Que desde la firma de la renovación del Convenio, el servicio prestado por la empresa Recuperadora Andaluza de Vidrio S.A, no ha resultado óptimo. De hecho en este último año, la recogida de envases de vidrio ha caído un 24%. Actualmente el ratio de recogida en Palma del Río es de unos 6,8 kg de vidrio por habitante al año siendo la media española de 14,8 kg/hab.

Es por ello, por lo que se pretende buscar una alternativa a este problema, siendo una nueva opción la de cambiar la modalidad del Convenio elegida a ECOVIDRIO RECOGE.

CUARTO.- Visto las modificaciones de la nueva modalidad del Convenio de Colaboración "ECOVIDRIO RECOGE", entre ECOVIDRIO y el Ayuntamiento de Palma del Río, para la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio del municipio de Palma del Río.

QUINTO.-Visto Informe técnico realizado por la Técnico de Medio Ambiente del Ilte. Ayuntamiento de Palma del Río, de fecha 15 de Febrero de 2015, en referencia a la modificación del Convenio entre el Ilte Ayuntamiento de Palma del Río y ECOVIDRIO, para la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio del municipio de Palma del Río.(Se adjunta dicho informe).

SEXTO.-Visto el escrito de ECOVIDRIO firmado por D. José Manuel Núñez Lagos Bau Director General de ECOVIDRIO, de fecha 8 de febrero de 2015 , comunicándonos que ECOVIDRIO estará en disposición de asumir el servicio de recogida desde su aprobación por el pleno.

El Sr. Velasco Sierra continúa con su intervención:

Bien, como vimos en Comisión, sólo se trata de una modificación en la recogida del vidrio que tiene la localidad. Se está haciendo a través de Ecovidrio, se pasaría a la modalidad de Ecovidrio-Recoge, como dice el título del punto, y así podríamos tener una afluencia mucho mayor de recogida de este vidrio. Aparte, Ecovidrio se compromete a hacer unas nuevas campañas con nosotros de recogida para subir la ratio de recogida por habitante y marca personal de recogida, así como hacer un uso intensivo en bares y comercios turísticos que son los que más vidrio generan.

A continuación el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo político Ahora Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Yo quería hacer una pregunta. Está claro todo el tema de la eficiencia, del funcionamiento, y es loable lo que se ha hecho desde nuestro punto de



vista de modificar la supresión de la empresa RAVSA que lo hacía por la tasa tan baja que no llega ni a la mitad de lo que se recoge por kilo-habitante a nivel estatal, y entendemos que es una decisión loable. La única cuestión, pregunta concreta: Ecovidrio, si no estamos nosotros mal informados, es una sociedad sin ánimo de lucro. ¿Para el Ayuntamiento significa, en el tema de contenedores, el tema de todo lo que sería el trasiego, transporte y tal, significa algún aporte económico a esta sociedad? Nada más que eso. Gracias.

El Sr. Velasco Sierra:

No, para el Ayuntamiento, el vidrio, tanto contenedores, sustitución, limpieza, recogida, traslado a la planta de recogida, el coste es cero.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o aportación y no formulándose ninguna otra, se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de Febrero de 2016, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO.-** Modificar el Convenio actual entre el Il. Ayuntamiento de Palma del Río y ECOVIDRIO, a la modalidad de ECOVIDRIO RECOGE.

## **DECIMOSEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ESTA CIUDAD RELATIVA AL SECTOR SUNC UE/NE-1**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Santos Navarro, Concejala Delegada de Urbanismo, quien informa del contenido del expediente administrativo:

I.- El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río (en adelante PGOU), en su memoria de ordenación, recoge las fichas de Planeamiento de Desarrollo del Suelo Urbano No Consolidado, entre las que incluye las del Sector UE/NE-1 denominado "Esquina Granados-Aulio Cornelio" y distingue entre las determinaciones de carácter estructural, la Clase de Suelo "Urbano No Consolidado" y las de Carácter Pormenorizado, entre las que se incluye su Calificación "Uso global: Residencial", donde se fijan además los siguientes objetivos y criterios de ordenación:

- Sustitución de los Usos y edificaciones industriales por parcelas residenciales con tipología de manzanas intensivas alineadas a vial que formalicen el encuentro de la Gran Vía Aulio Cornelio y la Calle Enrique Granados.





- Previsión de espacios libres en el interior resolviendo el contacto con los suelos urbanizables colindantes. La ejecución de la unidad estará sujeta al cese o traslado de las actividades industriales actualmente implantadas.

II.- Que con fecha 24 de septiembre de 2015 se presentó ante el Ilte. Ayuntamiento solicitud por la entidad PROMOCIONES BEMBEZAR, S.L. con C.I.F. B14512370 como propietario de los terrenos incluidos en el ámbito de actuación de la Unidad de Ejecución UE/NE-1, al amparo de lo establecido en el art. 32.1.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, propuesta para que el Ayuntamiento de oficio, a petición formulada por la citada entidad, tramite Modificación del PGOU consistente en el cambio del Uso Global del Sector UE/NE-1, de Residencial a Terciario, justificando la pretensión en diversas circunstancias sobrevenidas que han alterado sobremanera las hipótesis iniciales, afectando principalmente al empleo y al mercado de la vivienda.

III.- Se ha emitido Informe Urbanístico por el Técnico de Disciplina y Gestión N.º 586/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015 en el sentido de Favorable, donde se hace constar que *la calificación de la manzana resultante de la ordenación propuesta en el Texto Refundido es Residencial-Edificación Cerrada- UR MANZANA INTENSIVA (libre), y tiene asignado un coeficiente de uso y aprovechamiento del 1,4. En la innovación se pretende calificar como suelo de uso Terciario, que tiene el mismo coeficiente de uso y tipología (1,4), por lo que el reparto de aprovechamiento que asigna el Texto Refundido del PGOU a cada uno de los sectores incluidas en el Área de Reparto, no se modifica por el pretendido cambio de uso.*

En cuanto a la justificación de la innovación, recoge el Informe antes citado los siguientes extremos: *"Este servicio, ve una oportunidad en el cambio de uso a Terciario planteado y no afecta, tal y como se ha considerado la minoración de 85 viviendas libres en el ámbito del municipio. Implica que se recupera toda una zona que actualmente tiene una imagen de degradación, antigüedad y dejadez notorios. Se integran todos los viarios colindantes y dicho uso terciario atrae a poblaciones circundantes por la actividad de negocio que implicaría lo que se instale comercialmente en dicha zona. Igualmente la propuesta no agota la edificabilidad asignada por el planeamiento de aplicación, al menos, en lo que se deduce del avance de ordenación que plantea. Entre las edificaciones que se pretenden conservar, se encuentran algunas que actualmente se utilizan provisionalmente de gimnasio, entendiendo que dicha propuesta de conservación favorecía la integración de ese uso, excepcionalmente tramitado al amparo de la disposición primera de la L.O.U.A. y en líneas generales se considera favorable la propuesta."*

IV.- Que con fecha 28 de septiembre de 2016 se ha emitido Informe Jurídico sobre el procedimiento y la competencia para aprobación de la Innovación propuesta.



La Sra. Santos Navarro continúa con su intervención:

En el Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río, tenemos calificados como de uso global residencial, el sector UE/NE-1 denominado esquina Granados con Aulio Cornelio, y la empresa propietaria de estos terrenos pues solicita al Ayuntamiento que nosotros de oficio pues califiquemos esos terrenos, no de uso residencial, sino de uso terciario. Entonces, lo que traemos a Pleno es eso, que ya se aprobó en Comisión y lo que queremos es aprobarlo en Pleno para que podamos hacer uso de esos terrenos de otra forma. Decir que hay un informe urbanístico favorable, en el que el técnico nos explica que no habría problema para que esa zona se utilice para negocios en vez de para viviendas, porque en función de todo el terreno que está calificado de uso residencial en el PGOU, la población de Palma del Río tendría que aumentar de 11.000 a 12.000 habitantes para que esas viviendas se tuviesen que utilizar y esos terrenos tuviesen que volver a calificarse de uso residencial.

Acto seguido, el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo político Ahora Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

En síntesis, es pasar de, si hay vivienda, pasarlo al sector terciario. ¿Hay alguna propuesta concreta por parte del dueño del solar o del local sobre qué proyecto de servicios tiene previsto y tal? Gracias.

La Sra. Santos Navarro:

En principio no nos han puesto el proyecto todavía encima de la mesa, solamente nos han dicho eso, que el proyecto sería darle uso comercial, pero ni nos han presentado un proyecto en plan N4 de Écija, ni nos han dicho si va a ser del sector de alimentación. Nos han dicho que es solamente de uso comercial, pero no sabemos exactamente el proyecto.

Acto seguido, el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo Andalucista, interviniendo el Sr. López López:

Nosotros aquí tenemos dudas, tenemos alguna duda razonable, yo creo, en cuanto a la conveniencia del cambio de uso de aquello, y no es porque no veamos que se pueda dar un cambio y, digamos, favorecer que allí se de una actividad económica y que pueda generar algún empleo y alguna cuestión que sea de interés para nuestro pueblo. Pero tenemos la duda de si haciendo ésto, estamos haciendo lo correcto para el futuro de nuestro municipio, especialmente de aquella zona, que como ya expliqué en Comisión, a nuestro modo de ver, creemos que es una zona definida para el ensanche de una barriada muy, voy a decir masificada, entiéndanme, de mucha vivienda, como es Goya, y podía ser una zona de expansión razonable, y también toda la parte de lo que es las viviendas de Santa Ana, etc., etc.



Entonces, no estamos seguros de que acertemos con la decisión. Si hubiéramos tenido algún dato, digamos, más concreto de cuál era el proyecto, pues quizás hubiéramos podido valorar si efectivamente a corto o medio plazo o así, era razonable o no, porque estamos hablando de darle 20 años a aquello y tal, pero la verdad es que no soy capaz de evaluar si acertamos dándole la transformación o no a aquello. No soy capaz de ver si eso es lo razonable o no, porque entiendo que era una zona, es una zona estupenda para lo que está previsto. Además, así se hizo en su momento porque se eligió, creo que por parte de todos. La verdad es que después, por medio nos han venido estos tiempos de difícil desarrollo y donde la obra nueva de edificación pues ha caído mucho, pero en el futuro yo creo que aquello podría ser un sitio práctico. Además, digamos que se hace el cambio de uso a toda la manzana. Es también una cuestión que nos preocupaba, si ésto era así o no. En cualquier caso nosotros nos vamos a abstener, nos vamos a abstener por no saber por donde va el asunto.

A continuación el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o aportación y no formulándose ninguna otra, se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de Febrero de 2016, los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (2) y AHORA PALMA (2); y la abstención de PA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**Primero.** – Aprobar Inicialmente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de esta ciudad, consistente en el cambio del Uso Global del Sector UE/NE-1, de Residencial a Terciario, conforme a las determinaciones recogidas en el Documento de Innovación que figura en el expediente.

**Segundo.**- Someter el expediente a información pública, durante UN MES, mediante la inserción de anuncios en Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en uno de los Diarios de mayor circulación de la misma, al objeto de que puedan presentarse por los interesados las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 32.1.2º, de la LOUA, no afectando la presente modificación a intereses de municipios limítrofes, ni a los de órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos.

**DECIMOTERCERO.- EXTINCIÓN DE LA CESIÓN DE USO TEMPORAL GRATUITO DE LAS ANTIGUAS INSTALACIONES DEL COLEGIO SÉNECA A LA FEDERACIÓN PROVINCIAL DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FÍSICOS Y ORGÁNICOS DE CÓRDOBA (FEPAMIC)**

El Sr. Alcalde informa del contenido del expediente administrativo:



Visto que con fecha 9 de febrero de 2016, la Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos y Orgánicos de Córdoba (FEPAMIC) ha presentado en el Ayuntamiento de Palma del Río un escrito mediante el cual presenta su renuncia a la cesión gratuita de uso temporal de las antiguas instalaciones del Colegio Séneca, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río, formalizada entre dicha entidad y el Ayuntamiento de Palma del Río, el día 3 de enero de 2011

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2016, por la que se inicia el expediente para proceder a la extinción de la cesión gratuita de uso temporal de las antiguas instalaciones del Colegio Séneca, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río, formalizada entre la Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos y Orgánicos de Córdoba (FEPAMIC) y el Ayuntamiento de Palma del Río, el día 3 de enero de 2011, por renuncia de esta entidad.

Visto que con fecha 10 de febrero de 2016, fue emitido informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con la cesión.

El Sr. Alcalde continúa con su intervención:

Bueno, quiero decir que ha habido una solicitud al Ayuntamiento de una fundación para realizar un proyecto de investigación y un proyecto también de trabajo, relacionado con el tema de la medicina, con el tema de la salud y también actividades para llevar a cabo de este centro, y como el colegio ya estaba cedido a FEPAMIC, pues no podíamos trabajar en este tema. Entonces le hemos solicitado a FEPAMIC la posibilidad de que iniciara el proyecto, cosa que era prácticamente imposible por los argumentos que ellos plantean, de que tanto la Ley de Dependencia que se frenó, y que también ellos tuvieron que acudir con su liquidez a realizar otro tipo de actividades, y por tanto de forma inmediata no van a llevar a cabo el proyecto. Y eso, pues le he pedido, le pedí personalmente, que hicieran una renuncia ellos mismos, vamos, que hicieran una renuncia, para que nosotros tuviésemos libre ese equipamiento al objeto de poder estudiar, poder analizar la siguiente propuesta que se nos ha hecho, para ver si es idónea, si es oportuna una vez que realmente la podamos estudiar.

Hay ya una solicitud realizada, y sobre esa solicitud en su momento tendremos que iniciar ya el trabajo, pero no podíamos iniciar el trabajo de analizar, digamos, la propuesta que se nos hace, si procede o no, y de someterlo a información y consideración, primero de los grupos políticos, y después de traerlo al Pleno en su momento.

Ese es el motivo por el que vemos interesante que se acepte ese, digamos, cese, digamos, se revierta de nuevo al Ayuntamiento, para poder



nosotros trabajar en otra línea que fuese interesante para nuestra ciudad. Pero tenemos que analizarla y tenemos que verla con tranquilidad y sin tener la hipoteca que tenemos en este momento.

Acto seguido, el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo político Ahora Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Bien, en primer lugar, tal y como se nos informó también en la Comisión de Ciudad, lo que hoy, si no entiendo mal, se vota, es que FEPAMIC deja libre el tema del Séneca. Y la segunda cuestión que plantea usted es que hay un borrador o un inicio de proyecto sobre el tema de salud y medicina, tal como usted nos informó en la Comisión de Ciudad, que hoy no sé, no sé, ni se presenta. Lo único que planteo es, en esta segunda línea, es decir, la primera está clara, votamos solamente el tema de la cesión de FEPAMIC, que recupera el Ayuntamiento el Colegio Séneca; y en la segunda cuestión, si plantear la posibilidad de que los diversos grupos políticos que creo que está en su ánimo el poder sobre el tema del grupo, no del grupo político, sino la sociedad palmeña, la ciudadanía palmeña, pues pueda hacer sus aportaciones sobre a qué dedicar este centro que creemos nosotros que tiene una entidad de infraestructura que puede ser interesante. Es decir, que yo lo que solicito en alguna medida formalmente en este Pleno, es la posibilidad de que grupos políticos y otras entidades, asociaciones o colectivos, pues puedan presentar cuando ustedes entiendan conveniente y el ritmo que ustedes marquen, que podamos presentar propuestas sobre el desarrollo del Séneca. Eso es un ruego o una cuestión, lo primero está claro.

El Sr. Alcalde:

Sí, lo segundo solamente lo he comentado a efecto de justificar el por qué traemos el punto, no entramos en nada más, es una simple justificación para dejar expedito el centro por sí, en principio, hay una oportunidad y sobre, en fin, ya trabajaremos lo que corresponda.

Acto seguido, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o aportación y no formulándose ninguna otra, se somete el asunto a votación.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 18 de Febrero de 2016, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

## ACUERDO

**Primero.-** Declarar extinguida la cesión gratuita de uso temporal de las antiguas instalaciones del Colegio Séneca, propiedad del Ayuntamiento de Palma del Río, formalizada entre la Federación Provincial de Asociaciones de





Minusválidos Físicos y Orgánicos de Córdoba (FEPAMIC) con CIF: G-14208128 y el Ayuntamiento de Palma del Río, el día 3 de enero de 2011, por renuncia del cesionario (FEPAMIC).

**Segundo.-** Requerir a la Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos y Orgánicos de Córdoba (FEPAMIC) la entrega del bien inmueble, que deberá en el plazo de un mes a contar desde la notificación del presente acuerdo, abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición del Ayuntamiento el bien cedido, el cual revertirá al mismo con todos sus componentes y accesorios, sin que FEPAMIC pueda solicitar compensación económica o indemnización.

El Ayuntamiento levantará al efecto la correspondiente acta de recepción, en la que se especificará de forma expresa el estado de conservación del bien y de las instalaciones y obras existentes en ella, admitiéndose desperfectos y deterioros propios del uso razonable. En el supuesto contrario, el cesionario deberá reparar, a su costa, los daños producidos.

La reversión del bien al Ayuntamiento se formalizará en documento administrativo en el que se describirá el bien que revierte, su situación física y estado de conservación. Este documento administrativo se suscribirá por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palma del Río y la persona que represente a FEPAMIC, ante la Secretaría General del Ayuntamiento de Palma del Río.

**Tercero.-** Comunicar la presente resolución al Negociado de Urbanismo, para que proceda a levantar la correspondiente acta de recepción del bien inmueble objeto de cesión.

**Cuarto.-** Notificar la presente resolución a la Federación Provincial de Asociaciones de Minusválidos Físicos y Orgánicos de Córdoba (FEPAMIC).

## **DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO ABIERTO DE ANÁLISIS Y PROPUESTAS DE ACTUACIÓN PARA ELABORAR UN PLAN DE OCIO JUVENIL EN PALMA DEL RÍO.**

El Sr. Alcalde informa del contenido del expediente administrativo:

### **Análisis y propuestas de actuación para elaborar un Plan de Ocio Juvenil en Palma del Río**

### **Valoración de la ejecución de la Ley 7/2006 de 24 de octubre por el Defensor del Pueblo Andaluz**





La Ley 7/2006, de 24 de Octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, que pronto sería popularmente conocida como Ley Antibotellón, comenzó a aplicarse a finales del año 2006 y desde entonces ha supuesto un importante cambio en la realidad del ocio juvenil en los municipios andaluces.

En cuanto al objeto y al ámbito de aplicación de la Ley, estos se concretan en el apartado primero del artículo primero, que señala como fundamento de aquella «la ordenación de potestades administrativas relacionadas con el desarrollo de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, al objeto de garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana y corregir actividades incívicas incompatibles con la normal utilización de los espacios abiertos de los núcleos urbanos».

Desarrollando lo anterior, en el apartado segundo del artículo primero se dispone que por actividad de ocio deba entenderse «toda distracción que consista en la permanencia y concentración de personas en espacios abiertos del término municipal, que se reúnan para mantener relaciones sociales entre ellas, mediante el consumo de bebidas de cualquier tipo». Asimismo, el apartado tercero del referido artículo primero señala que por espacio abierto hay que entender «toda vía pública, zona o área al aire libre del correspondiente término municipal de dominio público o patrimonial de las Administraciones Públicas».

A tenor de lo dispuesto en los preceptos citados, la Ley no sólo afecta al consumo de bebidas en la vía pública sino que la misma se aplica a casi cualquier actividad de ocio que se desarrolle en espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

En consecuencia, se establecen una serie de prohibiciones generales respecto a las actividades de ocio celebradas en los espacios abiertos de los municipios andaluces:

1. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Según esto, el consumo de bebidas en los espacios abiertos no es sino una de las muchas actividades prohibidas por la Ley, precisamente por constituir una actividad potencialmente lesiva para la pacífica convivencia ciudadana.

2. Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3 mediante



encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.

3. La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiera efectuado dentro del horario permitido.

4. La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.

5. Abandonar o arrojar, fuera de los puntos de depósito de basuras, en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3, los envases y restos de bebidas y demás recipientes utilizados en las actividades de ocio descritas en esta Ley.

6. La realización de necesidades fisiológicas en los espacios abiertos.

7. La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana en zonas contiguas a un centro sanitario o en sus aledaños.

8. El consumo de bebidas alcohólicas por menores de dieciocho años en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3.

Del mismo modo, la Ley especifica que corresponde a los municipios las siguientes cuestiones:

a) Establecer las zonas del término municipal, en los espacios abiertos definidos en el artículo 1.3, en las que pueden desarrollarse actividades de ocio, resultando prohibido en el resto del municipio, así como determinar las condiciones que hayan de cumplir para garantizar el normal desenvolvimiento de la convivencia ciudadana.

b) La prohibición o suspensión de las actividades de ocio sometidas a la presente Ley cuando se incumplan las condiciones previstas en la correspondiente normativa municipal para el desarrollo de las mismas.

c) La inspección, control y régimen sancionador de las actividades de ocio sometidas a la presente Ley.

d) La creación, en su caso, de un órgano de participación ciudadana en el ámbito municipal, con la finalidad de realizar propuestas, informes o estudios en relación con las materias objeto de esta Ley.



Según se prevé en la Disposición Final segunda de la Ley 7/2006, el legislador autonómico ha autorizado al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos de nuestra Comunidad para dictar, dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y en el ámbito de sus competencias específicas, las disposiciones reglamentarias necesarias para el desarrollo y ejecución de la Ley.

Es por tanto que al amparo de dicha disposición los municipios andaluces podrían aprobar los instrumentos normativos necesarios para reglar cualquier situación particular que se suscite en los respectivos términos municipales, adaptando así la norma autonómica a la realidad propia de cada pueblo.

De acuerdo con lo anterior, puede decirse que la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, tiene por finalidad ordenar el desarrollo de aquellas actividades de ocio que supongan la concentración de personas en zonas de dominio público o patrimonial de los municipios de Andalucía, al objeto de garantizar la convivencia pacífica de la ciudadanía haciendo compatibles los derechos de todos y todas.

El Defensor del Pueblo Andaluz realizó una investigación sobre la aplicación de la mencionada Ley con una valoración positiva con respecto a la mejora de la convivencia en los pueblos y ciudades de Andalucía, permitiendo la conciliación del derecho al descanso nocturno de la ciudadanía con las posibilidades de ocio de los jóvenes.

## **Concreción de la Ley 7/2006 en Palma del Río**

La concreción de la Ley fue el motivo por el que en Palma del Río pasamos de una situación conflictiva en la calle Río Seco, a mejorar la conciliación entre el descanso nocturno de los ciudadanos y la diversión de los jóvenes en una zona del Jardín Reina Victoria.

Las formas del cambio fueron muy participativas, convocándose en un foro a padres y madres, jóvenes, empresarios y Administración, plasmándose todas las aportaciones en una Ordenanza reguladora de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos en el término municipal de Palma del Río.

Durante este tiempo han disminuido claramente las situaciones de conflicto entre quienes realizan actividades de ocio nocturno y las personas que necesitan descansar. Por tanto, al igual que señala el Defensor del Pueblo Andaluz en su informe de enero de 2012 realizando una valoración positiva en la concreción de la Ley, en Palma del Río podemos decir que dicha Ley ha mejorado la convivencia de forma notable.



## **Los límites de la Ley 7/2006: ámbito social y las demandas ciudadanas**

No obstante, se trata de una Ley cuyo objetivo último no es evitar el consumo abusivo de alcohol por parte de la población, sino minimizar los problemas de convivencia ciudadana que se generan por determinadas actividades de ocio desarrolladas en espacios abiertos de nuestros municipios, ciñéndose el éxito de la Ley exclusivamente a lo que realmente persigue: la convivencia ciudadana y el respeto al descanso de los vecinos. Pero en estos momentos la sociedad está demandando algo más: la promoción de otros aspectos relacionados con la salud, la seguridad y la educación para el ocio de los jóvenes y adolescentes.

Por este motivo, el Ayuntamiento de Palma del Río ha de plantearse la realización de programas, modificaciones normativas y propuestas de actuación que propicien la tranquilidad de las familias y el sosiego de padres y madres durante el tiempo de diversión de sus hijos e hijas.

Lo que implica que se deben articular políticas y estrategias en materia de protección de la salud pública, fomento de una adecuada utilización del ocio y favorecer la autonomía personal de los jóvenes. El objetivo último a conseguir con este proceso es alcanzar un ocio juvenil saludable y seguro.

Este documento de reflexión y propuesta se presenta al Pleno de la Corporación Municipal de Palma del Río con la intención de propiciar un debate político, social y técnico sobre el ocio nocturno de nuestros jóvenes, que nos lleve a establecer unas conclusiones sobre la dimensión del problema y una estrategia para conseguir que los jóvenes adquieran conductas sociales que propicien una diversión respetuosa con los demás, alejadas del consumo desmesurado de alcohol u otras sustancias nocivas y sus consecuencias lesivas para la salud, la integridad y la seguridad.

La respuesta es poliédrica. Por ello debe implicar a toda la sociedad y sus instituciones, pero se entiende que le corresponde al Ayuntamiento coordinar la participación y desarrollar las medidas que nos atañe en función de las competencias asignadas. Nos corresponde y urge abrir un debate para propiciar que la diversión (necesaria para los jóvenes) sea compatible con el descanso, la salud y la seguridad. Pero el inicio de este proceso participativo, que pretende dar respuesta progresiva a los distintos problemas planteados, estará relacionado con un eje central de máxima preocupación para las familias palmeñas: el ocio nocturno juvenil y el consumo desmesurado de alcohol.

Las actuaciones, cambios normativos y propuestas que se formulen deben enfocarse desde un concepto que dé una perspectiva amplia, compartida y clara como es la educación.



La educación es el hilo conductor y a la par la herramienta que nos puede ayudar a minimizar un problema tan dimensionado y tan arraigado en la sociedad como es la ingesta desmesurada de alcohol.

Pero es difícil, sin caer en la hipocresía, prohibir o aconsejar a los jóvenes sobre algo que los adultos practicamos asiduamente y promocionamos. El consumo de alcohol está presente en nuestra historia, por tanto lo llevamos en nuestra cultura mediterránea, nuestras relaciones sociales, la economía e incluso acompaña a nuestras creencias: no en vano los griegos (originarios de nuestra cultura) tenían a Dionisio dios del vino, los romanos (origen de nuestro derecho) a Baco, y nuestra cultura judeocristiana eleva al vino a consideración sagrada. Son muchos los locales existentes donde nos reunimos y relacionamos en torno al alcohol, por no hablar del movimiento económico. También son muchas las fiestas que celebramos bebiendo algunas copas, pero tal vez no nos percatemos que lo realizamos bajo la atenta mirada de nuestros hijos. Ellos, nuestros hijos que nos admiran, ven como chispeamos y estamos alegres con una copa en reuniones amistosas o familiares, aunque también pueden ver por culpa del alcohol la cara más amarga del conflicto familiar. En todo caso y por mucho que justifiquemos nuestra circunstancia, debemos ser conscientes de que estamos transmitiendo a nuestros hijos la cultura del alcohol. Ahora debemos preguntarnos si tenemos que cambiar algunas cosas para poder ser coherentes cuando aconsejemos a nuestros hijos que se abstengan de ingerir alcohol. Sin duda argumentar la edad está bien, pero posiblemente debemos hacer algo más para ser convincentes, porque nuestros hijos quieren ser o se creen mayores.

En un estudio recientemente publicado por la Universidad de Granada los jóvenes argumentaban: “las bebidas alcohólicas no deben ser tan malas cuando son tan asequibles”. También refleja el estudio que los jóvenes quieren estar juntos y configurar sus propios espacios utilizando las redes sociales. Para ellos, el beber es accesorio, aunque sea lo que más alarma social produce. Con todo, ¿sería posible pensar, que somos nosotros (nuestra sociedad, nuestra cultura) la que induce a los jóvenes a beber alcohol?.

La respuesta nos puede descubrir la magnitud del problema. Por ello, antes de empezar a proponer actuaciones y situar la responsabilidad de las soluciones en otros, eludiendo la que a cada cual nos corresponde, habría que reflexionar personalmente y preguntarnos qué puedo hacer yo para solucionar este problema y sobre todo, cómo puedo educar a mi hijo para que adquiera hábitos saludables y se divierta con seguridad.

Igualmente para establecer una estrategia debemos enunciar objetivos claros a distintos plazos de tiempo partiendo de algunas preguntas: ¿queremos conseguir que nuestros jóvenes no beban alcohol, o que beban con moderación o quizá que beban cuanto quieran? ¿Me preocupa su seguridad? ¿La hora de llegada a casa? ¿Realmente sé o debo saber lo que mi hijo hace por la noche? Son muchos los interrogantes que nos podemos plantear, pero lo



importante es que tenemos que intentar conseguir el bienestar de nuestros hijos y que podamos descansar.

## **Propuestas iniciales para el debate**

Desde esta Alcaldía e indistintamente de las conclusiones a las que se llegue después de un proceso social, que debe ser muy participativo, se quiere proponer una serie de actuaciones y sobre todo con la mayor nitidez plantear unos objetivos de partida:

Conseguir que nuestros jóvenes, si beben, al menos lo hagan con moderación, y desde luego, con tendencia a menos.

Que dispongan de un lugar para relacionarse libremente que sea seguro y cómodo.

Que el ocio de los jóvenes sea compatible con el descanso nocturno de todos.

Impedir que los menores se inicien en el consumo de alcohol (dada las circunstancias hasta 16 o 17 años) e incluso no puedan acceder al recinto.

Que progresivamente las actividades de ocio sean en horario más temprano a fin de tener la menor alteración del sueño posible.

Hemos comentado que la estrategia que nos planteamos debe enfocarse desde la educación como concepto principal, con un método participativo de toda la sociedad y sus instituciones y con el planteamiento de que sea un proceso con objetivos a conseguir a corto y largo plazo. Por ello las actuaciones a programar tendrán la siguiente clasificación:

Actuaciones con la comunidad escolar

Escuela de padres

Formación del profesorado

Actividades a incluir en el Plan de Centro por el Consejo Escolar

Prevención

Información

Concienciación

Formación

Participación

Foro

Consejos Escolares

Asociaciones juveniles, deportivas, sociales y de salud: Consejo de Participación Ciudadana

Ámbito familiar

Jóvenes

Menores

Padres y madres





Comercio y hostelería  
Concienciación  
Regulación

Administraciones Públicas  
Establecer la zona de relaciones juveniles  
Otros espacios  
Programa Alternativo  
Macro concentraciones  
Estudios sociológicos y análisis  
Centro de salud  
Seguridad: convivencia ciudadana y actividades incívicas  
Otras actuaciones

## **Actuaciones con la comunidad escolar**

El sistema educativo representa una oportunidad para modificar conductas sociales asentadas y nos permite afrontar el problema desde los diferentes enfoques que componen la comunidad escolar. Por lo que se plantea realizar las siguientes actuaciones:

### Escuela de padres y madres.

Es necesario dotar a padres y madres de ciertas técnicas que les permita afrontar con garantías la educación de sus hijos e hijas, sobre todo en lo referente a la calle como lugar de vida real, entorno muy diferente al colegio y al hogar, y adquirir hábitos que sirvan de ejemplo, sabiendo que los hijos e hijas tienen tendencia a emular a sus padres y madres.

Diseñar programas formativos para los progenitores, y establecer un sistema de información sobre las actitudes y comportamiento de los alumnos y alumnas. También, los padres deberían intensificar el seguimiento sobre el progreso escolar de sus hijos y los contactos con su tutor.

### Formación del profesorado

La calle, la capacidad de los niños y adolescentes para el uso de las tecnologías, las nuevas formas de comunicación, hacen que todo vaya a una velocidad vertiginosa, por lo que los profesores y profesoras necesitan una formación permanente de adaptación y conocimiento de las nuevas formas de relacionarse los adolescentes y de las actitudes fuera del colegio, pero que se pueden detectar en el centro escolar. Es imprescindible reforzar el protagonismo de los profesores y profesoras en el proceso educativo que pretendemos.

### Actividades a incluir en el Plan de Centro por el Consejo Escolar



Realizar actuaciones y programas que orienten a los jóvenes en el disfrute de su tiempo libre al margen del consumo de alcohol.

Facilitar a los adolescentes la posibilidad de descubrir que se pueden adquirir valores, seguridad, autoestima, capacidad de relaciones sociales, sentir emociones nuevas y desinhibiciones sin necesidad de consumir sustancias que les estimulan de una forma irreal y que perjudican su salud.

## **Prevención**

Los problemas importantes, aquellos que afectan a la estabilidad de las familias y al futuro desarrollo de las personas, merecen una atención especial para evitar que se produzcan, lo que nos obliga a mejorar la comunicación y la preparación de todos los agentes implicados, para ello tenemos que mejorar las siguientes líneas de trabajo:

### Información

Configurar una plataforma común de intercambio de información de todos los sectores implicados en la educación, en el foro de participación y la seguridad.

Establecer focos de información en las redes sociales y medios de comunicación para tener adecuadamente informados a los jóvenes y adolescentes de las actividades de ocio, temas de interés y programas para resolver dudas e inquietudes de los propios jóvenes y sus familias.

Informar con rigor a los jóvenes de las consecuencias para la salud del consumo de alcohol.

### Concienciación

Realizar campañas de concienciación dirigidas a evitar la venta de alcohol a menores en establecimientos comerciales, incidiendo en la especial responsabilidad que asumen quienes contribuyen de algún modo a esta actividad ilícita.

Concienciar a los jóvenes del perjuicio que ocasiona la ingesta de alcohol.

Transmitir a los padres la necesidad de educar a sus hijos para adquirir hábitos saludables y de predicar con el ejemplo.

### Formación



Diseñar un programa formativo mediante un conjunto de cursos y jornadas, que nos permita mejorar la capacidad de respuesta ante los conflictos y realizar programas para una diversión sana.

## **Participación**

El único camino que se puede emprender para que un proyecto se comparta por todos y tenga opciones de éxito es el de la participación. Por ello, con el documento que presentamos, pretendemos convocar a la sociedad palmeña para realizar las aportaciones que nos lleven a desarrollar un proyecto compartido.

### Foro

Potenciar el Foro de Participación como lugar de encuentro de todos los sectores comprometidos en mejorar el ocio juvenil y vincularlo al Consejo Municipal de Participación ciudadana.

Favorecer la participación de la ciudadanía en los procesos de toma de decisión relativos a las actividades de ocio contempladas en la Ley 7/2006, tanto en lo referente al mantenimiento de la prohibición genérica o al establecimiento de excepciones a la misma como, en su caso, a la fijación de la ubicación y de las condiciones que hayan de cumplir los espacios que sean autorizados.

Mediante la participación de la sociedad, realizar propuestas, informes o estudios en relación con las materias objeto de la Ley 7/2006.

Reconocer a este órgano de participación como interlocutor válido por su gran utilidad para la concreción y el desarrollo de políticas municipales eficaces, no sólo en la prevención de la aparición de actividades de ocio que no respeten las normas de convivencia ciudadana, sino también en la promoción de la salud y la calidad de vida de los jóvenes.

### Consejos Escolares

Programar actividades en el Plan Escolar de Centro relacionados con la educación para la salud, la educación cívica y la adquisición de valores de respeto a los demás.

Participación del centro en las actividades educativas realizadas por las Administraciones y la sociedad civil.

### Asociaciones juveniles, deportivas, sociales y de salud: Consejo de Participación Ciudadana



Favorecer que este tipo de asociaciones se integren en el foro de participación, al objeto de que puedan aportar sus ideas y actividades en las programaciones alternativas que se realicen.

Incluir en los criterios de subvención y convenios que se firmen actividades saludables para jóvenes, adolescentes y niños.

## **Ámbito familiar**

### Jóvenes

Considerar a los jóvenes como el sujeto protagonista del diseño y realización del programa que se pretende desarrollar, y no como objeto de gestión.

Configurar mecanismos activos y multidireccionales de comunicación.

### Menores

Elaborar una política coordinada e integral sobre la prevención y la promoción de la salud entre los menores y priorizar las medidas de protección dirigidas a impedir el acceso al alcohol de las personas menores.

Somos conscientes de que desde el Ayuntamiento debemos colaborar con los padres y madres en la educación de sus hijos y reforzarlos en lo que se refiere a impedir el consumo de alcohol. Por ello, entendemos que hay objetivo común para el que sería fundamental que adquiriésemos cierta complicidad: retrasar todo lo que podamos el inicio de los jóvenes en el consumo de alcohol.

Por tanto, se propone prohibir la entrada de los adolescentes menores de 16 años a los espacios autorizados para la práctica del botellón. Esta propuesta viene motivada al considerar que las personas menores de 16 años, por Ley es obligado que estén en el sistema educativo, por lo que consideramos que en esta etapa de la vida la acción fundamental que debe realizar la sociedad en su beneficio es la educación. Y entendiendo que en el recinto que hemos especificado como zona de relaciones juveniles autorizada existe una práctica habitual de consumo de alcohol, se entiende que no es compatible con la intención educadora que se propone por la sociedad y la Ley, al tiempo que evitaríamos impactos negativos innecesarios en la sensibilidad de personas que están en proceso de crecimiento y maduración.

Estudiar la posibilidad de prohibir (a medio plazo) la entrada al recinto de los jóvenes de 16 y 17 años de edad que no tengan la autorización expresa de sus padres o tutores. Dicha propuesta se argumenta al entenderse que las personas que han cumplido 16 años van asumiendo ciertas responsabilidades sociales al considerarse maduros para acceder al mercado laboral, no teniendo la prohibición de incluso trabajar expendiendo, sirviendo o realizando otras



actividades relacionadas con las bebidas alcohólicas. Sería una incongruencia que una persona no pudiera entrar en el recinto y sin embargo pueda servir copas en un bar o restaurante, incluso siendo menor de edad. No obstante, desde el proyecto que acometemos tenemos que intentar progresivamente llegar al máximo de opciones que nos permitan las leyes y la costumbre social, para incidir en la educación y en asumir por parte de los menores de edad hábitos saludables.

Vigilar especialmente el cumplimiento legal sobre la prohibición del consumo de alcohol por los menores de 18 años.

Extremar la vigilancia para impedir la existencia de botellones no autorizados en los que sea predominante la presencia de menores de edad.

Analizar el sistema de sanciones por el consumo de alcohol por los jóvenes y establecer mecanismos de información directa a los padres o tutores en función de la gravedad de las circunstancias.

Realizar programas alternativos de actividades de ocio para menores y adolescentes.

## Padres y madres

Establecer un sistema ágil de contacto entre el ayuntamiento y los padres y madres, al objeto de compartir información sobre los temas de ocio de sus hijos e hijas.

Diseñar programas formativos y reuniones con profesionales para profundizar en la educación para el ocio de los jóvenes y adolescentes y favorecer la tranquilidad de sus padres y madres.

## **- Comercio y hostelería**

### Concienciación

Realizar campañas de concienciación para los empresarios que regentan los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas, para que realicen la actividad comercial de forma ética en lo referente a los menores.

Realizar campañas para concienciar a los jóvenes que adquieren bebidas alcohólicas para cedérselas a menores, y advertirles de que pudieran estar cometiendo un ilícito, y ello al objeto de que desistan en tal comportamiento.

### Regulación



Controlar los horarios de los establecimientos que vendan alcohol e impedir su venta a menores.

## **Administraciones Públicas**

### Establecer la zona de relaciones juveniles autorizada

El Ayuntamiento dispondrá de un espacio público debidamente acondicionado y una especial vigilancia, donde se permitan las concentraciones de jóvenes. Pero al tiempo se persiga la práctica de un ocio social saludable, limitar el consumo inmoderado de alcohol, e impedir la realización de conductas incívicas y la comisión de ilícitos.

Que el espacio destinado se ubique siempre en un lugar de titularidad pública, alejado de zonas residenciales y de espacios sensibles (establecimientos sanitarios, centros educativos, etc).

Adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto dentro del espacio de relaciones juveniles a las normas de convivencia ciudadana y para impedir la comisión de cualquier tipo de ilícito.

Establecer el espacio en lugares que no sea necesario transporte que genere peligro a los jóvenes en su desplazamiento.

Fortalecer sistemas de vigilancia y control en los espacios de relaciones juveniles incluyendo, cuando sea necesario, la presencia de la Policía Local y de miembros de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Planificar protocolos sanitarios y de protección civil para los espacios de relaciones juveniles dimensionados en relación a las necesidades derivadas de la afluencia de personas en los mismos.

Impedir el acceso de vehículos privados a dichos espacios y prohibir en todo el municipio los denominados "coches discoteca".

Dimensionar suficientemente el equipamiento higiénico para dar cabida a todos los residuos que generan las personas que habitualmente se concentran en los mismos.

Vigilar y sancionar las conductas que supongan incumplimientos de lo previsto en las ordenanzas municipales de residuos y realizar campañas destinadas a concienciar a los jóvenes acerca de la necesidad de cumplir y respetar las normas de civismo en relación a las basuras y residuos que se generen, y para informarles de las consecuencias gravosas que conlleva el incumplimiento de dichas normas.





Analizar la dotación actual de servicios higiénicos, al objeto de prever la cantidad suficiente para atender razonablemente las necesidades de las personas que habitualmente se concentran en el mismo.

Mantener siempre el espacio y sus zonas aledañas con una iluminación adecuada.

Disponer en el espacio de una zona cubierta para que sea confortable y de un cerramiento que dé seguridad y posibilite mejor control.

Consensuar con los jóvenes, padres y madres en el seno del foro de debate un horario de apertura y cierre.

Desarrollar diligentemente las labores de vigilancia, inspección y control que contempla la Ley 7/2006, intensificándolas especialmente en aquellos ámbitos en los que la gravedad de los ilícitos o la frecuencia elevada de su comisión lo hicieran aconsejable.

Se propone para su debate como zona de relaciones juveniles autorizada un espacio concreto del Jardín Reina Victoria, especificado en el plano adjunto, por reunir las condiciones definidas anteriormente, a la vez que se impide el acceso para poder proteger la flora del jardín. Dicha propuesta será válida exclusivamente en los horarios que se establezcan en la Ordenanza Reguladora tras el consenso de las partes. Fuera de este periodo de tiempo, la zona designada será considerada como parte integrante del Jardín Reina Victoria a todos los efectos.

Al margen de haber fijado una zona de relaciones juveniles autorizadas para su mejor control y vigilancia, y ser necesaria para la convivencia porque nos permite prohibir con mayor eficacia y sancionar las concentraciones que se puedan hacer en lugares que perjudiquen el descanso de los ciudadanos, esto no significa que desde el Ayuntamiento, desde todas las Administraciones públicas y la propia sociedad asumamos que este espacio sea un lugar de promoción de la cultura del alcohol, sino al contrario, debemos de establecer campañas, programas y actuaciones que vayan en la dirección de persuadir que los jóvenes no adquieran dicha cultura, y a ello debemos afanarnos con toda nuestra voluntad y determinarlo como uno de los retos más importantes que tiene esta sociedad, y por ende, Palma del Río.

Si como resultado de la evaluación de los objetivos establecidos en el párrafo anterior se concluye que este es positivo, se podría estudiar la posibilidad de flexibilizar las prohibiciones propuestas en el epígrafe en el que hemos tratado la idoneidad del acceso al recinto por parte de los menores de edad.

## Otros espacios



Determinar y ofrecer a los jóvenes otros espacios alternativos de ocio sin alcohol, que consistan simplemente en el ofrecimiento de espacios libres, debidamente acondicionados, donde ellos puedan gestionar su ocio de forma autónoma.

Organizar actividades de baile (discotecas light) sin alcohol para los adolescentes.

## Programa Alternativo

Todos los programas que se realicen como la disposición del espacio de ocio o los alternativos se plantearán teniendo en cuenta la edad de los jóvenes y adolescentes y en función de su curso escolar, al objeto de darle un sentido educativo a toda la programación y las actuaciones de cualquier índole que se realicen. No conviene mezclar personas de diferentes edades, fundamentalmente mayores de edad con menores.

Articular políticas y estrategias dirigidas a promover formas de ocio juvenil saludables.

Todas las acciones programáticas que se realicen deben diseñarse de forma participativa por los jóvenes.

Que por el Ayuntamiento se realicen evaluaciones de las actividades de ocio alternativo y de los programas de fomento de hábitos saludables promovidos por los servicios municipales.

Que las actividades de ocio juvenil que oferta el Ayuntamiento se programen con independencia de la práctica del botellón, en sitios diferentes y preferentemente en horarios diurnos, según aconseja el Defensor del Pueblo Andaluz en su informe de 2012.

Estudiar la posibilidad de programar un amplio número de actividades deportivas, culturales y en la naturaleza los sábados y domingos por la mañana.

Promover programas, campañas y actividades cuya finalidad sea practicar formas de ocio que prevengan las adicciones y las conductas de riesgo entre la juventud.

## Macro concentraciones

En ciertas fiestas que se celebran a lo largo del año se producen concentraciones masivas de personas en algunos espacios abiertos de la ciudad, y dado el riesgo que ello conlleva, sería necesario regularlos adecuadamente y articular dispositivos de seguridad e higiene específicos, en atención a las circunstancias particulares que pudieran concurrir.



Para ello, sería conveniente aprobar planes especiales de actuación para las macro fiestas y grandes concentraciones o acontecimientos de similares características, para que se contemplen las medidas necesarias que atiendan a las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo de estas actividades.

## Estudios sociológicos y análisis

Dada la sensibilidad y complejidad del tema que nos ocupa, sería aconsejable contar con herramientas fiables actualizadas de conocimiento sobre las tendencias de los jóvenes. Ello nos obliga a realizar encuestas y estudios sociológicos específicos.

Igualmente sería necesario recopilar toda la documentación existente sobre las normativas que se pueden aplicar, las publicaciones de estudios y análisis realizados, así como conocer otras experiencias.

## Centro de salud

Realizar protocolos de actuación para ser más ágil en la atención de cualquier emergencia o problema de salud que se genere.

Diseñar campañas de concienciación y prevención dirigidas a los jóvenes y persuadirles para mantener una vida saludable alejada del alcohol.

## Seguridad: convivencia ciudadana y actividades incívicas

El hecho de concentrar a un número de personas importante en la zona de relaciones juveniles autorizada y la suma de actividades de ocio en torno al Paseo Alfonso III, sin duda comporta unos riesgos sobre la seguridad de las personas por el volumen de relaciones y actividades que se puedan realizar. No obstante, creemos que no tiene que ser mayor, sino al contrario, de la suma del mismo volumen de relaciones dispersado por la ciudad e incluso con opciones de riesgo motivado por los problemas de convivencia. Pero resulta incuestionable que una ventaja para garantizar la seguridad sería mejorar las posibilidades de vigilancia y control por la Policía Local y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad si todas estas relaciones se realizan en un solo punto de la ciudad.

En cualquier caso sería necesario establecer planes específicos de seguridad para las noches de los fines de semana en los lugares de ocio, coordinados con otras actuaciones de toda índole para proteger y dar seguridad al conjunto de la ciudad.

Incrementaremos las labores de vigilancia, el control sobre el consumo de alcohol (sobre todo en la conducción de vehículos), incrementaremos la



coordinación entre la Policía Local y la Guardia Civil, la dotación de recursos, y en general todos los esfuerzos que con eficacia nos puedan garantizar la mayor seguridad ciudadana.

Las estrategias se estudiarán tanto en el recinto del Paseo Alfonso XIII como en los itinerarios que los jóvenes realicen hasta sus domicilios, y fijaremos la relación del comportamiento y absentismo escolar con los actitudes incívicas en las actividades de ocio.

Se propone también establecer controles de acceso de menores al recinto para dar cumplimiento a la prohibición establecida.

## Otras actuaciones

Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que apruebe normas de rango reglamentario que desarrollen convenientemente el contenido de la Ley 7/2006, ofreciendo una regulación más pormenorizada de las cuestiones objeto de tratamiento y resolviendo posibles lagunas y dudas interpretativas surgidas desde la entrada en vigor de la Ley.

Al margen de relacionar las competencias reconocidas a los municipios, desarrollar el artículo cuarto de la Ley 7/2006 que contempla la posibilidad de arbitrar instrumentos de colaboración entre las Administraciones local, autonómica y estatal para la implantación de las infraestructuras que, en su caso, requiera la aplicación de la Ley.

Solicitar a la Junta de Andalucía que realice labores informativas y de concienciación social, a los efectos de incrementar la sensibilidad de la población sobre la necesidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 7/2006 y disuadirla de la realización de conductas contrarias a ella.

Igualmente realizar campañas de persuasión y advertencia a los jóvenes sobre los riesgos para su salud y seguridad que conlleva el consumo de alcohol.

Que exista mayor corresponsabilidad de las Administraciones Estatal y Autonómica en la financiación de las actividades de ocio alternativo y de las campañas y programas de promoción del ocio saludable y prevención de conductas de riesgo.

## **La Ley 7/2006 y la Ordenanza Municipal**

Partiendo de la base del trabajo que se realizó para la aprobación de la actual Ordenanza reguladora de determinadas actuaciones de ocio en los espacios abiertos en el término municipal de Palma del Río, proponemos su modificación para mejorar su desarrollo y adaptación a las nuevas circunstancias y para ahondar en el cumplimiento de la Ley 7/2006. Por ello,



habría de incluirse las propuestas que se realicen tras el proceso participativo que iniciamos, con el fin de dar respuesta a las circunstancias concretas que se están generando por la evolución del ocio juvenil.

Hacer referencia específica a los lugares sensibles de la ciudad, como pasajes y otros espacios donde el contacto entre vecinos y posibles concentraciones, que aunque sean menores, son de mayor proximidad y por ende con un alto riesgo de conflictividad.

Concretar en el texto la prohibición de acceso al recinto a los menores de 16 años, además de las sanciones a otras personas por comportamiento incívico y lesivo para la convivencia de la ciudadanía. También estudiar la posibilidad de prohibir la entrada al recinto de los mayores de edad que hayan realizado actuaciones lesivas para las personas y la convivencia.

Que el Ayuntamiento, en la medida de sus competencias, evite que se queden impunes conductas contrarias a la Ley 7/2006 para así no crear una sensación de permisividad de las mismas.

Tener en cuenta en los expedientes sancionadores que se tramiten a los establecimientos comerciales y hosteleros, el beneficio obtenido mediante la realización de la conducta ilícita, a los efectos de modular convenientemente el importe de la multa que en su caso se imponga, de forma que en ningún caso resulte rentable la comisión de ilícitos.

Que se impongan las sanciones accesorias previstas en la Ley 7/2006 cuando ello resulte aconsejable para garantizar el cumplimiento efectivo de la norma, especialmente en supuestos de conductas de reiteración o de reincidencia en la comisión de ilícitos.

Indistintamente que se valore la actual Ordenanza y se puedan tener en cuenta las medidas expuestas, lo verdaderamente importante son las conclusiones a las que tras la participación ciudadana se puedan aportar para la modificación de la propia Ordenanza reguladora de determinadas actuaciones de ocio en los espacios abiertos en el término municipal de Palma del Río en cumplimiento de la Ley 7/2006 sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

## **Otras normativas como fuentes de la Ordenanza Municipal**

Pero, sin embargo, dado que la Ley 7/2006, mantiene como objetivo fundamental la relación de convivencia relacionada con el ocio juvenil y el derecho al descanso, si queremos avanzar en otros aspectos relacionados con el ocio saludable deberíamos coordinar en nuestra Ordenanza las normativas existentes, que nos puedan ayudar a mejorar la eficiencia en el cumplimiento de nuestros objetivos programáticos y en especial las siguientes normativas:



Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica cuando, en su artículo 43, apartado segundo, dispone: «Asimismo, en la vía pública y otras zonas de concurrencia pública, no se podrán realizar actividades como cantar, proferir gritos, hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos o equipos musicales, mensajes publicitarios, altavoces independientes o dentro de vehículos, etc., que superen los valores NEE establecidos en el artículo 24 del presente Reglamento, o en su caso, que por su intensidad o persistencia generen molestias a los vecinos que, a juicio de la Policía Local, resulten inadmisibles. Esta podrá determinar la paralización inmediata de dicha actividad o la inmovilización del vehículo o precintado del aparato del que procediera el foco emisor».

Lo reglado a través del artículo 26.1.d) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Drogodependencias de Andalucía y por el artículo 3 del Decreto 167/2002, de 4 de junio, en materia de venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas a través de establecimientos en los que no está autorizado el consumo.

## Respecto a horarios

1. De conformidad con el artículo 26.1.d) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, queda prohibida, con carácter general, la venta, suministro o distribución de bebidas alcohólicas, realizada a través de establecimientos en los que no está autorizado el consumo, la de carácter ambulante y la efectuada a distancia, durante el horario comprendido entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente.
2. Los Ayuntamientos podrán establecer excepciones a la limitación horaria dispuesta en el apartado anterior durante la celebración de fiestas locales, Semana Santa, Navidad u otras fiestas de carácter tradicional en sus respectivos términos municipales, especificando las zonas a las que serían de aplicación y el régimen horario previsto en tales casos.

El artículo 29 de la LEY 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas: “Por las especiales características de los problemas relacionados con el mal uso de las bebidas alcohólicas y el grado de incidencia de esta problemática concreta, el Plan Andaluz sobre Drogas incluirá medidas específicas sobre el alcohol”.

La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, en cuanto al incumplimiento, por parte de quienes sean titulares de los establecimientos, de las limitaciones fijadas en las correspondientes licencias municipales de actividad.

La normativa sobre Tráfico que, con carácter general obliga a los peatones a transitar por las zonas peatonales, prohibiéndoles por tanto invadir





la calzada en aquellos casos no justificados. Téngase en cuenta a este respecto que las concentraciones de personas que prohíbe la Ley 7/2006 conllevan en muchos casos la invasión por peatones de zonas destinadas al tránsito de vehículos, con los enormes riesgos que de ello se pueden derivar para todos los usuarios y usuarias de la vía.

## **Apoyo de financiación**

En lo referente a las competencias y la asignación de recursos para poner en marcha la Ley, teniendo en cuenta lo anterior, lo cierto es que las competencias de los Ayuntamientos no se han visto ampliadas en gran medida a raíz de la entrada en vigor de la Ley 7/2006. No obstante, la aplicabilidad inmediata de la Ley y los gastos que implicaba el acondicionamiento de los espacios autorizados por parte de los Ayuntamientos, hace aconsejable la inclusión entre las disposiciones de acompañamiento de esta norma la apertura de alguna línea de financiación para ayudar a los municipios al cumplimiento de la misma.

A este respecto, el legislador autonómico ha previsto, en el apartado segundo del artículo cuarto de la Ley 7/2006, la posibilidad de que las Administraciones territoriales arbitren entre ellas instrumentos de colaboración para la implantación de las infraestructuras que puedan requerir la aplicación de la Ley.

Un ejemplo de la aplicación que tendrían estos instrumentos de colaboración sería a la hora de habilitar espacios para que en los mismos esté permitido el desarrollo de estas actividades de ocio, garantizándose el respeto de las normas de convivencia vecinal. Establecerse fórmulas de financiación para que los municipios habilitasen las infraestructuras que, en su caso, precisaran.

El Ayuntamiento financiará de forma transversal a través de todas las delegaciones municipales la parte del plan que se pretende desarrollar y que corresponda a las competencias del Ayuntamiento.

## **Planificación y evaluación**

Artículo 29.1. Corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la aprobación de un Plan Andaluz sobre Drogas en el que se contendrán todas las actuaciones preventivas, de atención e incorporación social a desarrollar de forma coordinada por las distintas Administraciones Públicas Andaluzas y por las entidades colaboradoras. Por las especiales características de los problemas relacionados con el mal uso de las bebidas alcohólicas y el grado de incidencia de esta problemática concreta, el Plan Andaluz sobre Drogas incluirá medidas específicas sobre el alcohol.

2. Del contenido del plan y sus evaluaciones se elevará una memoria anual al Parlamento de Andalucía.



3. El Plan Andaluz sobre Drogas será vinculante para todas las Administraciones Públicas y entidades privadas e instituciones que desarrollen actuaciones en materia de drogas.

Al margen de la evaluación genérica que se realice con relación a la participación de todas las Administraciones Públicas en el Programa Andaluz de Drogas, hay que fijar medidas de evaluación específicas que nos sirvan para conocer el cumplimiento de objetivos o la posibilidad de cambiar de orientación en el desarrollo del Plan de ocio juvenil de Palma del Río.



El Sr. Alcalde continúa con su intervención:

Quiero subrayar lo de documento "abierto" en la idea de, como quedamos a propuesta del grupo Izquierda Unida sobre el que trajimos anteriormente para debatirlo, que se trata exactamente de lo mismo, igual que el de la naranja. Es para, simplemente, poner algo sobre la mesa para iniciar un debate, un debate social, político y técnico, a los tres niveles se propicia el debate sobre algo que nos atañe a todo el mundo, que creo que es de máximo interés para las familias palmeñas, como es el tema del ocio nocturno y también el tema del alcohol, sobre todo en personas jóvenes y personas



adolescentes. Creo que está también en el ambiente de la preocupación de todas las personas que componemos este Pleno, al igual que está en Palma del Río. Y la idea es hacer un análisis y propuestas de actuación para elaborar un Plan de Ocio Juvenil en Palma del Río.

Hay una serie de epígrafes y de planteamientos que se hacen. Por un lado, se empieza con una valoración de la ejecución de la Ley 7/2006 de 24 de octubre, que hace el Defensor del Pueblo Andaluz, y en realidad viene a concluir en su informe, que es bastante extenso, y un informe que hizo en enero del 2012, bastante bien estructurado, acertado y con muchísimas encuestas y análisis del tema, en que esta ley, la Ley 7/2006, pues consiguió bastante éxito en lo referente al tema de la convivencia ciudadana por las noches a la hora de, digamos, conciliar el descanso de las familias con la diversión de los jóvenes. Como todos sabemos, pues en Palma del Río también podemos decir que esa valoración fue positiva a efectos de convivencia con el traslado que hubo de la Calle Rioseco, donde había bastantes conflictos con familias por temas de descanso y que todos recordamos ese tiempo, con ese traslado a una zona del Jardín Reina Victoria.

Pero lo que sí establezco y que dice el propio Defensor del Pueblo, que esa Ley solamente, que puede ser exitosa, tiene éxito en un sólo elemento, que es en aquel que perseguía, que era realmente la convivencia por la noche. Pero yo creo que ahora la sociedad está pidiendo algo más, está pidiendo pues el tema del consumo del alcohol entre los jóvenes y menores, la diversión de la gente joven, la autonomía que pueda tener la juventud, la expresión libre de su ocio y de las actividades que puedan desarrollar y de las alternativas que una ciudad puede ofrecerle. Todos esos temas son de máxima importancia y entiendo que queremos de esa apuesta más allá de lo que plantea la ley, usando otras leyes, utilizando otras leyes que también pueden conformar el proyecto que se puede llevar a cabo. Pero a esta Ley, digamos, no se le puede pedir mucho más de lo que ya se ha hecho, sin embargo el problema está ahí. Todos somos conscientes que cada vez los jóvenes se inician antes en el consumo del alcohol y en el propio estudio del Defensor del Pueblo, decía que hace una década, menos de una década, prácticamente estaba en una edad próxima a 16 años, y ahora pues está en menos de 14 años el inicio del consumo de alcohol. Yo creo que eso hay que corregirlo y esa corrección evidentemente es imposible que lo haga ni el Ayuntamiento, ni la Junta, ni el Gobierno Central, sino con ellos, la familia, la sociedad, el colegio, etc.

Por tanto, éste es un problema de máxima envergadura porque está enraizado en nuestra cultura, la cultura mediterránea, la cultura del dios Baco, del vino en Roma, del dios Dionisio en Grecia, que son nuestra fuente de la cultura y el Derecho, como también en la cultura judeocristiana que tenemos, que consagramos el vino. Entendemos que esto está en todas nuestras celebraciones, en todas nuestras fiestas y que estamos transmitiendo a la juventud esa cultura del alcohol. Entendemos que entre todo el mundo, fundamentalmente basado en un elemento importante que es la educación,



tendríamos que intentar realizar cambios. Y digo la educación, porque yo creo que es la única herramienta que tiene la sociedad para cambiar pautas, comportamientos que están ya muy establecidos, que están ya muy arraigados a lo largo de la historia y en la sociedad.

Por ello, creemos que tenemos que incluir desde la comunidad escolar, el tema de actuar en prevención, participación con foros, con consejos escolares, etc., en el ámbito de la familia, el comercio y la hostelería, las administraciones públicas, y entre todo el mundo tenemos que desarrollar un proyecto, un proyecto que realmente haga que cada vez nuestros jóvenes se inicien más tarde en el consumo del alcohol, si beben, y en cualquier caso pues que se haga siempre con moderación y de una forma que no sea lesiva para la salud de la juventud.

Planteo una serie de objetivos, hago una serie de propuestas, propuestas que pueden ser desde el punto de vista legal, incluso arriesgadas, pero habría que matizarlas. Por ejemplo, que los jóvenes menores o adolescentes menores de 16 años no entren en el recinto que se destine. Eso puede tener controversia legal, por impedimento de lo que es la libertad, pero igual que se aconseja que distintas personas menores de edad no puedan asistir a películas de cine, a espectáculos determinados, pues también, y personas menores de 16 años que están dentro de lo que es la obligación que marca la normativa educativa, es marca por ley, y entendiendo también que en el espacio que se fije que no tiene por qué ser, no tenemos por qué tirar la toalla y que sea para beber, sino para las relaciones sociales, relaciones de los jóvenes, que cada vez concienciar que beban menos, pero quizás el impacto visual, el impacto sobre una persona que se está desarrollando, una persona que no está totalmente madura, puede ser un impacto negativo para su sensibilidad igual que puede ser una película de cine en este tema.

Por ello, yo creo que debemos innovar algunas cosas, realizar los informes jurídicos pertinentes, pero al fin y al cabo, tenemos que intentar proteger a los jóvenes del consumo del alcohol. También está la figura de aquél mayor de edad que pasa a los jóvenes, menor de edad, etc.

Creo que hay toda una serie de elementos para trabajar, entendemos que se ha hecho un trabajo bastante pormenorizado y bastante importante, y yo creo que deberíamos de intentar abrir este debate, este debate en la sociedad, debate que nos lleve a que todo el mundo, entre todo el mundo, consigamos unos objetivos que al fin y al cabo vayan en la mejora de la salud de los jóvenes. Porque el derrotero no es el adecuado, entendemos que el consumo de alcohol en reuniones masivas como existe en estos momentos, no es aconsejable y no es bueno ni para la educación ni para la salud de las personas, y eso pues nos lleva a tener actuaciones tanto en centros escolares, como actuaciones en la familia, actuaciones por el Ayuntamiento, por otras administraciones, porque el ejemplo es lo primero que tiene que redundar en este tema del consumo de alcohol de los menores, en fin, no sé que os parece.



Acto seguido, el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo político Ahora Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Gracias, Sr. Alcalde. Bien, nosotros nos hemos leído el texto, el documento, nos parece igual que salió en el documento anterior, es un documento que puede dar juego, de cualquier manera es un tema complejo pero absolutamente actual, Palma del Río quizás más por todo el tema que hubo hace poco, aunque es un tema de un matiz muy concreto, pero que en alguna medida empieza a preocupar, no solamente a la gente joven sino que preocupa a toda la sociedad. Por tanto, desde las leyes, desde estos decretos, podemos favorecer cosas y se pueden hacer planteamientos coercitivos, pero tal como plantea el informe de la Universidad de Granada que se recoge en el propio documento y que nosotros hemos leído algo sobre el tema, pues nos parece que conjugar el tema de la libertad, el tema de la seguridad y el tema de su responsabilidad, de su propio dominio sobre su propio cuerpo desde el punto de vista de la salud, son responsables los propios jóvenes fundamentalmente, que deben ser los protagonistas, pero también, la sociedad ha de contribuir a través de herramientas que plantea, legislativas, educativas, de alternativas al planteamiento, etc.

Es un tema fundamentalmente complejo, en el que nosotros pensamos que, además de la estructura en la que nos movemos, fundamentalmente, institucionalizada, este tipo de problemas, debemos abrir, debemos abrirlo al campo, aunque no sea menos institucional, de la gente joven. En ese sentido, siguiendo el informe al que antes hacíamos referencia, también refleja el estudio de la Universidad de Granada que los jóvenes quieren estar juntos y configurar sus propios espacios, utilizando las redes sociales y el tema de que las bebidas alcohólicas no deben ser tan malas cuando son tan asequibles. Por tanto, estamos aquí metiéndonos en un concepto de cultura, modelo de sociedad que estamos desarrollando, individual, consumista, el tema de drogas y su relación, es muy complejo. Y por tanto, como es muy complejo, entendemos que la solución también tiene que ser compleja y participada, y en esa línea, pues nosotros planteamos que además de los representantes que estamos en esta institución, hay que abrir el campo de reflexión a otras organizaciones, incluso a gente joven, etc., que no esté "organizada", entre comillas, que no esté institucionalizada.

Sobre el tema del procedimiento, sí que quisiera preguntar más o menos qué calendario nos vamos a marcar o que fecha tope para hacer aportaciones sobre el tema porque creemos que es importante para el tema, pero recogiendo también a la opinión sobre todo de los protagonistas principales que son gente joven, etc. Gracias.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al concejal del grupo Andalucista, interviniendo el Sr. Acuyo Pérez :





Gracias Alcalde. Nosotros hemos leído con detenimiento el expediente, el informe o el documento base, como se le quiera llamar, y recoge mucho de lo que en Comisión de Bienestar Social hemos hablado, la preocupación que existe por parte de todos los concejales y concejalas de esta situación que ahora mismo desborda la situación. Entendemos que el documento trata por igual a todos los protagonistas, y además aparecen desde los jóvenes que son, podríamos decir, los más importantes, hasta la figura lógicamente de los padres, que también tienen que asumir su responsabilidad, los propios educadores, y por supuesto la parte política, que somos nosotros, y en global, toda la sociedad. Tenemos que dar soluciones desde unos planteamientos que en el proyecto se recogen, y también lo ha comentado el compañero Ramón, y que en definitiva lo que nos hace es ponernos a todos en un camino que teníamos que haber, tal vez, empezado antes, porque no es un tema, como bien decías, de ahora. Y sí entendemos que a la vez es más preocupante, ¿no? Porque no se controla, hay ya un tema de menores que es muy preocupante, porque están ahí y ya es el momento de actuar.

Yo creo que es un documento interesante para poder trabajar. Nosotros, tanto como hemos dicho anteriormente en la Comisión de Bienestar Social, en varias de ellas, ya lo hemos comentado, en la reunión que tuvimos con el Partido Socialista, también mostramos nuestro interés de que se formulara alguna situación que propiciara este inicio de buscar soluciones, que van a ser difíciles, pero bueno, que hay soluciones, y experiencias también, tenemos que recoger experiencias de otros sitios, y ver de qué manera tocando todos los puntos, porque son muchos los que hay que tocar, podemos encontrar una solución para nuestros jóvenes. Es decir, haciendo una comunión entre nuestra cultura, nuestra manera de ser, la responsabilidad, es decir, todos los temas que están en el expediente.

Simplemente añadir que nosotros sí comentamos que el espacio donde se desarrollaba la botellona, desde nuestro punto de vista, no es el sitio más idóneo, no se hizo ninguna propuesta lógicamente, pero sí entendemos que habría que buscar otro espacio más propio, no esa zona que, podríamos decir, se debe dedicar a lo que es un jardín, que es al ocio y al descanso y al paseo, ¿no?

Por lo demás, lo que se ha dicho también, es decir, plantear un recorrido, unos tiempos, dar cabida lógicamente a los demás protagonistas que vienen en el guión, y en el menor tiempo posible ir poniendo algunas cosas en funcionamiento, lo que sea más fácil, ir poniéndolo ya en práctica. Nada más. Gracias.

Acto seguido, el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo Popular, interviniendo el Sr. Martín Romero:

Gracias, Sr. Alcalde. Decir que estamos totalmente de acuerdo en iniciar este debate porque el tema es preocupante, aparte de cultura o lo que ha dicho





el Sr. Alcalde. De hecho, nosotros ya lo pedimos por parte de este grupo en los debates de presupuestos 2014-2015. No me voy a extender mucho porque la voz no me da para más, pero sí ser claro en este tema de que urge, de que urge buscar una solución, no sé si es, entendemos, de hacer unas mesas parecidas a lo que estamos haciendo con el tema de la naranja, que cada grupo está buscando y hablando con los diferentes agentes que intervienen. Evidentemente el principal agente es la juventud, que necesitan de su tiempo de ocio. No sé cómo lo haríamos, evidentemente entre los 5 grupos, pero debemos darle prioridad a este tema, que vuelvo a repetir, no sé si hacerlo como Junta de Portavoces, como lo estamos haciendo con el tema de la naranja, o directamente, interviniendo con la gente, haciendo una mesa, pero algo tenemos que buscar, evidentemente solución tiene, seguro, pero es compleja, pero hay que darle también, porque el tema de los menores ha entrado, bueno lleva ya el tema un tiempo, y eso desde nuestra institución no lo podemos permitir. Nada más.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del grupo Socialista, interviniendo la Sra. Expósito Venegas :

Gracias Alcalde. La verdad que sí es un tema que urge y que además tiene una prioridad para todos los grupos que aquí estamos representados, para la sociedad en general, y de hecho, tal es la prioridad que como bien ha empezado el Alcalde hablando, se le da el mismo formato que se le ha dado al documento sobre la naranja que ya el Pleno del mes pasado empezamos a trabajar.

Recalco lo que ya habéis dicho todos. Es una cuestión de la sociedad, todos los agentes implicados, educadores, padres, políticos en este caso, por supuesto que todos estamos implicados. Pero ese carácter de prioridad nos gustaría recalcar que viene dado sobre todo porque entendemos que es un tema de salud, tan importante como la salud. Cuando hablamos, no solamente que las bebidas alcohólicas sean dañinas para el ser humano, sino que es que además cuando eres menor, simplemente tu cuerpo está aún en fase de desarrollo en muchos aspectos, puede ser bastante, bastante más perjudicial. Por lo tanto, entendiendo como una situación en la que hay que intervenir por motivos de salud, de hecho siempre hablamos de los hábitos saludables, el ocio es saludable, porque no deja de ser algo sobre la salud, es la prioridad que hay que darle por todos, como digo, los agentes implicados.

Eso implica, como veis en el documento, que se introduzcan algunas actuaciones que se quieran llevar a cabo, que evidentemente son preventivas y son participativas, pero otras son muy rigurosas y son muy rígidas. Habrá que buscar, habrá que estudiar y consensuar entre muchos el encaje legal, normativo y social. Pero sin duda, creo que es el momento de dar ese paso de empezar a introducir conceptos de rigidez en algunas de las normas o algunas de las decisiones que entre todos tenemos que tomar.



Estoy totalmente de acuerdo, mi grupo está completamente de acuerdo con una de las posiciones que ha dicho el portavoz del grupo Ahora Palma. Los jóvenes, los adolescentes, cuando estamos en esa fase, en esa etapa de la vida, necesitamos y buscamos desesperadamente un espacio propio, por lo tanto, realmente no está de más que exista un espacio para esas relaciones juveniles y que sea adecuado, en el que no hay por qué beber, como bien comentaba el Alcalde, para disfrutar de ese espacio.

Hay una cuestión, que consideramos también muy importante desde el grupo municipal Socialista, entiendo que vosotros también, aunque no lo hayáis dicho en vuestra intervención, y es que hay que hacer actuaciones desde la perspectiva de género, que es muy importante en esta fase del desarrollo y la madurez intelectual de los adolescentes y jóvenes, ya que socialmente, ni siquiera por la persona de edad adulta, el consumo de alcohol se ve igual en una chica adolescente que en un chico adolescente. Eso también es un punto que consideramos desde el grupo municipal Socialista, que es muy importante, que tenemos que tratar, y que tenemos que tratar, insisto por terminar, entre todos, la sociedad, sobre todo el colectivo juvenil, que tiene mucho que decir.

Como bien os ha comentado mi compañera Ana Isabel Fernández, Concejala de Juventud y Adolescencia en las Comisiones de Bienestar Social, porque me consta que estáis al tanto, ya se mantienen este tipo de reuniones tanto con asociaciones y colectivos como con propios adolescentes y jóvenes que empiezan a manifestar algunas de estas posturas. Evidentemente habrá muchas posturas y habrá que intentar consensuarlo en su mayor aspecto posible, pero son reuniones que ya se han empezado. Es decir, este grupo considera que si bien el documento sobre el tema de la naranja está dando lugar a una serie de reuniones en las portavocías de los grupos, entendemos que este tema es de toda la sociedad, por lo tanto en marcos de ese tipo es en el que se pueden tener estos debates, llamémoslos foros, llamémoslos reuniones, eso habrá que determinarlo, pero es un camino que ya se ha empezado por parte de algunos concejales de este equipo de gobierno, que sin duda habrá que ir incorporándose por el resto de agentes, pero consideramos que el marco más adecuado sería un foro donde se encuentren todos los agentes implicados.

Acto seguido, el Sr. Alcalde toma la palabra:

Bueno, respondiendo. Ahora Palma ha hecho una pregunta sobre el tema del calendario. Digo, como hicimos con el tema de la naranja, yo presento el documento, lo he elaborado, lo mismo que éste, también personalmente, y yo lo presento al Pleno, con la idea que sea del Pleno, y que ahora el Pleno decida las reuniones, que puede ser exactamente igual que lo que estamos haciendo con el tema de la naranja o lo que se estime conveniente. Esa es con la intención que lo propongo y que el documento, pues decidamos todos qué hacer con él y cómo plantearlo.



Efectivamente, es alarmante todos los informes que existen, y por eso aunque el informe..., es que es una publicación, lo que ha hecho la Universidad de Granada. Han sido dos universidades las que han hecho, con la Junta de Andalucía, la publicación de un libro que se llama "Botellón", que ya pues algunos concejales lo están leyendo y se lo están empapando también al respecto, y es que, bueno, fue publicado en este mes, concretamente creo que fue el 9 de febrero fue presentado, y claro, nos llamó la atención, y lo hemos adquirido, y es que hay frases demoledoras como bien decía Ramón, que es la que hemos puesto en un estudio recientemente de la Universidad de Granada. Los jóvenes argumentan "las bebidas alcohólicas no deben ser tan malas cuando son tan asequibles". Es que realmente es lo que yo planteo con el tema de la hipocresía. Cómo les decimos a los jóvenes que no beban, si nosotros bebemos, promocionamos la bebida, nos reímos y estamos alegres cuando bebemos en reuniones familiares o amistosas delante de nuestros hijos. Qué le estamos transmitiendo a nuestros hijos en realidad, nosotros, la sociedad, ¿no? Es una cultura.

También refleja el estudio, que los jóvenes lo que quieren es estar juntos y configurar su propio espacio utilizando las redes sociales, aunque beban también, pero lo de beber es accesorio en principio, lo que pasa es que es lo que más alarma social tiene. ¿Y cuál es el problema? Que una vez que están allí, hay unos liderazgos juveniles y parece que es como pasar de una edad a otra edad, es hacerse mayor, el hecho de entrar en un sitio, de tomarse una copa y de estar hablando con los amigos. La gente joven, adolescentes fundamentalmente, quieren deshinibirse, al fin y al cabo, esto es como siempre. Se iba a la discoteca, se iba a los pubs, hacían para tener relaciones entre chicos y chicas y poderse conocer y poderse hablar, ¿no? Entonces el alcohol desinhibe también y permite esa relación social. Yo creo que es un elemento de análisis, como el tema de estudio sociológico y de hacer algo riguroso para llegar a conocer cuál es el problema que realmente suscita en todo esto, y tratar de entre todo el mundo pues llevar a cabo.

Como bien señala el grupo Andalucista, el espacio es un sitio importante. Yo lo que establezco con relación al espacio, que le dedico bastante, es que tiene que cumplir una serie de condiciones. ¿Cuáles? Yo hago una propuesta, pero una propuesta. Todo lo que digo aquí son propuestas porque me veo en la obligación de hacer propuestas, de tener un elemento sobre el que reflexionar, sobre el espacio de relaciones juveniles autorizadas, que es así como lo marca la ley, relación juvenil autorizada, para digamos, prohibir en el resto del municipio todo el consumo de bebidas, las concentraciones que haya al respecto y tal.

La ley tiene muchas limitaciones, por eso digo que hay que avanzar más es este aspecto, porque cuando hablamos de las concentraciones, no hablamos de concentraciones de beber alcohol. En realidad lo que se prohíbe son las concentraciones que puedan perjudicar o puedan poner en riesgo la convivencia entre los ciudadanos. O sea, que si un grupo de jóvenes beben



refrescos, digamos, en Rioseco, como ahora, pues también son susceptibles de sanción y de incumplir el tema de las normas, no habla del alcohol en este caso la Ley 7/2006. Esta Ley fue a solucionar un problema inmediato que había, que era de convivencia. En muchas ciudades había congregación de gente, los vecinos no podían dormir, y se organizaban pues unos problemas importantes, eso fue lo que realmente pasó. Por eso yo planteo que se siga legislando, que se siga profundizando en el tema de la normativa, porque lo realmente grave para la salud es el alcohol, y aunque decía en el informe, en el escrito que he hecho, la redacción, que por un lado se ve a nuestros padres que chispean o que están alegres con este tema, pero también hay jóvenes y adolescentes que ven la cara más amarga del conflicto familiar por el tema del alcohol también, o sea, que está todo muy abierto en sentido de conflictividad de problemas pero sobre todo también el tema de la salud.

Con el espacio, el Ayuntamiento dispondrá de un espacio público, debidamente acondicionado y una especial vigilancia, donde se permita la concentración de jóvenes, pero al tiempo se persiga la práctica de un ocio social, saludable, limitar el consumo moderado de alcohol e impedir la relación de conductas incívicas y comisiones de ilícitos.

Que el espacio destinado se ubique siempre en un lugar de titularidad pública, alejado de zonas residenciales y de espacio sensible, como pueden ser sitios educativos, sitios sanitarios, etc., sitios que no haya este tipo de actividades, incluso al lado del río, o sitios que puedan ser de riesgo y sensibilidad.

Adoptar las medidas necesarias para garantizar el respeto dentro del espacio de relaciones juveniles a las normas de convivencia cotidiana y para impedir la comisión de cualquier tipo de ilícitos. Establecer espacios en lugares donde no sea necesario el transporte, es fundamental porque sino metemos otro riesgo, que los jóvenes no se tengan que desplazar.

Fortalecer sistemas de vigilancia y control en los espacios de relaciones juveniles, incluyendo cuando sea necesario la presencia de la Policía Local y de los miembros y fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.

Planificar protocolos sanitarios y de Protección Civil para los espacios de relaciones juveniles dimensionado en relación a las necesidades derivadas de la afluencia de personas a los mismos.

Impedir el acceso de vehículos privados en dichos espacios, y que no puedan acceder los vehículos a esos espacios que pongamos, por tanto, que sea un espacio cerrado, y en todo el municipio, pues prohibir lo que se llama los coches discoteca también, que sabes que algunos levantan el capó, ponen la música, beben, en fin, cosas de esas.



Dimensionar suficientemente el equipamiento higiénico para dar cabida a todos los residuos que generan las personas que habitualmente se concentran.

Vigilar y sancionar las conductas que supongan el incumplimiento de lo previsto en las ordenanzas municipales de residuos y realizar campañas destinadas a concienciar a los jóvenes acerca de la necesidad de cumplir y respetar las normas de civismo en relación a las basuras y residuos que se genera y para informarle de las consecuencias gravosas que conlleva el incumplimiento de dichas normas.

Analizar la dotación actual de servicios higiénicos al objeto de prever la cantidad suficiente para atender razonablemente las necesidades de las personas que habitualmente se concentran en el mismo.

Mantener siempre el espacio y sus zonas aledañas con una iluminación adecuada.

Disponer en el espacio de una zona cubierta para que sea confortable y de un cerramiento que de seguridad y posibilite el control también. La zona hay que cerrarla, para ver el acceso y controlar todas las cosas.

Por otro lado, consensuar con los jóvenes, padres y madres, en el seno del foro de debate, un horario de apertura y cierre también, consensuar qué tiempo va a estar aquello abierto, tanto con los padres, las familias y los jóvenes.

Desarrollar diligentemente las labores de vigilancia, inspección y control que contempla la Ley 7/2006, intensificándola especialmente en aquéllos ámbitos en los que la gravedad de los ilícitos y la frecuencia elevada de las comisiones fueran aconsejables.

Se propone para su debate como zona, yo planteo la zona, una zona muy restringida, muy controlada del tema del Jardín Reina Victoria, pero puede ser en cualquier sitio, y además que se pueda proteger la flora del jardín. Planteo, digo concretamente, se propone para su debate una zona de relaciones juveniles autorizada, un espacio concreto del Jardín Reina Victoria, especificado en el plano adjunto, presento un plano, por reunir las condiciones definidas anteriormente, a la vez que se impida el acceso para proteger la flora del jardín. Dicha propuesta será válida exclusivamente en unos horarios establecidos en las ordenanzas reguladoras tras el consenso de todas las partes, pero fuera de este periodo de tiempo, la zona designada será considerada como parte integrante del Jardín Reina Victoria a todos los efectos, una zona que sea utilizada en días y horario.

Al margen de haber fijado una zona de relaciones juveniles autorizada para su mejor control y vigilancia y ser necesario para la convivencia, porque





nos permite prohibir con mayor eficacia y sancionar las concentraciones que se puedan hacer en lugares que perjudiquen el descanso de los ciudadanos, ésto no significa que desde este Ayuntamiento, desde todas las administraciones públicas y la propia sociedad, asumamos que este espacio sea un lugar de promoción de la cultura del alcohol, sino al contrario. Debemos de establecer campañas, programas y actuaciones que vayan en la dirección de persuadir a que los jóvenes no adquieran dicha cultura del alcohol, y para ello debemos afanarnos con nuestras actuaciones, con todos los programas, toda la sociedad palmeña, el Ayuntamiento y todos. Indistintamente que sea una zona, esa zona no debemos nunca decir, "allí para que se beba". No. Vamos a intentar que se vaya a menos cada vez, con campañas y actuaciones, ¿no? Y como resultado de la evaluación de los objetivos establecidos en el párrafo anterior, se concluye que si son positivos se podría estudiar la posibilidad de flexibilizar las prohibiciones propuestas en el epígrafe anterior que se plantea de prohibiciones. Quiero decir, si nosotros a través de la concienciación de ir mejorando las cosas, pues dejamos también de prohibir, porque al final, queremos prohibir algunas cosas, y otras cosas concienciar. Evidentemente, una persona de más de 18 años, no podemos hacer nada. Lo que también analizo es una situación, porque que no entren los menores de 16 años tiene una base, yo creo legal, en la educación, en el tema de que el periodo educativo que es obligatorio hasta los 16 años. ¿Pero qué pasa con 16 y 17 años, que no está permitido por la ley beber, y cómo le podemos impedir el acceso allí, cuando esa persona misma puede estar en la barra de un bar sirviendo copas? O sea, un chaval o una chavala con 17 años, puede estar en un bar sirviendo copas, entonces digamos que su sensibilidad teóricamente ya debe de estar hecha al consumo, a ver las cosas que se ven cuando hay exceso de consumo de alcohol en un bar. Entonces claro, digamos que hay muchas contradicciones que evidentemente tenemos que acogernos a la normativa. Y yo no encuentro argumento para que un chaval o una chavala con 17 años no entre allí, ¿no? Porque es restarle libertad, porque puede decir "bueno, es que la sensibilidad", puede decir "bueno, la sociedad me permite estar en una barra sirviendo, o estar de camarero y no poder entrar". En fin, creo que en la ley, en las distintas leyes, yo veo muchas contradicciones en distintos temas. También hablo de las macroconcentraciones, que tienen que tener un plan especial de cada concentración, no tan sólo al uso de lo que planteemos, sino en lugares diferentes a lo mejor, o en ese sitio, pero con más apertura o más protección también de la flora, etc.

En fin, creo que es un estudio, por lo menos le he dedicado tiempo para poderlo traer aquí al Pleno, y yo, vamos, lo que le pido al Pleno es que lo hagamos nuestro, simplemente de inicio, como elemento base, documento abierto para iniciar, y ya cuando queráis, en la próxima Comisión Informativa, pues podemos centrarnos en cómo desarrollarlo, cómo hablar y cómo iniciar todo. Yo voy a intentar ir dándole información a la sociedad, porque la sociedad evidentemente tiene que ser muy activa, muy partícipe. Y aquí también hay muchos padres y madres que tienen hijos en una edad, adolescente, preadolescente, que necesita por un lado que se le informe, que se le asesore,





que también establezcamos actividades alternativas, pero a la par quiere reforzarlo, porque yo creo que muchos hemos vivido el conflicto con las horas, que si quiero llegar a esta hora, que si quiero tal, y hay un pulso muchas veces entre el hijo y la hija y los padres en este caso. Entonces, yo creo que de alguna manera, si le damos argumentos, le damos elementos de reforzar a ese padre y esa madre, y también si actuamos sobre los líderes o las líderes, las personas que tienen el liderazgo de las pandillas, que a veces son los que marcan esa edad, cuánto más rebelde se sea, y más se vaya en contra de lo que dicen tus padres, de lo que dicen las normas parece que se asume más liderazgo, tenemos que intentar que los liderazgos sean bondadosos, que sean rebeldes, claro está, que sean rebeldes, muy rebeldes, pero que no vayan en contra de la salud, y que no vayan en contra de la propia persona y del resto de la pandilla, por así decirlo. O sea, yo creo que es un elemento muy complejo pero a la par yo entiendo que es muy bonito, y que tendríamos desde el Ayuntamiento de Palma del Río. Esto creo que no se ha hecho en ningún sitio, pero creo que nosotros tenemos que hacerlo, porque nos duele, y tal como nos duele, pues tenemos que intentar dar respuesta, evidentemente aconsejándonos, reuniéndonos con nuestros grupos políticos de igual forma que tendrán estudios hechos, también con la gente del tema. Esto se lo vamos a enviar a todos los órganos de juventud, incluso del Defensor del Pueblo que hizo el estudio, que hizo un gran estudio al respecto. En fin, que vamos a tratar de abordarlo, porque como decía, la solución tiene que ser poliédrica, es que tiene que tener muchas caras, y en todas las caras tienen que contribuir todos los actores en el tema.

Acto seguido, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o aportación y no formulándose ninguna otra, se somete el asunto a votación.

De conformidad con los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan ratificar la inclusión de este punto en el orden del día.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO:** Aprobar el documento abierto de "Análisis y propuestas de actuación para elaborar un Plan de Ocio Juvenil en Palma del Río" .

**DECIMOQUINTO.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PSOE, PP, IULV-CA, PA Y AHORA PALMA RELATIVA AL MANIFIESTO CONJUNTO PARA EL DÍA 8 DE MARZO DE 2016, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES**



El Sr. Alcalde, cede la palabra a la Sra. Secretaria para que proceda a la lectura del manifiesto:

## **MANIFIESTO CONJUNTO PARA EL 8 DE MARZO DE 2016: DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES**

*Conmemoramos un año más el 8 de Marzo, Día Internacional de las mujeres, empezando por agradecer la labor de nuestras antecesoras y de todas las personas que, incluso arriesgando su integridad física, se han dedicado en cuerpo y alma a defender los derechos de las mujeres. Podemos decir que en apenas cien años varias generaciones de mujeres y hombres han cambiado el mundo.*

*Pero lo conseguido no es suficiente. Por eso, con el respaldo de ese legado, es necesario seguir trabajando por una sociedad más justa e igualitaria, poniendo el acento en los avances para no dar pasos atrás, pero siempre teniendo presentes los desafíos que debemos vencer.*

*La brecha de género en economía sigue siendo abismal. Aspectos como la diferencia salarial o la participación en el mercado de trabajo apenas se han movido en la última década. Y aún quedan restricciones que son verdaderamente escandalosas: En 155 países sigue habiendo al menos una ley que impide la igualdad de oportunidades económicas de las mujeres y todavía hay cien países que impiden a las mujeres acceder a determinados puestos de trabajo por su género.*

*En España, las Leyes sobre Igualdad supusieron un paso importante para el reconocimiento de derechos económicos y laborales. Pero aún así, la brecha salarial se sitúa en un 17% y las contrataciones a tiempo parcial corresponden mayoritariamente a las mujeres, lo que se traduce en pensiones más bajas que aumentan el riesgo de pobreza, riesgo en el que también las mujeres encabezan las comparativas de género.*

*España ocupó el pasado año el puesto 26 de desarrollo humano y en los últimos tiempos ha retrocedido en igualdad a niveles de los años ochenta, según el informe anual del Fondo de Población de la ONU. Y no es un argumento válido para esta involución que estamos en crisis. Tal y como recomienda la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, en estos momentos de riesgo y dificultades económicas deben redoblarse esfuerzos para respetar los derechos de las mujeres, mantener y ampliar la inversión y la protección social de las más vulnerables, y evitar*



*disposiciones regresivas, fortaleciendo la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil que trabajan por la igualdad de género.*

*El empoderamiento de las mujeres y las niñas y el apoyo a su plena participación pueden resolver los retos más importantes del siglo XXI: la pobreza, la desigualdad, la violencia y la inseguridad.*

*Coincidimos con la Secretaria General de ONU Mujeres al expresar:*

- Con cada mujer que resulta electa para un cargo parlamentario y con cada niña que finaliza sus estudios escolares y se gradúa de la universidad, estamos progresando.*
- Cada vez que un perpetrador de violencia contra las mujeres resulta procesado y llevado a la justicia y cuantas más leyes se adoptan e implementan para proteger los derechos de las mujeres, estamos progresando.*
- Cada vez que se escucha la voz de las mujeres en las conversaciones de paz y la construcción de una nación, y cuantos más recursos se destinan a la participación plena e igualitaria de las mujeres, damos un paso adelante.*

*Es necesario que las mujeres se sitúen en igualdad en el mercado laboral, en el desarrollo económico, cultural, educativo, sanitario... en los medios de comunicación y en el ámbito político. Se trata de formar parte activa en la toma de decisiones y en la organización de nuestra sociedad, en definitiva, de tener capacidad de intervenir en todos los asuntos que afectan a nuestra vida.*

*Por ello, queremos aprovechar este Día Internacional de las Mujeres para renovar nuestro compromiso de trabajo por la igualdad de género, asumiendo un trabajo colectivo, junto con la ciudadanía, con el fin de conseguir:*

- Desmontar los estereotipos sexistas.*
- Lograr la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.*
- Cerrar la brecha salarial.*
- Eliminar la precariedad de las trabajadoras.*



- *Valorar la economía de los cuidados.*
- *Acabar con el acoso y la violencia.*
- *Favorecer la participación pública de las mujeres.*
- *Terminar con la discriminación y publicidad sexista para alcanzar una cobertura y tratamiento equilibrado en los medios de comunicación.*

*Los ayuntamientos vamos a seguir luchando para encontrar las mejores vías de cambio hacia la igualdad real y, de ese modo, hacia el desarrollo de un auténtico estado del bienestar.*

Acto seguido, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta o aportación y no formulándose ninguna, se somete el asunto a votación.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO.-** Aprobar la Moción conjunta de los grupos municipales de PSOE, PP, IULV-CA, PA y AHORA PALMA relativa al manifiesto conjunto para el día 8 de marzo de 2016, Día Internacional de las Mujeres.

## **DECIMOSEXTO.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PSOE, PP, IULV-CA, PA Y AHORA PALMA RELATIVA A LA ENDOMETROSIS**

El Sr. Alcalde, cede la palabra a la Sra. Campanario Moreno para que proceda a la lectura de la moción.

### *MOCIÓN RELATIVA A LA ENDOMETROSIS*

#### *EXPOSICIÓN DE MOTIVOS*

*El próximo día 14 de marzo se celebra el Día Mundial de la Endometrosis, una enfermedad relativamente frecuente, que puede afectar a cualquier mujer en edad fértil, desde la menarquia hasta la menopausia. La endometriosis altera la calidad de vida de las mujeres que la padecen, afectando a sus relaciones de pareja, familiares, laborales y de reproducción.*

*Es una enfermedad que afecta a un número importante de mujeres en edad fértil (entre un 15 y un 20 % de la población, unos*



*14 millones de mujeres y niñas en toda la Unión Europea y 176 millones en el mundo). En España afecta alrededor de 2 millones y medio de mujeres y en nuestra ciudad de Palma del Río son numerosos los casos. En un 20% aproximadamente es activa, pudiendo producirse dolor y esterilidad en las enfermas. Es diagnosticada entre los 16 y los 50 años.*

*La endometriosis consiste en la aparición y crecimiento de tejido endometrial fuera del útero, sobre todo en la cavidad pélvica como en los ovarios, detrás del útero, en los ligamentos uterinos, en la vejiga urinaria o en el intestino. Es menos frecuente que la endometriosis aparezca fuera del abdomen como en los pulmones o en otras partes del cuerpo.*

*El dolor es el síntoma más frecuente de la endometriosis. Se localiza principalmente en el abdomen, en la región lumbar y en la pelvis, que puede ser de leve a severo. La intensidad del dolor no está relacionado con la cantidad de endometriosis que se padece. Suele aparecer o ser más intenso durante la menstruación y empeorar con el tiempo. También suele aparecer los siguientes síntomas: dispareunia, síndrome miccional, hipermenorrea, infertilidad, trastornos intestinales y astenia.*

*La causa de la endometriosis es desconocida o no se sabe con total certeza. Una teoría es que durante la menstruación, parte del tejido menstrual o endometrial regresa al abdomen a través de las trompas de Falopio, donde se implanta y crece. Otra teoría sugiere que la endometriosis puede ser una enfermedad hereditaria.*

*Los investigadores también están observando la participación del sistema inmunológico y la manera en que estimula o reacciona a la endometriosis. Puede ser que el sistema inmunológico de una mujer no elimine adecuadamente el flujo menstrual en la cavidad pélvica, o que las sustancias químicas producidas en las áreas afectadas por la endometriosis irriten o impulsen el crecimiento de tumores en más áreas.*

*Está demostrado que las mujeres que tienen esta enfermedad tienen mayores probabilidades que otras mujeres de sufrir trastornos del sistema inmunológico en los que el cuerpo ataca sus propios tejidos (enfermedades autoinmunes) y que las mujeres con endometriosis tienen también mayores probabilidades de sufrir del síndrome de fatiga crónica y del síndrome de fibromialgia. También es muy probable que estas mujeres sufran de asma, alergias y un trastorno de la piel llamado eczema. Se piensa que un estudio más profundo del sistema inmunológico en*





*la endometriosis, podría revelar información importante para encontrar las causas de esta enfermedad y su tratamiento.*

*Las mujeres que sufren endometriosis están expuestas a padecer enfermedades autoinmunes tales como artritis reumatoide o lupus, según se comunicó en el VIII Congreso Mundial on Endometriosis. Los investigadores de un estudio, realizado por los Institutos Nacionales de Salud (NIH) de Estados Unidos, y la George Washington University, comprobaron que las mujeres con endometriosis son más propensas al asma, alergias, disfunciones tiroideas, síndrome de fatiga crónica y fibromialgia.*

*La endometriosis no tiene cura. Sin embargo, hay muchos tratamientos, cada uno de los cuales tiene sus ventajas e inconvenientes. Es importante crear una buena relación médico paciente, para que se puedan decidir cuál es la mejor opción para la paciente.*

*El tiempo medio para la emisión de un diagnóstico sufre un retraso cercano a los nueve años. Durante este período las pacientes sufren, además de los problemas derivados de la enfermedad, una considerable disminución de su calidad de vida debido al estrés, el desconocimiento y la incomprensión social, familiar y en muchos casos médica. Detección precoz de la enfermedad: La información en salud de la mujer que padece endometriosis es un derecho fundamental de la misma, por lo que instamos a las instituciones y profesionales sanitarios a que promuevan de manera urgente unos protocolos de detección precoz de la endometriosis, así como se aporte información adecuada, real y responsable a las mujeres, pues son ellas las principales víctimas de esta enfermedad. En estos momentos, este derecho fundamental de la mujer a la información en salud de la endometriosis está siendo violado e in-visibilizado por todo tipo de agentes en salud (Instituciones Públicas y privada, Industria farmacéutica y Profesionales médicos, principalmente).*

*Es importante que documentos como este sirva de documento básico de trabajo para sentar las líneas principales de actuación.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, elevamos a la consideración de este Pleno la adopción de los siguientes*

## **ACUERDOS:**

*1.- Instar al gobierno central para que se redacte una guía nacional sobre la endometriosis. Es derecho fundamental en salud*





*de la mujer que existan unas pautas de actuación de ámbito nacional para los profesionales sanitarios sobre el diagnóstico, tratamiento y prevención de esta enfermedad. Actualmente se trabaja en ella pero muy lentamente.*

*2.- Instar al gobierno central la creación de unidades de referencia a nivel estatal para endometriosis profundas.*

*3.- Instar a las administraciones competentes a la agilización en las listas de espera para tratamientos de fertilidad ya que las afectadas pierden calidad ovárica a edades muy tempranas y órganos en los tres años de media de espera para poder acceder a dichos tratamientos.*

*4.- Instar a las administraciones competentes a que exista mayor vigilancia sobre los medicamentos indicados para la endometriosis. La Agencia Española del Medicamento y Productos Sanitarios debe realizar una farmacovigilancia efectiva sobre los medicamentos indicados para la endometriosis, pues existen sospechas fundadas de que los ensayos clínicos sobre estos medicamentos están totalmente sesgados, por lo que los fármacos pueden tener riesgos desde su diseño. En este sentido, las responsabilidades por los daños que produzcan estos fármacos tendrán que dilucidarse entre la industria farmacéutica, los médicos y las agencias de control y supervisión de medicamentos. Se debe investigar en todo tipo de mujeres afectadas de endometriosis.*

*5.-Instar a las administraciones competentes a modificar criterios de determinación de incapacidades laborales a causa de la endometriosis.*

*6.- Instar a las administraciones competentes a la promoción de la investigación en el tratamiento de la endometriosis es un aspecto clave para afrontar esta enfermedad y garantizar el derecho a la salud de las mujeres.*

*7.- Dar traslado de la presente moción al Gobierno central (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación y Ministerio del Interior),y Gobierno autonómico.*

La Sra. Campanario Moreno continúa con su intervención:

Moción relativa a la endometriosis, con motivo del 14 de marzo que se celebra el Día Mundial de esta enfermedad, enfermedad que afecta a 14.000.000 de mujeres, a 2.500.000 en Europa y a 176.000.000 en el mundo.



En España afecta alrededor de 2.500.000 de mujeres y en nuestra ciudad de Palma del Río son numerosos los casos. Los síntomas pueden producir dolor y esterilidad en los enfermos.

Desde el Área de la Mujer de Izquierda Unida se han puesto en contacto con diversas asociaciones de endometriosis de España y Latinoamérica y han creado una videocampaña con mujeres afectadas de esta enfermedad, que podéis ver en nuestra la página de facebook. Estoy haciendo un resumen porque creo que ésto os ha llegado a todos los grupos.

Se necesita un estudio más profundo del sistema inmunológico en la endometriosis para encontrar las causas de esta enfermedad y su tratamiento, porque la endometriosis no tiene cura. Sin embargo, hay muchos tratamientos y los diagnósticos sufren un retraso cerca de 9 años. Estas mujeres sufren una considerable disminución de su calidad de vida. Instamos a las instituciones y profesionales sanitarios a que de manera urgente promuevan unos protocolos de detección precoz de la endometriosis.

Es importante que documentos como éste, sirva de documento básico de trabajo para asentar las líneas principales de actuación.

A continuación, la Sra. Campanario Moreno pasa a leer cada unos de los acuerdos propuestos en la moción, y finalmente, da las gracias a todos los grupos políticos que se han sumado a la moción.

A continuación, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna pregunta o aportación y no formulándose ninguna, se somete el asunto a votación.

Los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (9), PP (4), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO.-** Aprobar la Moción conjunta de los grupos municipales de PSOE, PP, IULV-CA, PA y AHORA PALMA relativa a la Endometriosis que a continuación se transcribe:

## **DECIMOSÉPTIMO.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DE PSOE, IULV-CA, PA Y AHORA PALMA RELATIVA A LA DEROGACIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 315 DEL VIGENTE CÓDIGO PENAL**

El Sr. Alcalde cede la palabra al Sr. Fernández Santiago, que procede a la lectura de la moción:



## MOCIÓN PARA LA DEROGACIÓN DEL APARTADO 3 DEL ARTÍCULO 315 DEL VIGENTE CÓDIGO PENAL.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*El artículo 315 del Código Penal viene a tipificar los delitos contra la libertad sindical y el derecho de huelga, incluidos dentro del Título autónomo —el Título XV— dedicado a «los delitos contra los derechos de los trabajadores».*

*Los dos primeros apartados de este artículo dicen textualmente: «1. Serán castigados con las penas de prisión de seis meses a tres años y multa de seis a doce meses los que mediante engaño o abuso de situación de necesidad impidieren o limitaren el ejercicio de la libertad sindical o el derecho de huelga», añadiendo el apartado segundo que «2. Si las conductas reseñadas en el apartado anterior se llevaran a cabo con fuerza, violencia o intimidación, se impondrán las penas superiores en grado».*

*Sin embargo, el apartado 3 del mismo artículo establece: «3. Las mismas penas del apartado segundo se impondrán a los que, actuando en grupo o individualmente, pero de acuerdo con otros, coaccionen a otras personas a iniciar o continuar una huelga».*

*De la propia redacción del artículo 315 del Código Penal se observa cómo la conducta tipificada en el apartado 3 es completamente diferente a las que regula en sus dos primeros apartados, tratándose de un ejemplo de permanencia de un precepto anterior —y diferente— que se integra en un nuevo texto, sin que existan razones para ello.*

*El actual artículo 315.3 del Código Penal proviene del antiguo artículo 496 del viejo Código Penal, introducido precisamente en medio de la transición política, a través de la reforma del Código Penal producida en julio de 1976. El objetivo declarado de la norma era el de «hacer frente a la creciente actividad agresiva de grupos organizados que se autodenominan piquetes de extensión de huelga». Bajo ese eufemismo, el objetivo que se buscaba era la intimidación de las organizaciones sindicales —entonces todavía clandestinas, recuérdese que la Ley de Asociación Sindical es de abril de 1977— y de los trabajadores más activamente comprometidos con ellas y especialmente reivindicativos, en la organización y desarrollo de los piquetes de huelga.*



*Este precepto no ha sido alterado por las reformas legislativas que, sin embargo, se produjeron en todos los ámbitos jurídicos —también, obviamente, el de derecho penal económico y de la empresa— a partir de la Constitución de 1978. Incluso, la reforma del Código Penal de 1995, llamada «el Código Penal de la democracia», mantiene prácticamente el mismo precepto de la transición política que busca la incriminación de los piquetes de huelga coactivos, ni que la aplicación por los jueces y tribunales de este artículo haya degradado el significado estricto que tiene el término de coacciones y que podría haber permitido una interpretación restrictiva del mismo, acorde con el reconocimiento constitucional del modelo de huelga —derecho que lleva a cabo nuestra Constitución—.*

*El artículo 315.3 del Código Penal ha sido profusamente utilizado en la represión de trabajadores en sus actuaciones de organización o extensión de la huelga. En especial en los supuestos de huelgas generales de un día de duración, pero también en otros conflictos laborales en los que se ha producido un cierto enconamiento en las posiciones de las partes.*

*El elevado número de condenas en aplicación del apartado 3 del artículo 315, en contraste con la prácticamente inaplicación de los apartados 1 y 2 del mismo artículo, pone de relieve la asimetría de nuestro sistema penal en esta materia, hasta el punto de que la parte del Código Penal que protege los denominados «Delitos contra los trabajadores» no tiene efectividad real en relación con las actuaciones penales encaminadas a preservar las violaciones más graves de las condiciones de trabajo y los derechos de los trabajadores. Por otro lado, en los últimos meses, se ha podido constatar la incoación de numerosos procedimientos penales contra trabajadores y trabajadoras y representantes sindicales, derivados del ejercicio del derecho de huelga, para los cuales el Ministerio Fiscal solicita, como regla general, penas privativas de libertad, excesivas y desproporcionadas.*

*Por lo anteriormente expuesto, los grupos municipales de PSOE, IULV-CA, PA Y AHORA PALMA elevan al Pleno los siguientes acuerdos:*

**Primero.-** *Exigir al Gobierno de la Nación, la derogación del apartado 3 del artículo 315 del vigente Código Penal, con el objetivo de evitar que el Derecho Penal pueda seguir*



*criminalizando el ejercicio del derecho de huelga y funcionando con efectos limitadores o disuasivos en su ejercicio. En resumen, la iniciativa propone la supresión del delito de coacciones para promover la huelga como figura penal incompatible con la constitución y con la garantía internacional de la libertad sindical.*

**Segundo.-***Dar traslado a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados.*

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo político del Partido Popular, interviniendo el Sr. Callejón del Castillo:

Gracias Alcalde. Bueno, nosotros adelantamos que le agradecemos a los grupos ponentes que nos ofrecieron ir en la moción. Evidentemente, nosotros vamos a ir en contra, pero vamos a votar en contra sin entrar en la cuestión que la moción expone. Vamos a votar en contra simplemente porque entendemos que, bueno, que lo que hay ahora mismo es un Gobierno en funciones, que hay ahora mismo negociaciones para saber quien va a gobernar dentro de los 4 años, y por tanto entendemos que no es el momento de traer este tipo de mociones cuando hay una convulsión política en España, que aún no se sabe quién va a gobernar, y por tanto entendemos que a quién vamos a pedir que retire el art. 315 del Código Penal, que no sabemos a quién se lo vamos a pedir todavía. Es decir, cuando haya un Gobierno firme, que esté gobernando con un respaldo en el Congreso de los Diputados, pues yo creo que será el momento de que todos los grupos traigamos a este Pleno mociones de este tipo, mociones políticas, y que sepamos a quién le vamos a pedir las cosas. Hoy por hoy, lo que hay es un Gobierno en funciones, que solamente tiene potestad para lo que tiene, pero no, ni mucho menos, para cambiar leyes porque no hay todavía un Congreso de los Diputados operativo puesto que no hay Gobierno, ni ministros ni Ministerios. Por tanto, no decimos que no a la moción porque no estemos de acuerdo con el fondo de la moción, que podríamos estarlo, una interpretación de ese código art. 315 por los tribunales y por los jueces, lo que sí estamos en contra es de que entendemos que no es momento de traer este tipo de mociones. Ni más ni menos, esa es nuestra postura.

Acto seguido, el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo político Izquierda Unida, interviniendo el Sr. Fernández Santiago:

Bueno, yo decirle al grupo Popular que el lunes pasado se reunieron UGT y CCOO con la portavoz del PSOE, del grupo parlamentario de empleo, creo que se llama Luz, no me acuerdo del apellido, y todos coincidían de que el tener un Gobierno en funciones no quita que se pueda iniciar el trámite de la derogación de la Ley. Todos coincidían si, claro, si lógicamente hay una mayoría parlamentaria que esté de acuerdo con eso. Por tanto, si lo que te preocupaba era el tema ese, yo te pediría que cambiaras el voto, porque con





un Gobierno en funciones, según los expertos, que entienden más que yo del tema éste, dicen que se puede tramitar dicha derogación. Por lo tanto yo os pediría que cambiarais vuestro voto y lo votarais a favor.

Acto seguido, el Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren realizar alguna otra pregunta o aportación y no formulándose ninguna otra, se somete el asunto a votación.

Los reunidos, por mayoría, con los votos a favor de PSOE-A (9), IULV-CA (2), PA (2) y AHORA PALMA (2); en contra de PP (4); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

**ÚNICO.-** Aprobar la Moción conjunta de los grupos municipales de PSOE, IULV-CA, PA y AHORA PALMA relativa a la derogación del apartado 3 del artículo 315 del vigente Código Penal.

## **DECIMOCTAVO.- INFORMES DE ALCALDÍA**

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Teniente de Alcalde responsable de Seguridad, la Sra. Expósito Venegas, que informa de una actuación realizada por un agente de la Policía Local fuera de servicio:

Gracias Alcalde. Quería haceros una propuesta, porque en realidad lo que queremos es transmitir a través de todo el Pleno Municipal, las felicitaciones y el agradecimiento a un agente de la Policía Local de Palma del Río, el Agente 8930, D. Antonio Ortiz Arroyo, por una intervención que tuvo el pasado 8 de febrero, donde demostró su profesionalidad y su ejemplar actitud de servicio, ya que este agente estaba fuera de servicio y aún así, tuvo una actuación que fue vital para la identificación y el traslado a la Jefatura de Policía de un individuo que presuntamente había robado en un comercio del centro de nuestra localidad, ya que interceptó e inmovilizó a este individuo hasta que acudieron la patrulla de agentes que sí estaban de servicio.

Como digo, pues queremos desde aquí animar a la labor de vigilancia y seguridad en beneficio de la pacífica convivencia ciudadana de este agente del cuerpo de Policía Local, y entiendo que puede ser extensiva a todos los grupos.

Acto seguido, el Sr. Alcalde toma la palabra e informa de los recientes robos producidos en el polígono industrial:

Bueno, yo voy a informar también de Seguridad. En fin, todos sabemos que se han sucedido una serie de robos en el polígono industrial. Son elementos que no deben de pasar desapercibidos y me veo en la obligación de informar al respecto del tema. Evidentemente es preocupante para esta Alcaldía, y yo supongo que también para todo el Pleno, siempre que se





producen robos y de alguna forma masiva, como ha sido este último, con 7 naves industriales, pues hay que establecer un plan de trabajo y por supuesto una dedicación al respecto.

En primer lugar quiero decir que, según el informe de Policía que he solicitado, el modo de operar es pues, en las naves industriales anexas a la circunvalación de la A453, con conexión a la A441, o sea que es la salida del polígono industrial. Digamos que el polígono industrial tiene una cosa muy positiva que es la accesibilidad. Tenemos un polígono industrial muy abierto, muy accesible, con tres carreteras en el polígono industrial. Por un lado la variante, la carretera de Fuente Palmera y la carretera de Écija. Con lo cual, permite una afluencia extraordinaria de descongestión de salida y entrada al polígono industrial y esos beneficios son a la hora del tema comercial que van para la empresa, pero también al estar tan abierto pues tiene bastantes problemas, puede suscitar problemas.

Por ello ese polígono industrial, y refiriéndonos siempre a la vigilancia de las calles, por el tráfico, pues hay una gran dotación de cámaras en el polígono industrial. Pero deciros que, indistintamente de lo que informé en una Comisión Informativa que tuvimos al respecto, todo se ha producido, digamos, en lugares oscuros de cámara, en lugar de ampliación del polígono industrial, la última ampliación del polígono industrial, que da a traseras de las naves y que hay una zona muy amplia sin urbanizar, quiero decir, urbanizada pero sin construir naves, y próxima a la variante. Y además utilizando un método de, incluso, para no entrar por las cámaras, saltando paredes con escaleras para acceder a una calle interior, una calle particular, una cosa extrañísima, pero iban huyendo de todo el sistema de cámaras que hay instalado, indistintamente de lo que informé en la Comisión Informativa. Y una vez ahí abrían las naves con palancas o bien fundamentalmente con presión, seguramente con dos gatos de vehículo, apoyados en lo que sea, también en otro vehículo, presionaban y reventaban las cerraduras de eso. Según el informe, así lo expresa, acceso desde zonas verdes también, desde zonas que lindan con la carretera, utilizando escaleras que buscan en el mismo polígono industrial, o sea, que se servían de elementos dentro del mismo polígono industrial, como una zona de palets, etc. que había amontonados, también para acceder y saltar.

Se producen las entradas entre las 9 de la noche y la 1, o sea, que es relativamente pronto, y días entre semana. Y se entiende que son grupos de 3 o más personas. Está ahora, incluso, este episodio que sucedió hace 3 días, la noche del 22. Pues resulta que dos horas antes la Policía Local había estado hablando con un propietario de una de las naves que fue asaltada y que era de máxima vigilancia por parte de la Guardia Civil en ese día en concreto por el proyecto que habíamos planteado y que en principio se hacía una vigilancia extrema, dado que el problema es que el polígono pues es tan grande y también tiene tanta accesibilidad, ¿no?



Utilizaban vehículos también sustraídos, digamos, para el transporte de los efectos que procedían del robo. Al final han robado en dos ocasiones dos vehículos, aunque ellos venían con vehículo, porque, quiero decir, que eran de fuera de Palma del Río, no eran de Palma, sino de fuera. Acceden a las naves industriales a través de la puerta o tejado utilizando para ello el forzamiento de herramientas de presión o palanca, lo que he dicho antes, acceso a naves industriales pequeñas o sin rótulo, normalmente han entrado en naves pequeñas que no tenían alarma y que además no eran franquicia, sino naves que no eran, digamos, de empresas señaladas ni nada de eso, sino naves pequeñas. Sustracción de herramientas y maquinaria que es lo que es de fácil transporte, o sea, que tampoco se han llevado muchas cosas de valor excepto los dos vehículos, que han aparecido los dos vehículos. Y también repitiendo las dos veces en las mismas naves, en los mismos sitios, o sea por no entrar por sitios diferentes sino por sitios donde entendían que no estaban vigilados.

Los últimos datos que ofrece ese una línea de investigación acerca de que se pudiera tratar de un grupo organizado y especializado en este tipo de robos con residencia en Sevilla capital.

Quiero decir, y éste es el segundo capítulo, nosotros tenemos una máxima, que intentamos a efectos de alarmas, de robos, que quien la hace la paga, y el grupo se ha detectado. Con dos vehículos, uno robado en Lora y el otro robado en El Cuervo, conjuntamente con el que se robó en Palma, el último, porque el anterior ya se había rescatado. Y contaban con herramientas, las que se robaron y eso, y está a disposición de la Guardia Civil y de la Policía. Y se ha detectado o se ha reconocido a una persona, una de las personas se ha reconocido, quiero decir, que se ha identificado. Por tanto, parece que la banda puede estar controlada ya en este caso, e incluso se relaciona con otras personas que se habían detectado en El Cuervo, que es donde habían sustraído el vehículo.

En fin, que el tema está encauzado. ¿Qué vamos a hacer el Ayuntamiento? Bueno, sabéis que mantuvimos una reunión con los empresarios, sabéis que hicimos una propuesta que no fue muy del agrado de los grupos políticos, y por tanto tenemos que buscar otra fórmula en este caso. Bueno, ya se ha empezado a trabajar en activar mejor todas las cámaras que hay en el polígono, no con el proyecto que quisiéramos hacer, porque es un proyecto de envergadura económica, pero sí incluso con el mantenimiento, para concertar el tema del mantenimiento durante un año, incluso dos años, para que nos de tiempo a pensar qué hacer, qué llevar a cabo mejor, ¿no?

También se van a instalar algunas cámaras nuevas que pueden detectar la matrícula de los vehículos incluso con los faros indistintamente, que vamos a situarlas de forma que se vea la matrícula trasera también para tener más facilidad.



Ya se ha hecho un trabajo por la Guardia Civil, la Policía Local, la propia Teniente de Alcalde de Seguridad y los técnicos, para situar las cámaras nuevas que se van a llevar a cabo para proteger la zona que en este momento la teníamos a oscuras.

Realmente, en el polígono no había habido robos, todo el mundo ha estado muy relajado, ha estado muy relajado. Incluso había pocas alarmas particulares porque ha habido una seguridad con el tema de las cámaras. Como bien sabéis, sucedió un problema con la visualización de las cámaras, y sobre todo en esa zona nueva y que no hay naves, lo que pasa que han utilizado elementos para saltar a la calle, no han entrado con un coche sino que han entrado, digamos, saltando paredes y digamos de una nave, a otra, a la calle y entonces era donde actuaban. Creemos que eran dos vehículos, dos grupos, porque puede ser que hayan trabajado en dos calles sin salida, dos calles particulares, es donde han trabajado fundamentalmente, y como decía reiterando mucho en el sitio donde habían sustraído anteriormente.

Ese es el planteamiento. Por supuesto que vamos a contar, yo creo que contamos, con un sistema de seguridad, el más alto que pueda haber en la provincia de Córdoba. No conozco otro polígono industrial con tanto nivel de cámaras, y ya tan sólo pues nos queda reforzarlas y cubrir con tres cámaras más, cubrir esa zona que en principio no está bien cubierta por entender que por ahí era difícil acceder, claro, si venían con vehículos para cargar, pero han ido andando, con lo cual, tampoco se han llevado cosas muy pesadas ni cosas muy grandes ni muy costosas. El problema es que rompen la puerta, el problema es que generan una situación y el problema es que fastidian a un empresario o a una empresaria, y eso pues siempre es negativo, y por ello pues vamos a reforzar más la situación de control y de vigilancia de lo que podemos hacer, que es el tráfico, es lo que podemos hacer, el tráfico. Legalmente es lo que se nos permite por parte de la ley, otra cosa no nos permite la ley llevar a cabo. Pero claro, tal cantidad de cámaras, tal cantidad controlan todas las calles, el acceso a todas las calles va a estar garantizado con este sistema.

Lo vamos a hacer. Quiero decir, lo vamos a hacer, no. Hoy mismo ya han estado trabajando y mañana viernes ya hay algún sector que va a empezar a funcionar y permitidme que no diga los sectores, vamos, el itinerario de calendario de sectores, pero que según nos comentan los técnicos, en tres semanas puede estar ya todo cubierto y con la tecnología que tenemos, hay mejor tecnología, pero con la que tenemos yo creo que puede ser suficiente como ha sido suficiente hasta ahora, tan sólo reforzando esa situación. Es lo que os quería comentar.

A continuación, el Sr. Alcalde pasa a informar de los Planes Provinciales de la Diputación de Córdoba:



Informaros, yo creo que comenté en Comisión Informativa, hablé de los Planes Provinciales de la Diputación Provincial, que ya ha venido la cantidad y casi duplica a la de la vez anterior, que son en torno a 360 y tantos mil euros lo que viene, y ahora ha venido un proyecto nuevo también del plan de barreras arquitectónicas, con una dotación de casi 17.000 euros, que también es interesante y es de agradecer a la Diputación Provincial.

Acto seguido, el Sr. Alcalde cede la palabra al portavoz del grupo Ahora Palma, interviniendo el Sr. Jubera Pellejero:

Si no recogí mal el dato, la aportación de la Diputación es para los próximos cuatro años. ¿No es así?

El Sr. Alcalde:

Sí.

El Sr. Jubera Pellejero:

Y estaría destinado, si no me equivoco en la información que anoté, era para el tema de agua de El Mohíno y de El Calonge. ¿Es así? Gracias.

El Sr. Alcalde:

Sí, concretamente es así. La intención es reforzar el tema del acceso al agua de estos núcleos de población. No está mal, quiero decir, pero es una inversión preventiva. Lo ideal es tener la red de agua en las mejores condiciones posibles para que dentro de X tiempo no nos empiece a dar fastidio, y bueno, yo creo que es un tema muy delicado el agua, y por tanto tenemos que anticiparnos al agotamiento de las conducciones que existen en este momento. Entonces, la vamos a destinar exclusivamente a El Calonge y a El Mohíno. No sé si dará para llegar, porque son muchos km, estamos hablando en torno a 30 km de tubería, es mucha cantidad de tubería. Claro, desde un punto a El Calonge hay casi 15 km y casi 15 hay a El Mohíno, están en dirección opuesta ambos y por tanto son muchos km de tubería, pero si no nos da, hasta donde lleguemos, y después ya iremos incrementando e iremos también planteando el tema.

## **DECIMONOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

Comienza el turno de los ruegos y preguntas. El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si quieren hacer algún ruego, y a continuación cede la palabra al grupo político municipal de Ahora Palma, interviniendo la Sra. Venteo Díaz:

Rogamos que se tomen medidas concretas, que se hagan campañas sobre el problema de los excrementos de perros en las vías públicas.



Otro ruego es que se inste a los propietarios de solares que cumplan con las normas y los mantengan limpios, ya que eso no es más que un foco de posibles infecciones por la acumulación de basura y de roedores.

Por último, rogamos se limpien o se quiten todas las pintadas alusivas al nazismo, que nos consta que hay bastantes, como por ejemplo, hay en el polígono, frente a las monjas, en la calle Salvador, Glorieta del Parque, la Mesa de San Pedro, pared de la Iglesia de la Asunción, Aulio Cornelio y calle Méndez.

Acto seguido, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Andalucista, interviniendo el Sr. Acuyo Pérez:

Rogamos se nos facilite un informe acerca de cuáles son las empresas que actualmente se encuentran en la Escuela de Empresas, cuál es su actividad y cuánto tiempo llevan en las instalaciones. Así mismo, hemos sabido por los medios de comunicación que ha tenido lugar una reunión con empresas de la localidad que tienen interés en la instalación de las vacantes que quedaran libres. Pedimos que cuando se concedan, se nos haga llegar un informe sobre qué firmas han sido las adjudicatarias.

También tenemos un ruego que consiste en que, teniendo conocimiento de que hay una nueva queja ante el Defensor del Pueblo Andaluz, acerca del proceso de selección de otra plaza de éste Ayuntamiento, concretamente creemos que es la de conductor mecánico, rogamos que se nos faciliten todas las comunicaciones que haya entre este Ayuntamiento y el Defensor del Pueblo Andaluz.

También rogamos que sobre los Decretos del 2016, 239 y 240, se nos dé copia de los recursos de alzada a los que se refieren dichos decretos.

A continuación, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo de Izquierda Unida, interviniendo el Sr. Fernández Santiago:

Nosotros tenemos un ruego que es sobre la marquesina de autobuses que hay en la Av. María Auxiliadora, que por lo visto tiene algunos desperfectos, vamos que está rota por algunos sitios, permite la entrada de agua, de viento, etc., etc. Nos han informado que ésto ya se ha expuesto anteriormente pero que no se ha atendido aún al tema ese, por eso rogamos que se atienda esta cuestión. Nada más.

Acto seguido, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Popular, interviniendo el Sr. Callejón del Castillo:

Bueno, es un ruego un poco extraño en el sentido de que lo que rogamos es que para el año que viene, una cosa que ha pasado hace poco, el



tema del carnaval. En la calle, bueno, nos han llegado quejas tanto de ciudadanos de a pie como de empresarios, que por cosas de la ciudad, parece que el centro neurálgico del Carnaval, parece que se ha trasladado al Paseo. Entonces nosotros lo que ponemos encima de la mesa, bueno, es la idea, tenemos tiempo, no quiero abrir un debate, sino bueno, que por cosas de las obras, en fin, historias, pues parece ser que el centro neurálgico del Carnaval, que antes estaba mucho más pegado aquí, se ha trasladado al Paseo, y abrir un debate cuando queramos de por qué ha pasado, y nos ha llegado malestar del ciudadano, que parece que para ellos el Carnaval ha cambiado un poquito de filosofía en el tema de dónde está ubicado, bueno, y no es del agrado de muchísimos ciudadanos. Entonces, pues dejar esa idea ahí encima de la mesa, que si algún día tenemos que hablarlo, que lo hablemos, por qué ha pasado, que ahora el centro neurálgico del Carnaval, pues es el Paseo y no es el centro histórico donde se ha celebrado, calle Feria, Portada y Plaza del Ayuntamiento .

A continuación se inicia el turno de preguntas, y el Sr. Alcalde cede la palabra a la portavoz del grupo de Ahora Palma, interviniendo la Sra. Venteo Díaz:

Tengo 3 preguntas.

La primera, queríamos preguntar por la situación de la chica que estuvo aquí la última vez en el Pleno, que manifestó que tenía una situación urgente de vivienda, que vivía en una casa antigua, vieja, llena de humedades y que lo estaba pasando bastante mal porque también tenía una hija con problemas bronquiales, y queríamos saber qué se ha hecho al respecto y si tardará mucho en conseguir una vivienda social, como ella lleva mucho tiempo solicitando.

Otra pregunta. Nos han transmitido que han dejado de prestarse los servicios de psicología y orientación laboral en la Delegación de Igualdad, y queríamos saber si es una situación temporal.

La última, es sobre el tema de protección de datos. Queríamos saber qué datos son los que se protegen, porque nos consta y así nos lo han hecho llegar, pues que se han entregado documentos a personas ajenas a los interesados, como por ejemplo, documentos como DNI, teléfono, dirección, etc. Entonces queríamos que nos aclararan un poquito eso. Gracias.

Acto seguido, el Sr. Alcalde cede la palabra al grupo Andalucista, interviniendo el Sr. Acuyo Pérez:

Solamente una pregunta. Sobre el Decreto 252, que trata sobre la contratación de una Educadora Social, por obra o servicio determinado a tiempo parcial para el proyecto Barriada 2016, deseamos saber cuál ha sido el proceso de selección. Gracias.





A continuación, el Sr. Alcalde toma la palabra:

El excremento de los perros. ¿Queremos solucionar de verdad este problema? Solamente hay una solución, la que ha autorizado Alcobendas y ¿qué pueblo más?

El Sr. Velasco Sierra:

Alcobendas, Huelva, Cantillana, Valencia y Alicante.

El Sr. Alcalde:

Han reducido al 95% el problema, justamente. Con el ADN. ¿Lo hacemos igual que estos municipios que lo han solucionado? ¿Nos dais vuestra venia? ¿Vale? Lo doy por hecho, vamos a trabajarlo de esa forma. Ese problema está solucionado en una serie de ciudades que han empezado a ponerlo en marcha, el ADN, el control del ADN. ¿Vale? Lo trabajamos así.

El tema de los solares. Los solares pues se están notificando y seguiremos. Si algún concejal también detecta alguno, para notificárselo. El sistema es el siguiente, notificamos y claro, damos el tiempo, si no lo hace, pues tenemos que... si no aparece pues tenemos que publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y después lo haríamos desde el Ayuntamiento y le pasaríamos el cargo. Y si no puede ser, vamos al Registro y ponemos ese cargo y cuando ese solar se vaya a vender o cualquier cosa, tiene que estar el Ayuntamiento, cobra el Ayuntamiento el tema. Una vez registrados ante la Notaría y eso.

Borraremos las pintadas, creo que deberíamos de hacerlo, vamos a hacerlo y vamos a ponerle hincapié en el tema, lo hacemos lo antes posible.

Con relación al tema de la Escuela de Empresas, Onofre, comentarte, la Escuela de Empresas no es del Ayuntamiento, fue del Ayuntamiento, se la cedimos a la Junta de Andalucía. Aquí lo único que podemos hacer es solicitárselo a la Junta de Andalucía. A nosotros, el ruego a nosotros no puede ser, quiero decir, que se traslade sí. Nosotros trasladamos vuestros ruegos, los trasladamos a la Junta de Andalucía para que nos informe al respecto.

El tema de la queja al Defensor del Pueblo, ¿me puedes decir exactamente...? Bueno, ¿quieres que te informe, no? Que informemos, ya está. Ahora mismo, ya me dirás qué queja es exactamente, qué queja es exactamente porque puede haber más de una.

El Sr. Acuyo Pérez:

Concretamente tengo aquí la que aparece como conductor mecánico, no tengo más.



El Sr. Alcalde:

Esa en concreto, ¿no? Pues os vamos informando sin problemas, claro está.

Y después, el recurso de alzada también que se ha hecho por parte del Ayuntamiento. Hemos hecho un recurso de alzada porque en fin, creo que procedía hacerlo en este momento, para no tener... que es lo que siempre se ha pedido.

Después el tema de las marquesinas, pues trataremos de arreglarlas lo antes posible.

El tema del Carnaval. Bueno, este carnaval ha sido un poco atípico, por las inclemencias del tiempo, entonces no ha habido tanta afluencia de personas como ha habido otros años, ni durante todo el tiempo. Lo que sí es verdad, que hay muchos matrimonios jóvenes que se visten con los niños de máscaras y se van a comer al Paseo, o sea, se van a mediodía, comen en el Paseo y allí pues los niños están más a gusto y ya se quedan todo el mundo más por allí, por el Paseo, sentados en los chiringuitos, porque hay una oferta de ese tema. Si nosotros conseguimos aquí tener una oferta en la Plaza, que es una de las cosas que estamos trabajando, lo que pasa es que hay una cuestión urbanística que tenemos que resolver, tenemos que modificar el PGOU inclusive, pues haríamos aquí una oferta determinada que nos serviría para atraer a personas aquí, que es lo que sería el elemento importante.

El tema de la vivienda. La vivienda, nosotros, a todo el mundo igual. Quiero decir, que nadie por venir al Pleno, o por hacer una cosa especial, le damos un trato diferenciado. Ahora Palma tiene el informe, creo que se lo hemos hecho llegar el informe, de cómo se adjudican las viviendas, cuál es el procedimiento de adjudicación de las viviendas. Pues ahí nunca vemos qué persona, a una persona por delante de otra o por detrás, todo el mundo igual. El hecho de que venga una persona y explique su problema, lo escuchamos evidentemente con atención, y evidentemente pues nos solidarizamos siempre con ese problema, pero eso no quiere decir nada, no quiere decir ni mejor ni peor, ni más opción ni menos opción, que en el contexto de todas las personas que necesitan vivienda está esa persona también, igual, ni más ni menos. Y el procedimiento, no hay lista, como bien os he argumentado en el informe, no hay lista de antemano, porque, quiero decir, hay una lista pero no una clasificación de antemano. ¿Por qué? Porque cuando se genera la opción de ceder una vivienda, pues la familia evoluciona, hay alguien de la familia que ya no vive, que se ha casado o lo que sea, hay una familia que se ha separado, hay una familia que ha tenido un hijo más, hay una familia que se ha ido a vivir, hay unos elementos de urgencia... Entonces, en el mismo momento que Urbanismo le transmite, le informa a Servicios Sociales que hay una vivienda, entonces se reúnen el equipo de Servicios Sociales. Cada trabajador o



trabajadora social lleva las familias que en principio estiman que son las que tienen más necesidad, en función también de la tipología de la vivienda, porque si la vivienda es de planta baja o planta alta, tienen preferencia quizás personas que tienen problemas de accesibilidad, o personas jóvenes, o si la vivienda tiene 4 habitaciones o tiene 2 dormitorios, pues también, digamos, el número de miembros de la familia también hay que tenerlo en cuenta en este caso. Por eso, en ese momento, dependiendo qué vivienda, las características y la tipología de la vivienda, entonces cada uno aporta dos o tres personas. Se reúne el equipo, analiza todas las familias que tienen la problemática sobre la mesa y aplican unos criterios. Los criterios ahora mismo de memoria no me los sé, pero que vosotros los tenéis cuáles son los criterios. Si quieres leerlo, vamos, si os parece leerlo los podéis leer para que los conozcan el resto de los grupos.

A continuación el Sr. Juberá Pellejero, procede a la lectura de los criterios de adjudicación de las viviendas:

“En relación a su solicitud de fecha 1 de febrero de 2015, a través de la cual pide que se le informe sobre los criterios socioeconómicos que se aplican para seleccionar a los adjudicatarios de las viviendas sociales disponibles, y una vez consultado con los técnicos Municipales de Servicios Sociales, procedo a detallarle cuáles son los criterios y la forma de adjudicar.

En primer lugar, en cuanto al método, le informo que la decisión no se toma sobre una lista elaborada de antemano de forma cerrada, sino que se hace en función de la tipología de la vivienda que se va a adjudicar y las características de la familia. En este sentido, mediante una comisión técnica de vivienda se determina un grupo de familias compuestas por cada uno de los trabajadores y trabajadoras sociales, que conocen la realidad actual de las familias.

En segundo lugar, a las familias propuestas se le aplican los siguientes criterios para la adjudicación:

1. Condiciones de habitabilidad de la vivienda en la que residen.
2. Hacinamiento en la vivienda de origen familiar.
3. Existencia de conflictos tanto intrafamiliares como vecinales.
4. Aislamiento social.
5. Escasa red de apoyo formal y no formal.
6. Insuficiencia económica para acceder a un alquiler privado.
7. Ingresos económicos familiares por debajo del IPREM en el año de la adjudicación.
8. Situaciones de urgencia que precisen de una respuesta inmediata.
9. Otros que la dinámica social exija.
10. Y en caso de empate de los criterios planteados anteriormente, se resuelve con la antigüedad de inscripción.



Al margen de estos criterios hay otro elemento a resaltar que va en relación a los esfuerzos de integración social de las familias y de seguimiento social y educativo con relación al equipo técnico.

Atentamente, firmado, el Alcalde de la localidad" .

El Sr. Alcalde:

Esos son los criterios que establecen los técnicos, hasta ahora, si estiman ustedes que debe de haber otros criterios, pues también se lo trasladamos y que lo estudien para su análisis, y ya conforme al tema de las normativas y eso, pues se pueden aplicar. Por nuestra parte, abiertos. Siempre y cuando hagamos unos criterios sin mirar a nadie en concreto, si no que, para que nos entendamos, que sean justos, sin conocer a las personas que en el futuro puedan hacer uso de las viviendas.

Con relación al punto de Igualdad. Bueno, decir que con la persona que había contratada, digamos, de asesoramiento psicológico en el tema de la mujer, ¿no? Bueno, decir que éste era un programa de la Junta de Andalucía...

En este momento, el Sr. Alcalde cede la palabra a la Sra. Santos Navarro, que quiere hacer una aclaración:

Quería aclararos, porque habéis hecho un comentario de que hacía las funciones de psicóloga y de orientadora laboral. Decir que esta persona estaba contratada para orientadora laboral. El tema de psicóloga, como ella era psicóloga, ya que las personas iban a informarse, ella voluntariamente les daba apoyo psicológico a las usuarias, ¿vale? Pero que no era un servicio que se ofreciese.

El Sr. Alcalde continúa con su intervención:

Bueno, el caso es el siguiente. El caso es que era, es un programa de la Junta de Andalucía, que tenía con Fondos Europeos. Termina el programa, y al terminar el programa ya termina la contratación, porque la contratación estaba adscrita al programa, entonces no hay forma legal de darle continuidad bajo ese epígrafe, según los informes técnicos y jurídicos que hay. No es que esa persona no siga trabajando, es que no existe el programa ya, es que el programa ha desaparecido, claro, ella estaba contratada, digamos, sujeta a un programa determinado, por una obra y servicio determinado, por tanto, al concluir ya no se puede contratar.

Documento de autorización a personas terceras. Bueno, vamos a ver, yo creo que estamos hablando del mismo caso anterior, el que ha propuesto el grupo Andalucista, ¿no? Del tema del... ¿estamos hablando de ese mismo? Bueno, yo evidentemente, me llegó un escrito que hice la consulta a la Asesoría...



El Sr. Acuyo Pérez:

Perdón, yo creo que no estamos hablando del mismo caso, estamos hablando del caso actual que hay, no tiene referencia o relación con el caso de...

El Sr. Alcalde:

¿De qué está hablando entonces concretamente?

La Sra. Venteo Díaz:

Estamos hablando de que se han dado documentos a personas que han solicitado un expediente y le han dado expedientes de otras personas.

El Sr. Alcalde:

¿Pero en qué caso concreto? Espérate. ¿Personas que han pedido un documento y se lo han dado de otro?

La Sra. Venteo Díaz:

Sí, y le han dado otros documentos personales, con carnet de identidad y con teléfono.

El Sr. Alcalde:

No lo sé, tendría que informarme, es que lo que me ha dicho es que una persona ha pedido una documentación de una persona y se le ha dado de otra persona.

La Sra. Venteo Díaz:

Sí, se le han dado expedientes de otra persona, que llevan documentación. Yo lo pregunto por la Ley de Protección de Datos.

El Sr. Alcalde:

Es que me parece a mí que lo estás explicando mal, ¿verdad? Es que si no lo explicas bien no te puedo responder.

El Sr. Callejón del Castillo:

De la pregunta se entiende que pide los datos de Juan y te dan los de Pepe.



El Sr. Alcalde:

Eso es.

El Sr. Callejón del Castillo:

Eso es lo que se entiende de la pregunta, y no es lo que está preguntando. ¿A que no es eso lo que estás preguntando? Que se dan datos que no se pueden dar por protección de datos. ¿Eso es lo que estás preguntando?

La Sra. Venteo Díaz:

Exacto, que no se pueden dar, no se pueden dar. Supuestamente no se pueden dar.

El Sr. Callejón del Castillo:

Claro, que están dando datos que no se pueden dar por la Ley de Protección de Datos. Pero eso, tal como tú lo explicas, lo que parece es que pido Juan y me dan Pepe.

La Sra. Venteo Díaz:

No, no, no.

El Sr. Callejón del Castillo:

Eso es lo que parece que estás diciendo. Tú lo has dicho.

El Sr. Ruiz López:

Ella pide Juan y le dan Juan.

El Sr. Callejón del Castillo:

Eso es, pero con datos que no le pueden dar por la Ley de Protección de Datos. Eso es lo que tú quieres decir. Es que lo has explicado mal.

La Sra. Venteo Díaz:

Se supone que no se los pueden dar. Vamos, yo es que no sé qué es lo que está protegido. También me gustaría enterarme, no lo sé.

El Sr. Alcalde:





Bueno, voy a tratar de responder a la pregunta que yo creo que quieres hacer. Deciros, he estado informándome del tema, para ver que pasaba con esa pregunta, y en principio, vamos, a mí lo que se me dice es lo siguiente, y además se ha respondido a esa persona, que se ha hecho a través de un recurso de alzada, se ha respondido, con lo cual, bueno, pues la respuesta técnica es la que va en el recurso de alzada. Usted lo que quiere decir es que se han dado datos a un tercero, y claro, técnicamente entienden, se entiende que no es a un tercero, sino a un interesado. Entonces, al interesado se le ha dado una información, al interesado, porque es una persona que se había presentado a la plaza de conductor y que entendía, quería saber los datos de otra persona. Ese es el informe y el escrito que obra en el Ayuntamiento, entonces se le han dado los datos de esa persona, pero no a un tercero, sino a un interesado, que es una diferencia sustancial. Eso es lo que a mí me han informado. Entonces, si una persona es interesada pues se le ha dado. ¿Ahora comprendéis los grupos por qué somos tan celosos en daros la información como tenemos que dároslo, y dar todos los datos como tenemos que dároslos, solicitándolo expresamente y estudiándolo y dándolo, y que a las reuniones no asistan los asesores, sino los concejales? ¿Lo entendéis ahora, por qué tenemos que ser tan celosos de la documentación? Porque evidentemente hay derechos, el derecho a la intimidad, y como hay derecho a la intimidad el Ayuntamiento tiene que obrar en ese sentido. Y si se equivoca el Ayuntamiento pues lo pueden denunciar, al Ayuntamiento, y nos pueden llevar a los tribunales, y nos pueden llevar al Defensor del Pueblo, y nos pueden llevar a todos los sitios. Por eso. Y viene bien esta situación, para que os deis cuenta de que tenemos que obrar a la hora de que demos información de una forma muy reservada en los temas, porque hay dos derechos. O sea que, ¿lo entendéis ahora todos? ¿Lo entendemos, por qué tenemos que obrar de esa forma? Quiero decir, que cada vez que queráis una información, por escrito, esa información hay que analizarla, la que se da, y después darla y que no salga del ámbito a quién se le da. Porque tenéis derecho también vosotros. Aquí hay la consideración de dos derechos, y hay que ir por una línea muy fina, y la línea fina es tu derecho que tienes a la información como persona interesada en un caso o persona que forma parte de este Ayuntamiento, y persona que tiene derecho a tener reservada su intimidad. ¿Lo comprendéis ahora, no?

La Sra. Venteo Díaz:

¿Puedo decir una cosita?

El Sr. Alcalde:

Claro.

La Sra. Venteo Díaz:



Una cosita. Cuando por ejemplo hemos solicitado el listado de asociaciones, y se nos ha dicho que por el tema de protección de datos no se nos ha dado... Bien, pues eso.

El Sr. Alcalde:

Claro, por eso no se os da. Y por eso se da a las personas interesadas, sólo interesadas, sí, las personas interesadas, se dan los datos que obran en el Ayuntamiento. Claro, porque no podemos manipular los datos. Si nos piden un papel y tienen derecho al papel, el papel no lo podemos tachar, porque entonces nos pueden acusar por otro lado de manipular la información. Es que esto hay muchos recovecos en la norma. Claro, se obra en la mayor transparencia posible que es la apuesta que hemos tenido. Si una persona nos pide la información pues se la damos, porque se ha entendido que tiene derecho a esa información, y se le da. Ahora bien, la información que se dé al interesado, esa tiene que quedársela el interesado, exclusivamente él, no puede utilizarla, porque ahí ya empieza su responsabilidad. Tiene su derecho y su responsabilidad. Me refiero al interesado, a los interesados, o a quien se le dé. Por eso os digo a vosotros, si a vosotros se os da una información, no podéis trasladarla, es vuestra, es para vosotros. ¿Para qué? Para tomar decisiones aquí, no para publicarla, sino para tomar decisiones aquí, es el tema, para ejercer vuestro cargo, y el cargo es tomar decisiones y votar. Entonces, tampoco podéis trasladarla, no podéis. Y a cualquier interesado que se le dé, es que no puede trasladarla, y no puede hacer uso de esa información, tan sólo para ejercer como concejal, que es votando, y la persona interesada tan sólo puede utilizarla para los actos administrativos, judiciales y tal, que estime conveniente, pero no se le puede pasar a nadie, a nadie se la puede pasar, ni tan siquiera al que es propietario de eso, tampoco se le puede dar, a nadie. O sea que, evidentemente, esa información no puede circular a nadie, absolutamente a nadie, tan sólo a su abogado y tan sólo si va a un juicio para un juez, ya está. Ese es el planteamiento. Y por supuesto, nosotros entendemos que siempre que alguien se presenta a una plaza tiene derecho, tiene el derecho a estar informado sobre la plaza, lo hemos hecho así siempre, si tenemos la documentación. Otra cosa es que no la tengamos, otra cosa es que tengamos que elaborarla, otra cosa es que nos vayamos 4 ó 5 años atrás a buscarla y necesitemos tiempo y gastar tiempo y dinero o lo que sea. Pero la que tengamos aquí, esa la tenemos que dar, y como el expediente está vivo, si el expediente está vivo tenemos la información. No es un expediente que ya pasó, digamos, de lo que se solicita, una certificación de hace 5 años, 4 años, eso nos cuesta más, pero el que está aquí, eso no nos cuesta más, ahí no podemos dilatar el dar la documentación, ni podemos, ni debemos, ni queremos tampoco, pues lo hemos trasladado. Ahora, esa información de ahí no debe salir, del interesado. Tan sólo, ya digo, a su abogado o usarla en un juicio. Pero ni tan siquiera a la persona que va ahí en esa información, ni tan siquiera a ella.



El tema de la selección del tema de Barriadas, me comenta la Primera Teniente de Alcalde y responsable de Personal, que ha sido una solicitud hecha al Servicio Andaluz de Empleo.

El Sr. López López:

¿Sólo un nombre han mandado?

La Sr. Caro de la Barrera Martín:

Te mandan tres y coges el primero, siempre se hace así. Se le piden siempre al SAE tres y se escoge al primero.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levanta la sesión, de orden de la Presidencia, siendo las 21:56 horas, extendiéndose la presente acta, de la que como Secretaria certifico.

Firmado y fechado electrónicamente